



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires,
viernes 17
de marzo de 2017

Año CXXV
Número 33.587

Precio \$ 20,00

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

Sumario

Decretos

ARMADA ARGENTINA	
Decreto 184/2017. Promociones.....	1
CONTRATOS	
Decreto 188/2017. Apruébase Modelo de Contrato de Préstamo.....	3
JUSTICIA	
Decreto 182/2017. Acéptase renuncia.....	3
JUSTICIA	
Decreto 181/2017. Acéptase renuncia.....	3
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	
Decreto 183/2017. Acéptase renuncia.....	3
PERSONAL MILITAR	
Decreto 185/2017. Promoción.....	4
POLICÍA FEDERAL ARGENTINA	
Decreto 187/2017. Nombramientos.....	4
SERVICIO EXTERIOR	
Decreto 186/2017. Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República Árabe de Egipto.....	4

Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS	
Resolución General 4013-E. Seguros de caución para garantizar sumarios contenciosos. Póliza Electrónica para motivo "SUCO". Resoluciones Generales N° 632 y su modificatoria, N° 2.521 y N° 3.885 y su modificatoria. Sus modificaciones.....	4

Concursos Oficiales

Nuevos.....	7
-------------	---

Avisos Oficiales

Nuevos.....	7
-------------	---



Decretos

ARMADA ARGENTINA

Decreto 184/2017

Promociones.

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2017

VISTO y CONSIDERANDO lo informado por el Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, lo propuesto por el MINISTRO DE DEFENSA y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 45 y 49 de la Ley para el Personal Militar N° 19.101.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1° — Promuévense al grado inmediato superior, a partir del 31 de diciembre de 2016, a los siguientes Oficiales Jefes y Subalternos:

1. Cuerpo Comando.

En el Escalafón Naval:

Tenientes de Navío D. MARIANO SEBASTIAN VICENTE DELAMER (M.I. N° 27.144.151), D. CESAR FEDERICO ORELLANA (M.I. N° 27.516.091), D. OMAR ADRIAN ALDERETE (M.I. N° 26.745.756), D. OMAR DANIEL OROZCO (M.I. N° 27.230.489), D. JOSE LUIS VILLAR (M.I. N° 25.570.522), D. JULIO CESAR RIVAS (M.I. N° 25.157.989), D. PABLO EDUARDO SPINETTA (M.I. N° 26.056.510), D. MAURICIO ADRIAN SOSA (M.I. N° 25.474.520), D. JORGE ALBERTO CANTARD (M.I. N° 27.518.127), D. FRANCISCO JAVIER OLEIRO (M.I. N° 27.516.049), D. LUIS ANTONIO NAVARRO (M.I. N° 26.560.106), D. PABLO MARIA FERNANDO LEZCANO (M.I. N° 25.903.243), D. DAVID DANIEL ALCARAZ (M.I. N° 25.274.861), D. FERNANDO GABRIEL SIMON (M.I. N° 26.838.409), D. VICTOR FERNANDO QUIROGA (M.I. N° 27.070.642), D. WALTER ANGEL MENDEZ (M.I. N° 28.126.059), D. TOMAS CAMPOS (M.I. N° 27.246.553), D. CRISTIAN RAUL CARRIZO (M.I. N° 25.541.722), D. GASTON ROMAN BERON (M.I. N° 25.562.268) y D. RAUL ADRIAN MERCADO (M.I. N° 25.804.021).

Tenientes de Fragata D. AGUSTIN IGNACIO CERQUEIRO (M.I. N° 31.260.777), D. GONZALO DELBENE FORD (M.I. N° 28.910.886), D. JAVIER ALBERTO GIUNGI (M.I. N° 29.452.505), D. FERNANDO DANIEL REY (M.I. N° 28.767.554), D. DIEGO FERNANDO VARADY (M.I. N° 32.260.091), D. IGNACIO ALFREDO MARTIN (M.I. N° 30.632.574), Da. SILVIA CRISTINA FERJANCIC (M.I. N° 28.476.929), D. GERMAN DANIEL IGUARAN (M.I. N° 31.626.861), Da. ERICA VANESA BIBBO (M.I. N° 31.958.278), D. SERGIO DANIEL PODOBA (M.I. N° 32.013.030), D. CARLOS HORACIO VAZQUEZ (M.I. N° 32.355.850), D. PEDRO IGNACIO BASSI (M.I. N° 31.260.692), D. RODRIGO HUGO ESPAÑOL (M.I. N° 31.638.846), D. JUAN IGNACIO VIANNA (M.I. N° 30.751.819), D. MARIO ALBERTO CARIGNANO (M.I. N° 30.966.387), D. DIEGO ADRIAN CURTALE (M.I. N° 31.367.573), Da. CECILIA ALEJANDRA DI CARLO VITOLONI (M.I. N° 32.140.184), D. ANDRES EDUARDO URQUIZA (M.I. N° 30.410.402), D. GASTON MARIO CACAULT (M.I. N° 31.563.419), D. GUIDO ALBERTO ROMERO (M.I. N° 30.025.405), D. MAXIMILIANO CRISTIAN MATTIA (M.I. N° 31.143.946), D. MATIAS HERMOSA (M.I. N° 31.344.426), D. LEONARDO MARTIN NARANJO (M.I. N° 30.339.630), D. JORGE ANGEL PAEZ (M.I. N° 31.941.644), D. MARIANO MANUEL VAZQUEZ (M.I. N° 29.392.134), D. AGUSTIN NAZARENO PELLICARI (M.I. N° 30.887.014), D. MAURICIO SEBASTIAN AMAYA (M.I. N° 31.609.029), D. LEONARDO CARLOS MARTINEZ (M.I. N° 30.846.571) y Da. ELIANA MARIA KRAWCZYK (M.I. N° 29.378.258).

Tenientes de Corbeta Da. GABRIELA KARINA LOTO (M.I. N° 30.602.785), D. DIEGO ANDRES REBOLO (M.I. N° 32.716.221), D. JUAN FRANCISCO JAVIER ESCUDERO (M.I. N° 32.478.762), D. NICOLAS EXEQUIEL ROMERO (M.I. N° 34.537.399), D. EMILIANO ARIEL RAMADORI (M.I. N° 33.713.326), Da. AYELEN BASUALDO (M.I. N° 33.558.878), D. RODRIGO FERNANDEZ MENDEZ (M.I. N° 34.344.286), D. FRANCISCO JAVIER UREMOVICH (M.I. N° 34.233.042), D. PABLO ANTONIO ARANCIBIA (M.I. N° 33.280.372), Da. LORENA ALEJANDRA GONZALEZ (M.I. N° 32.913.005), Da. DEBORA SABRINA OSORIO (M.I. N° 33.266.268), D. ADRIAN ALEJANDRO MERCATANTE (M.I. N° 33.810.932), D. LUCIANO YAMIL (M.I. N° 33.866.941), D. MARCELO ALEJANDRO SALVADORES (M.I. N° 31.937.223), D. NICOLÁS ALEJANDRO CACERES (M.I. N° 33.257.175), D. LUIS BERNABÉ ARAOZ (M.I. N° 32.437.261), Da. PAULA EDITH BRIZUELA

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA: **DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL: **LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

(M.I. Nº 34.659.511), Da. ESTEFANIA ALEJANDRA MORENI (M.I. Nº 33.276.613), Da. ROMINA VALERIA BANEGAS (M.I. Nº 33.107.598), D. PABLO GABRIEL FLORES (M.I. Nº 32.070.283), D. NICOLAS NAHUEL GAMBETTA (M.I. Nº 34.148.632), D. PABLO ALFREDO BLANCO (M.I. Nº 32.668.214), D. GUSTAVO ADOLFO LUTRI (M.I. Nº 31.260.967), Da. FLORENCIA MAGALI MOYA (M.I. Nº 34.032.578), D. JUAN MANUEL ROMA (M.I. Nº 33.877.791), D. MATIAS JOAQUIN GOMEZ (M.I. Nº 33.768.964), D. DIEGO JOSE GOIRIZ (M.I. Nº 32.905.487), D. BRUNO NICOLAS CANELLA (M.I. Nº 34.200.887), D. CLAUDIO DAMIAN CATALANI (M.I. Nº 33.195.108), D. MARCOS GUSTAVO MATIAS PEREZ (M.I. Nº 32.160.457), Da. CECILIA GRISELDA VIVANCO (M.I. Nº 32.329.897), D. CRISTIAN MATIAS GIANA (M.I. Nº 33.052.100), D. RICARDO LUIS QUIROGA CUTROPIA (M.I. Nº 32.332.371), D. IVÁN CRISTIAN MAGIN RODRIGUEZ (M.I. Nº 32.082.676), D. PABLO ROBERTO SALINAS (M.I. Nº 32.382.509), D. CRISTIAN MARCELO COLANERI (M.I. Nº 33.107.856), D. GABRIEL MEDARDO GUDIÑO (M.I. Nº 31.223.572), Da. ELIZABETH LOURDES VERA GONZALEZ (M.I. Nº 33.274.761) y D. ROBERTO EMILIANO OCHOA DE LA SILVA (M.I. Nº 33.539.851).

Guardiamarinas D. SANTIAGO ALFREDO LARRONDO (M.I. Nº 35.754.444), D. GERONIMO WARIDEL (M.I. Nº 36.617.299), D. PAULINO AGUSTIN LADO (M.I. Nº 36.664.218), D. NELSON GONZALEZ (M.I. Nº 33.924.860), D. GONZALO SIMON ARJONA (M.I. Nº 36.379.243), D. LUIS ALBERTO JESUS LOPEZ (M.I. Nº 32.939.321), Da. VANESA MAGALI CORIMAYO (M.I. Nº 34.190.725), Da. LUDMILA ANTONELA FLEITA (M.I. Nº 35.157.916), Da. RUTH ELIZABETH ALTAMIRANO (M.I. Nº 35.964.588), D. MARIANO GASTON KOCH (M.I. Nº 34.565.233), D. LUCAS VEGA (M.I. Nº 35.673.467), D. ALAN COLIN (M.I. Nº 36.361.206), D. FACUNDO GABRIEL MAYERHOFER (M.I. Nº 35.962.497), D. LEONARDO GABRIEL MARINI (M.I. Nº 36.511.119), D. LUCAS DANIEL ROQUE (M.I. Nº 36.420.578), D. JUAN MANUEL MELANO (M.I. Nº 34.559.733), D. MARTIN ROBERTO VILLA JARA (M.I. Nº 33.266.288), D. ALBERTO JOAQUIN CASTILLO (M.I. Nº 35.048.182), D. JOSÉ HERNÁN NIEVA (M.I. Nº 35.122.497), D. JUAN CRUZ ARGÜELLO (M.I. Nº 33.442.235), D. JUAN PABLO CORE (M.I. Nº 35.004.047), Da. ALEJANDRA BEATRIZ ACOSTA (M.I. Nº 36.924.742), D. CRISTIAN MAXIMILIANO LEON (M.I. Nº 34.795.332), D. NORBERTO JOSE LEONARDO CUSSI (M.I. Nº 36.183.534), D. ENRIQUE DANIEL QUEREJETA (M.I. Nº 35.231.898), D. FEDERICO EMANUEL SEGOVIA (M.I. Nº 34.838.650), D. PABLO ALEJANDRO ROMANO (M.I. Nº 33.088.719), D. JOSE ANTONIO ECCLI (M.I. Nº 34.910.516), D. SERGIO NICOLAS MARINI (M.I. Nº 36.142.259), D. ALEJANDRO MARTIN VALDEZ (M.I. Nº 34.237.604), D. IVAN DAVID LOVEY (M.I. Nº 35.959.047), D. THOMAS JORGE GUTIERREZ (M.I. Nº 36.900.726), D. AGUSTIN VIEIRA DA COSTA (M.I. Nº 35.333.021), Da. LILIANA GRACIELA CORREA (M.I. Nº 36.751.134), D. FERNANDO JAVIER AMOEDO (M.I. Nº 34.984.194), Da. GABRIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ (M.I. Nº 35.164.566), D. ALVARO SEBASTIAN TORRES (M.I. Nº 34.639.885), D. FACUNDO MANUEL CARRILLO DEL PINO (M.I. Nº 36.468.049), Da. CECILIA DEL CARMEN CASTELLANO (M.I. Nº 35.809.005), D. GONZALO INTI ÑAWI CRUZ PUCA (M.I. Nº 36.022.190), D. FRANCO SEBASTIÁN PANARITI (M.I. Nº 33.895.716), D. NORBERTO HELIO RAFAEL ALVAREZ QUIROGA (M.I. Nº 33.168.424), Da. NOELIA BELEN DIAZ (M.I. Nº 33.953.675) y D. FRANCO EXEQUIEL MAUVECÍN (M.I. Nº 33.755.620).

En el Escalafón Infantería de Marina:

Tenientes de Navío D. MIGUEL ANGEL VACA (M.I. Nº 27.192.858), D. MAXIMILIANO LUIS COLITORE (M.I. Nº 26.076.840), D. JOSE LUIS DOTTO (M.I. Nº 25.396.068), D. ALEJANDRO REINHOLD (M.I. Nº 27.082.478), D. ARIEL ENRIQUE PRONZATTO (M.I. Nº 27.083.515), D. PABLO IGNACIO SUAREZ ITHURRALDE (M.I. Nº 27.592.906), D. ESTEBAN JOSE MODESTO MAMANI (M.I. Nº 25.073.993), D. PABLO CESAR AGUILAR TEJADA (M.I. Nº 25.542.342) y D. FEDERICO JAVIER SUAREZ (M.I. Nº 26.346.071).

Tenientes de Fragata D. CLAUDIO DAVID SANCHEZ (M.I. Nº 30.267.957), D. LUCAS MAROTO (M.I. Nº 31.376.414), D. PABLO ARIEL BESLER (M.I. Nº 32.271.240), D. VICTOR ANDRES MAGALLANES (M.I. Nº 30.422.911), D. JULIAN FRANCISCO BALDEBENITO (M.I. Nº 29.420.082), D. ALEJANDRO CESAR ANDRADE (M.I. Nº 30.987.297) y D. DANIEL VICTOR SERGIO LUNA MONTIEL (M.I. Nº 31.020.605).

Tenientes de Corbeta D. DAVID NAHUEL LINGUA (M.I. Nº 32.176.527), D. JORGE EZEQUIEL CREMADES (M.I. Nº 32.450.987), D. ARIEL GASTON QUINTANA (M.I. Nº 33.630.513), D. MATÍAS FERNANDO CAZON (M.I. Nº 31.687.186), D. JUAN MANUEL HERNANDEZ (M.I. Nº 34.567.733), D. MATIAS LEONARDO RUMIZ DONAIRE (M.I. Nº 33.657.609), D. RODRIGO EMMANUEL RAMOS (M.I. Nº 33.674.535), D. JOSE ESTEBAN RENGIPO (M.I. Nº 33.970.653), D. GUILLERMO EZEQUIEL TAPIA (M.I. Nº 33.316.560), D. ARTURO SALVADOR RAMIREZ (M.I. Nº 32.305.514), D. FACUNDO CASAUX (M.I. Nº 33.102.434), D. MARCOS LUCIO MOREL (M.I. Nº 33.013.860), D. ROBERTO OSCAR LUCERO (M.I. Nº 33.404.846), D. BRUNO FEDERICO SIDOTI (M.I. Nº 33.276.790), Da. LUCIANA YANINA FERNANDEZ (M.I. Nº 33.921.949), D. RENZO JAVIER PIZARRO TELLO (M.I. Nº 33.445.778) y Da. NATALIA LILIANA GODOY (M.I. Nº 32.853.314).

Guardiamarinas D. DIEGO JUAN PABLO CHAVEZ (M.I. Nº 32.332.132), D. SANTIAGO BIANCHI (M.I. Nº 36.793.100), D. CRISTIAN GABRIEL FLOR MANTULAK (M.I. Nº 36.330.438), D. PABLO ALEJANDRO VERA ARAOZ (M.I. Nº 34.915.482), D. JONATHAN ALEXIS SILVA (M.I. Nº 35.572.382), D. JORGE IVAN CRUZ (M.I. Nº 34.634.393), D. PARIS HECTOR MALDONADO SEGATTA (M.I. Nº 32.553.976), D. RAMON MARIA MAYOL OLACIREGUI (M.I. Nº 36.327.571), D. CARLOS MAXIMILIANO GIMENEZ (M.I. Nº 35.481.130), D. ENZO NICOLAS BONDAR (M.I. Nº 35.877.984), D. ENZO NICOLAS FRANCESCONI (M.I. Nº 36.383.820), D. RICARDO DARIO FERRER (M.I. Nº 35.209.704), D. IGNACIO ANTONIO RODRIGUEZ DUC (M.I. Nº 35.268.735), D. PABLO DARIO BARRASA (M.I. Nº 36.293.500) y D. FEDERICO IGNACIO PUJALS (M.I. Nº 32.962.595).

En el Escalafón Ejecutivo:

Tenientes de Navío D. ALVARO SANTIAGO SCARDILLI (M.I. Nº 28.101.997), D. YAMIL OMAR ISA ECHEVARRIETA (M.I. Nº 27.739.498), D. DIEGO MARTIN BUSTO (M.I. Nº 26.467.409), D. PABLO ARIEL PERAL (M.I. Nº 26.179.087), D. JORGE ANDRES SULIA (M.I. Nº 27.505.331) y D. SEBASTIAN EDGARDO CHILLEMI (M.I. Nº 27.388.576).

Tenientes de Fragata D. JUAN SIMON MAIDANA (M.I. Nº 29.773.476), D. JOSE VISSIO (M.I. Nº 31.559.822), Da. DAIANA ALDANA SAAVEDRA (M.I. Nº 30.916.187), D. EMANUEL JULIÁN TEVEZ (M.I. Nº 31.521.775), D. GERARDO RUBEN VIGARI (M.I. Nº 29.939.380), D. HECTOR DIEGO MANUEL CASTRO (M.I. Nº 31.608.867), D. GUILLERMO GABRIEL FERNANDEZ (M.I. Nº 30.632.626), D. WALTER FERNANDO ARJONA (M.I. Nº 31.608.997), D. MARCOS ARNALDO IOCCO (M.I. Nº 31.495.378), D. CARLOS OMAR PARDO (M.I. Nº 30.099.379), D. GUSTAVO EZEQUIEL ACUÑA (M.I. Nº 31.608.878), D. EMILIO GASTON DIANDA (M.I. Nº 30.941.205) y D. FEDERICO AGUSTIN ESPINOZA (M.I. Nº 29.301.426).

Tenientes de Corbeta D. MARIANO JOSE GUERREIRO (M.I. Nº 33.441.593), D. SANTIAGO RICARDO JOSE MENDOZA (M.I. Nº 33.990.755) y D. JAVIER HERNAN CUELLO (M.I. Nº 31.941.750).

2. Cuerpo Profesional.

En el Escalafón Intendencia:

Capitán de Corbeta D. RAUL LORENZO VALENZUELA (M.I. Nº 22.046.547).

Tenientes de Navío D. CLAUDIO HERNAN PARODI (M.I. Nº 28.016.339), D. CARLOS ABEL ALONSO (M.I. Nº 26.950.717), D. MAURICIO JAVIER ROMERO (M.I. Nº 27.230.224), D. DIEGO LEANDRO LAMONEGA (M.I. Nº 27.230.276), D. DAMIAN GABRIEL LEFEBVRE (M.I. Nº 27.398.414), D. RAFAEL AUGUSTO FRAZER (M.I. Nº 27.791.533), D. WALTER FEDERICO

CALERO (M.I. Nº 28.131.397), D. ALEXIS LEOPOLDO VALDEZ RIVERA (M.I. Nº 25.178.764), D. JORGE ALBERTO BARRIL (M.I. Nº 27.241.619), D. CESAR LUCAS VANZINI (M.I. Nº 27.196.760), D. MAURICIO JAVIER GUTIERREZ (M.I. Nº 27.177.488) y D. SEBASTIAN JAVIER HEREDIA (M.I. Nº 26.745.813).

Tenientes de Fragata D. MANUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ (M.I. Nº 30.652.943), D. GERARDO HORACIO HEREDIA (M.I. Nº 30.144.080), D. HORACIO JUAN CRUZ VER (M.I. Nº 30.230.561), Da. ANABELA ALEJANDRA FARIAS (M.I. Nº 31.151.205) y D. JUAN FACUNDO LOPEZ MOSIMANN (M.I. Nº 30.182.617).

Tenientes de Corbeta D. MATHIAS AGUSTIN PIERONI (M.I. Nº 33.072.513), D. FERNANDO RAUL ZANOTTI (M.I. Nº 32.978.489), Da. CAROLINA BEATRIZ DUARTE (M.I. Nº 32.191.644), D. PABLO FERNANDO GOMEZ (M.I. Nº 33.696.888), D. DANIEL ALEJANDRO BURGOS NERI (M.I. Nº 31.338.249), Da. ANDREA ALEJANDRA TAPIA (M.I. Nº 31.320.650) y D. JUAN PABLO DZINOVITCH (M.I. Nº 32.577.187).

Guardiamarinas Da. ELSA PAOLA GARCIA (M.I. Nº 35.237.531), D. SANTIAGO EZEQUIEL RIORTORTO (M.I. Nº 34.718.079), D. IGNACIO AGUSTIN RODRIGUEZ (M.I. Nº 34.808.672), D. DANIEL ALEJANDRO AGUILAR (M.I. Nº 33.464.430), Da. ANABELA CINTIA CUELLAR FURRER (M.I. Nº 35.410.379), D. PABLO MATIAS ROMAN (M.I. Nº 34.133.275), Da. ZAMIRA NATALIA DIP (M.I. Nº 32.202.108), D. MAURO GASTÓN AMANTE (M.I. Nº 34.346.534), Da. ALEXIA JOHANNA CAMINO (M.I. Nº 32.706.038), Da. NATALIA PAOLA TARITOLAY (M.I. Nº 32.455.480) y Da. MARIA MICAELA HERRERA (M.I. Nº 34.251.579).

En el Escalafón Ingeniería:

Tenientes de Navío D. ESTEBAN ANDRES GONZALEZ DUMRAUF (M.I. Nº 25.904.652), D. JORGE ALEJANDRO RIOS (M.I. Nº 22.146.391), D. CESAR GUILLERMO RAMON SEMINO (M.I. Nº 22.781.122), D. CRISTIAN HORACIO LEANDRO BRITO (M.I. Nº 26.373.145), D. JUAN CARLOS GUANUCO (M.I. Nº 22.676.189), D. DANIEL WALTER MOYA (M.I. Nº 24.279.318) y D. ALEJANDRO GABRIEL LABATE (M.I. Nº 23.506.635).

Tenientes de Fragata Da. EVELIA DEL VALLE JEREZ (M.I. Nº 31.193.697), D. GERMAN ERIC SCHMIDT (M.I. Nº 25.839.765), D. EDUARDO ADRIAN WEINZETTEL (M.I. Nº 25.570.892), D. DAMIAN ISMAEL GIMENEZ (M.I. Nº 32.620.448), D. ARMANDO MIGUEL CEJAS (M.I. Nº 31.609.106), D. DARIO RAFAEL OVIEDO (M.I. Nº 28.698.825), D. GUSTAVO ALBERTO DO SANTOS (M.I. Nº 25.976.991), D. ALEXIS JESUS RAMIREZ (M.I. Nº 30.135.945) y D. OMAR HUGO GUTIERRES (M.I. Nº 28.073.783).

En el Escalafón Sanidad Medicina:

Teniente de Navío Da. ANDREA SOLEDAD DEL VALLE PERALTA (M.I. Nº 25.003.995).

En el Escalafón Sanidad Odontología:

Tenientes de Fragata D. JOSE LUIS SAVINO (M.I. Nº 30.967.262), Da. DIAMELA SOLANGE SANCHEZ (M.I. Nº 30.339.615), D. CARLOS GERMAN ZAMORA TISSERA (M.I. Nº 30.656.518), D. JORGE DANIEL MILANESI (M.I. Nº 29.496.837), D. LUCAS RODOLFO MARTINEZ (M.I. Nº 28.149.872), Da. MARIA ALEJANDRA REARTES (M.I. Nº 29.063.107), D. FEDERICO HERNAN ZENTENO (M.I. Nº 28.813.296), Da. MARIA TERESA TRANQUILLINI (M.I. Nº 32.714.173) y Da. AGOSTINA COLLOVATTI (M.I. Nº 33.814.226).

En el Escalafón Sanidad Farmacia y Bioquímica:

Tenientes de Navío D. HECTOR JAVIER OVANDO ROYO (M.I. Nº 24.510.071) y Da. NATALIA ALICIA MICUCCI (M.I. Nº 23.776.629).

Tenientes de Fragata Da. PAULA MARIELA PALACIO (M.I. Nº 30.632.701) y D. MARCELO RUBEN IBARRA (M.I. Nº 29.776.847).

En el Escalafón Auditoría:

Tenientes de Navío D. MARTIN BERNAT (M.I. Nº 25.665.202), Da. MELISSA SABRINA DONADIO (M.I. Nº 26.183.660) y Da. CELIA SUSANA DE CASTRO VILLALONGA (M.I. Nº 24.362.319).

Tenientes de Fragata D. RENZO TADEO PSAILA ELIZONDO (M.I. Nº 32.447.468), D. PABLO AGUSTIN PEREZ ELUSTONDO (M.I. Nº 30.947.813), D. JUAN DIEGO GUGLIOTTA AMADO (M.I. Nº 28.759.259), Da. ROMINA NELIDA SCALABRONI (M.I. Nº 32.907.557), Da. VANINA GISELE MARTIN (M.I. Nº 31.917.400), D. AUGUSTO ABEL LATAPIE GERTNER (M.I. Nº 32.945.397), D. RAUL ENRIQUE FITTE (M.I. Nº 31.206.253), Da. BETANIA NOEMI CAGGIANO BLANCO (M.I. Nº 32.212.550), D. SANTIAGO LUIS PUPI CERVIO (M.I. Nº 30.639.670) y Da. ROCIO YANINA ROMERO (M.I. Nº 32.992.997).

En el Escalafón Técnico:

Tenientes de Navío D. ALFREDO OSCAR BURGOS (M.I. Nº 23.912.037), D. PABLO LUCINDO RECCHIONI (M.I. Nº 23.666.788), D. FERNANDO ALBERTO CEFERINO GONZALEZ (M.I. Nº 23.258.365), D. JORGE EDUARDO MARTINEZ (M.I. Nº 22.671.914), D. BERNARDO INSFRAN ROBLES (M.I. Nº 22.448.634), D. MARCELO EDUARDO PALACIOS (M.I. Nº 21.999.931), D. ARNALDO IGNACIO MOLINA (M.I. Nº 24.445.805), D. SANTOS GABRIEL CONTI (M.I. Nº 21.527.882), D. CARLOS ALBERTO MARTINEZ (M.I. Nº 22.128.793), D. ARIEL HORACIO CAMPOS (M.I. Nº 23.209.553) y D. JOSE LUIS CACERES (M.I. Nº 24.936.373).

Tenientes de Fragata D. RAFAEL EMILIO MARTINEZ (M.I. Nº 24.695.256), D. CARLOS ADRIAN TOLEDO (M.I. Nº 27.331.317), D. GUSTAVO ADRIAN MORENO (M.I. Nº 22.976.371), D. ALEJANDRO SEBASTIAN RODRIGUEZ (M.I. Nº 23.941.345), D. JORGE DANIEL GONZALEZ (M.I. Nº 25.114.873), D. FERNANDO SEBASTIAN SANCHEZ JOFRE (M.I. Nº 26.287.655), D. JUAN JOSE MUÑOZ (M.I. Nº 23.966.508), D. HERNAN HIPOLITO SANTOS (M.I. Nº 26.967.794), D. GABRIEL RICARDO HRANYCZNY (M.I. Nº 25.892.727), D. RAUL GUSTAVO ROMERO (M.I. Nº 27.797.130), D. HECTOR DANIEL ROCHA (M.I. Nº 25.751.105), D. ARIEL RAMON VARGAS (M.I. Nº 25.472.242), D. JORGE ANTONIO DELGADO (M.I. Nº 25.051.781), D. DIEGO ANDRES SANTOS LOPEZ (M.I. Nº 28.096.475), D. FLAVIO ALBERTO CARABAJAL (M.I. Nº 25.839.801), D. FERNANDO ALBERTO FERRARI (M.I. Nº 27.230.401), D. DANIEL ALEJANDRO AVALOS (M.I. Nº 25.450.844), D. HUGO FRANCO ALMONACID (M.I. Nº 25.962.231), D. GUILLERMO HERNANDO GOMEZ (M.I. Nº 25.642.459) y D. CLAUDIO CESAR MARTINEZ (M.I. Nº 24.958.206).

En el Escalafón Especial:

Teniente de Navío D. FEDERICO ALBERTO VALIANTE (M.I. Nº 26.446.919).

Tenientes de Fragata Da. MARIA MACARENA RODRIGUEZ (M.I. Nº 27.030.149), Da. VIVIANA BEATRIZ VELAZCO (M.I. Nº 29.104.593), D. ALVARO RAMIRO CRUZ VIDELA (M.I. Nº 29.878.077), Da. PRISCILA WALQUIRIA ROMERO (M.I. Nº 33.624.715), D. FEDERICO ERNESTO SARRO (M.I. Nº 32.332.164), D. GERMAN ALEJANDRO RUGGIO (M.I. Nº 27.827.646), D. FERNANDO ARIEL RENEDO (M.I. Nº 28.629.679), Da. YANINA SOLEDAD GUERRERO (M.I. Nº 32.159.396), Da. FLORENCIA TERESA ELIZABETH SANTILLAN (M.I. Nº 28.930.077), Da. INES MARIA MARTINEZ (M.I. Nº 33.799.464), Da. FLORENCIA HAYDEE GAUNA (M.I. Nº 26.127.602), Da. JULIETA ROCIO PALMA (M.I. Nº 32.617.682), Da. LILIANA BEATRIZ TRIPKE (M.I. Nº 24.960.911), Da. CARINA YOLANDA CABALLERO (M.I. Nº 25.649.872), D. JOSE ANDRES ROCHA (M.I. Nº 25.222.030), D. OSCAR MANUEL BENITEZ (M.I. Nº 25.228.202), Da. ANDREA ALEJANDRA CACERES (M.I. Nº 30.937.777) y Da. MARISOL GIMENEZ (M.I. Nº 32.018.960).

3. Incorporados en Actividad por Períodos Determinados:

En el Escalafón Complementario:

Tenientes de Fragata D. ALCIDES PAULINO GALARZA (M.I. Nº 29.697.028) y Da. MARIANA ALE-JANDRA SILVA (M.I. Nº 33.606.161).

Tenientes de Corbeta Da. MARIA EUGENIA LAFOSSE (M.I. Nº 33.721.235) y D. ELIAS RAMON PAULUK (M.I. Nº 28.905.897).

Guardiamarina Da. AYELEN ITATI MARTINEZ (M.I. Nº 38.264.541).

ARTÍCULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Julio Cesar Martinez.

CONTRATOS

Decreto 188/2017

Apruébase Modelo de Contrato de Préstamo.

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2017

VISTO el Expediente Nº EX-2016-01567967-APN-DMEYN#MH, el Modelo de Contrato de Préstamo Nº ARG-27/2016, propuesto para ser suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Modelo de Contrato de Préstamo Nº ARG-27/2016, el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA) se compromete a asistir financieramente a la REPÚBLICA ARGENTINA a fin de cooperar en la ejecución del “Programa de Emergencia para Respuesta a los Efectos de “El Niño” en la Argentina” por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES (U\$S 20.000.000).

Que el propósito del Programa es apoyar a las provincias en acelerar la transición de la población damnificada por las inundaciones en la región litoral y centro de la REPÚBLICA ARGENTINA, para que estas puedan ir recuperando sus actividades sociales y económicas regulares.

Que el referido Programa se estructura en DOS (2) componentes: (i) “Infraestructura, equipamiento e insumos” y (ii) “Gerenciamiento y supervisión”.

Que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del financiamiento serán llevadas a cabo por el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a través de la Unidad Ejecutora Central (UEC).

Que la formalización de esta operación requiere que la REPÚBLICA ARGENTINA, en su carácter de Prestataria y por intermedio del MINISTERIO DE FINANZAS, suscriba el Contrato de Préstamo, así como toda otra documentación relacionada con la operatoria de dicho préstamo.

Que en virtud de ello, corresponde facultar al señor Ministro de Finanzas para que, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, suscriba el Contrato de Préstamo Nº ARG-27/2016 y acuerde las modificaciones que sean convenientes para la ejecución del “Programa de Emergencia para Respuesta a los Efectos de “El Niño” en la Argentina”, siempre y cuando no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o una alteración en el procedimiento arbitral pactado.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Modelo de Contrato de Préstamo propuesto para ser suscripto son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos a los que será destinado el mencionado Préstamo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del entonces MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y el Artículo 53 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º — Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo Nº ARG-27/2016 a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES (U\$S 20.000.000) destinado a financiar parcialmente el “Programa de Emergencia para Respuesta a los Efectos de “El Niño” en la Argentina”, que consta de las Estipulaciones Especiales integradas por SIETE (7) Capítulos, de las Normas Generales integradas por ONCE (11) Capítulos y UN (1) Anexo Único, que forman parte integrante del presente decreto como Anexo I (IF-2016-01742589- APN-SSRFI#MH). Asimismo, forman parte integrante de la presente medida, como Anexo II (IF-2016-01743028-APN-SSRFI#MH), las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Servicios y para la Contratación de Consultores y Firms Consultoras por Prestatarios y Beneficiarios de FONPLATA”, correspondientes a la edición del mes de agosto de 2013.

ARTÍCULO 2º — Facúltase al señor Ministro de Finanzas o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Contrato de Préstamo Nº ARG-27/2016 y su documentación adicional, conforme al modelo que se aprueba por el Artículo 1º del presente decreto.

ARTÍCULO 3º — Facúltase al señor Ministro Finanzas o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a convenir y suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, modificaciones al Contrato de Préstamo Nº ARG-27/2016, cuyo modelo se aprueba por el Artículo 1º de la presente medida, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales en el objeto o destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al procedimiento arbitral pactado.

ARTÍCULO 4º — Designase al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a través de la Unidad Ejecutora Central (UEC), como “Organismo Ejecutor” del “Programa de Emergencia para Respuesta a los Efectos de “El Niño” en la Argentina”, quedando facultado para suscribir los “Acuerdos Marco” con cada una de las jurisdicciones intervinientes y realizar todos los actos, operaciones, y contrataciones necesarios para la ejecución del Programa, con-

forme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo que se aprueba por el Artículo 1º de la presente medida.

ARTÍCULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio. — Luis Andres Caputo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

JUSTICIA

Decreto 182/2017

Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2017

VISTO el Expediente Nº EX-2017-02166977-APN-DDMIP#MJ del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que la señora doctora María del Carmen ROQUETA, ha presentado su renuncia, a partir del 1º de abril de 2017, al cargo de JUEZA DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL Nº 6 DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º — Acéptase, a partir del 1º de abril de 2017, la renuncia presentada por la señora doctora María del Carmen ROQUETA (D.N.I. Nº 10.918.348), al cargo de JUEZA DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL Nº 6 DE LA CAPITAL FEDERAL.

ARTÍCULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Germán Carlos Garavano.

JUSTICIA

Decreto 181/2017

Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2017

VISTO el Expediente Nº EX-2017-01546856-APN-DDMIP#MJ del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Adrián Remo DEL FEDERICO, ha presentado su renuncia, a partir del 1º de abril de 2017, al cargo de JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Nº 54 DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA

ARTÍCULO 1º — Acéptase, a partir del 1º de abril de 2017, la renuncia presentada por el señor doctor Adrián Remo DEL FEDERICO (D.N.I. Nº 11.712.240), al cargo de JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Nº 54 DE LA CAPITAL FEDERAL.

ARTÍCULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Germán Carlos Garavano.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 183/2017

Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2017

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º — Acéptase, a partir del 16 de marzo de 2017, la renuncia presentada por el doctor Esteban Javier CONTE GRAND (D.N.I. Nº 21.953.713), al cargo de Jefe de Gabinete de Asesores del señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, con rango y jerarquía de Secretario.

ARTÍCULO 2º — Agradécense al citado funcionario los valiosos servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

ARTÍCULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Germán Carlos Garavano.

PERSONAL MILITAR

Decreto 185/2017

Promoción.

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2017

VISTO y CONSIDERANDO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, el Acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN, lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Nº 19.101 para el Personal Militar y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 13 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º — Promuévese al grado inmediato superior, con fecha 31 de diciembre de 2011, al Teniente Coronel de Artillería D. Gabriel Andrés CIARLA (D.N.I. Nº 14.892.804).

ARTÍCULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Julio Cesar Martinez.

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA

Decreto 187/2017

Nombramientos.

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2017

VISTO el Expediente CUDAP EXPPFA Nº S02:0003474/2012 del registro de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, la Ley Nº 27.341, los Decretos Nros. 1.866 del 26 de julio de 1983 y sus modificatorios y 491 del 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa Nº 12 del 11 de enero de 2017, y CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la mencionada Institución Policial eleva el trámite de nombramiento, con carácter de excepción, en el grado de Subinspector - Agrupamiento Profesional - Escalafón Veterinario - Especialidad Veterinario, para desempeñarse en dependencias de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, de los actuales Cabo - Escalafón Oficinista - Especialidad Computación Da. María Soledad GARGOLANI y Auxiliar Superior de 4a. - Veterinario Da. María Eugenia MONIA, ambas del DEPARTAMENTO CUERPO POLICIA MONTADA.

Que las nombradas fueron propuestas para cubrir los cargos citados en el grado señalado precedentemente por la Junta Examinadora que interviniera en el respectivo llamado a concurso abierto, de oposición y antecedentes, con el fin de discernir el resultado del mismo.

Que la Institución Policial pone de manifiesto un marcado interés en efectivizar los nombramientos respectivos de las profesionales mencionadas, por contar las mismas con la experiencia y capacitación que se requieren para los cargos a cubrir.

Que razones de ordenamiento administrativo funcional así como urgencias del servicio hacen necesario dictar la medida con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 27.341, y a lo previsto en los Artículos 160, 163 y 166 in fine de la Reglamentación de la Ley para el Personal de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA aprobada por el Decreto Nº 1.866/83 y sus modificatorios.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA y la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7º y 10 de la Ley Nº 27.341 y 140 del Anexo I del Decreto Nº 1866/83 y sus modificatorios.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º — Nómbrase “Alta en Comisión”, en el grado de Subinspector - Agrupamiento Profesional - Escalafón Veterinario - Especialidad Veterinario, para desempeñarse en dependencias de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, a los actuales Cabo - Escalafón Oficinista - Especialidad Computación, Da. María Soledad GARGOLANI (D.N.I. Nº 27.119.501) y Auxiliar Superior de 4a. - Veterinario, Da. María Eugenia MONIA (D.N.I. Nº 29.867.518), ambas del DEPARTAMENTO CUERPO POLICIA MONTADA, con carácter de excepción a lo previsto por los Artículos 160, 163, y 166 in fine de la Reglamentación de la Ley para el Personal de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA aprobada por el Decreto Nº 1.866/83 y sus modificatorios y de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley Nº 27.341.

ARTÍCULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 186/2017

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República Árabe de Egipto.

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2017

VISTO el Expediente Electrónico Nº EX-2017-1105845-APN-DDMEAPYA#MRE y el artículo 8º de la Ley del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo mencionado en el Visto, los funcionarios de las categorías “B” y “C” del Servicio Exterior de la Nación pueden ser acreditados temporalmente como Jefes de Misión con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que oportunamente el Gobierno de la REPÚBLICA ÁRABE DE EGIPTO concedió el pláacet de estilo al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Eduardo Antonio VARELA, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL y la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA ÁRABE DE EGIPTO al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Eduardo Antonio VARELA (D.N.I. Nº 12.868.109).

ARTÍCULO 2º — Acredítase al funcionario mencionado en el artículo anterior, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, de conformidad con el artículo 8º de la Ley del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957.

ARTÍCULO 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Susana Mabel Malcorra.

Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4013-E

Seguros de caución para garantizar sumarios contenciosos. Póliza Electrónica para motivo “SUCO”. Resoluciones Generales Nº 632 y su modificatoria, Nº 2.521 y Nº 3.885 y su modificatoria. Sus modificaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 14/03/2017

VISTO las Resoluciones Generales Nº 632 y su modificatoria, Nº 2.521 y Nº 3.885 y su modificatoria y la Resolución Nº 40.307 del 17 de febrero de 2017 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 632 y su modificatoria, la Resolución General Nº 878, dispusieron la actualización de los procedimientos referidos al registro, garantía y pago de las liquidaciones dentro del entonces Sistema Informático MARIA (SIM).

Que la Resolución General Nº 2.521 dispuso el procedimiento para autorizar, a requerimiento de los interesados, el libramiento de mercaderías mediante el régimen de garantía cuyo despacho se encuentre detenido como consecuencia de llevarse a cabo las diligencias necesarias para investigar la presunta configuración de una infracción aduanera, conforme a lo previsto en el Artículo 1081 del Código Aduanero.

Que la Resolución General Nº 3.885 y su modificatoria estableció el régimen aplicable para la constitución, prórroga, sustitución, ampliación y extinción de garantías otorgadas en resguardo del crédito fiscal originado en los tributos, impuestos, multas, recursos de la seguridad social, tasas, derechos y otras cargas cuya aplicación, percepción o fiscalización se encuentre a cargo de esta Administración Federal.

Que la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante la Resolución Nº 40.307 del 17 de febrero de 2017 autorizó a las entidades aseguradoras que operan en el seguro de caución para garantías aduaneras, a aplicar las nuevas condiciones contractuales correspondientes al seguro de caución para la sustitución de medidas cautelares en sumarios contenciosos, para las operaciones que se instrumenten bajo el sistema de Póliza Electrónica, reglamentado por esta Administración Federal.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario propiciar modificaciones en la normativa vigente para incorporar un nuevo modelo de Póliza Electrónica con motivo “SUCO” a fin de garantizar los conceptos que surjan de la resolución definitiva del sumario contencioso, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 453 incisos h) e i) del Código Aduanero.

Que han tomado intervención la Dirección de Legislación, la Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, Técnico Legal Aduanero, de Operaciones Aduaneras Metropolitanas y de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Sustitúyese el punto 5.7 del Anexo II A de la Resolución General Nº 632 y su modificatoria, en la forma que se indica a continuación:

“5.7 Garantización de un sumario contencioso

5.7.1 En caso que el interesado pretendiere acogerse al régimen de garantía previsto en los incisos h) e i) del Artículo 453 del Código Aduanero, el Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, o su equivalente en las Aduanas del Interior, una vez determinado el importe a garantizar solicitarán a la División Control Ex-Ante (Sección Operativa y Registral de Importación o Exportación) o la dependencia que cumpla sus funciones en las restantes Aduanas, la generación de una liquidación LMAN motivo “CONT” a garantizar. Dicha liquidación podrá incluir según corresponda los siguientes importes:

a) Importe correspondiente a la diferencia de tributos.

b) Importe máximo de la multa, valor en aduana o valor en plaza de la mercadería (concepto 845, valor “Art. 453 incs. h) e i) del Código Aduanero”).

c) Importe de los beneficios a cobrar anticipadamente conforme el Artículo 453 inciso l) del Código Aduanero.

5.7.2 Para garantizar estas liquidaciones los usuarios deberán constituir y afectar una garantía por motivo “SUCO” (Sumario Contencioso). Las garantías podrán ser constituidas en efectivo (en dólares estadounidenses), en aval bancario, o bien en seguro de caución.

5.7.3 Una vez garantizadas estas liquidaciones, el Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, o su equivalente en las Aduanas del Interior, verificará la correcta cancelación de las mismas y, en caso de resultar conforme dicha verificación, solicitará a la División Control Ex-Ante (Sección Recaudación) o su equivalente funcional la anulación de la liquidación originalmente registrada, a los efectos de permitir la salida a plaza de la mercadería objeto del Sumario Contencioso.

5.7.4 Emitido el fallo contencioso, el Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, o su equivalente en las Aduanas del Interior, solicitará a las División Control Ex-Ante (Sección Operativa y Registral de Importación o Exportación) o la dependencia que cumpla sus funciones en las restantes Aduanas, la generación de una liquidación LMAN por motivo “CONT”, a pagar, por el importe de la multa no automática (concepto 045) aplicada. En caso de corresponder, requerirán también el registro de una liquidación LMAN por motivo “CONT” por los importes correspondientes a diferencias de tributos que se hubieran establecido en el fallo contencioso más los intereses devengados.

5.7.5 Una vez que ambas liquidaciones hayan sido pagadas, se liberará la garantía afectada al sumario utilizando la transacción de “RECTIFICACIÓN DEL ESTADO DE UNA GARANTÍA” (mregrecm1).

5.7.6 Si por el fallo el imputado resultara absuelto se liberará la garantía utilizando la misma transacción mencionada en el párrafo anterior.”.

ARTÍCULO 2º — Modifícase la Resolución General Nº 2.521, en la forma que se indica a continuación:

a) Sustitúyese el segundo párrafo del Artículo 1º, por el siguiente:

“Dicha autorización será resuelta únicamente por los Directores de Investigaciones, de la Aduana de Buenos Aires y de la Aduana de Ezeiza, por el Jefe del Departamento Coordinación Operativa o por los Jefes de las Divisiones de Aduanas del Interior, según corresponda.”.

b) Sustitúyese el Artículo 3º, por el siguiente:

“ARTÍCULO 3º.- El importe de la garantía será determinado de acuerdo con lo previsto en los incisos h) e i) del Artículo 453 del Código Aduanero y su constitución, prórroga, sustitución, ampliación y extinción se ajustará a lo establecido por la Resolución General Nº 3.885 y su modificatoria.”.

ARTÍCULO 3º — Modifícase la Resolución General Nº 3.885 y su modificatoria, en la forma que se indica a continuación:

a) Sustitúyese el tercer párrafo del Artículo 14, por el siguiente:

“Las garantías mencionadas en los incisos b), c), d), e), f), g), i), l) y m) deberán ajustarse a los modelos de documentos que se consignan en los Apartados III, VII y IX del Anexo IV, Apartados I, II y IV del Anexo VI, Apartados I y IV del Anexo VII, Apartado I del Anexo VIII y en los Anexos IX, X, XI, XII y XIV, según corresponda al tipo de operación a garantizar.”

b) Sustitúyese el Artículo 24, por el siguiente:

“ARTÍCULO 24.- Las pólizas de seguros de caución se otorgarán conforme a los modelos que constan en los Apartados III a VII y IX del Anexo IV y en el Anexo XIII, según corresponda. La presentación electrónica se registrá por las condiciones establecidas en el Apartado I del citado Anexo IV.

Cuando se trate de las obligaciones comprendidas en el Título III de la presente, también se deberá cumplir con el procedimiento previsto en el Anexo III.

Las compañías aseguradoras que otorguen estas garantías deberán observar los requisitos dispuestos en el Artículo 36 de la presente.”.

c) Deróguese del Cuadro I - “TIPOS DE GARANTÍAS ACEPTABLES” del Anexo I, la Nota ONCE (11) que consta en la columna “Seguro de Caución” del “Código - Motivo de Garantía” “SUCO”.

d) Sustitúyese el Apartado I, Punto 3. “OBLIGACIONES DEL GARANTE” del Anexo IV, por el siguiente:

“Las compañías aseguradoras deberán presentar, ante la Dirección de Servicios de Recaudación de esta Administración Federal, el contrato de adhesión cuyo modelo consta en el Apartado II de este anexo, como requisito previo para transmitir las pólizas por vía electrónica.

Asimismo, dicha adhesión implicará la aceptación de las condiciones generales y particulares que se detallan en la “Póliza electrónica”, cuyos modelos se consignan en los Apartados III a VII y IX del presente Anexo, según corresponda.”.

e) Sustitúyese el segundo párrafo del Apartado I, Punto 7 “CONSULTA E IMPRESIÓN DE LA PÓLIZA ELECTRÓNICA” del Anexo IV, por el siguiente:

“De igual manera, las “Pólizas electrónicas” aceptadas, en cualquiera de los estados en que se encuentren podrán ser impresas, de acuerdo con los diseños –según el tipo de póliza de que se trate- que se acompañan como apartados III a VII y IX de este Anexo”.

f) Incorpórese al Anexo IV, como Apartado IX, el Anexo que se aprueba y forma parte de la presente.

g) Incorpórase en el Anexo XVII “GUÍA TEMÁTICA”, ANEXOS, PÓLIZA ELECTRÓNICA, como Apartado IX, el siguiente:

“IX - MODELO DE PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTIZAR SUSTITUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES EN SUMARIOS CONTENCIOSOS” (F. 870 M01) (IF 2017-03358087-APN-AFIP).

ARTÍCULO 4º — Esta resolución general entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5º — Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — Alberto R. Abad.

ANEXO



PÓLIZA DE SEGUROS DE CAUCIÓN PARA GARANTIZAR
SUSTITUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES
EN SUMARIOS CONTENCIOSOS

F. 870 M01

CONDICIONES PARTICULARES

TRANSACCIÓN AFIP Nº			DEPENDENCIA DGA Nº	PÓLIZA Nº	RENOVACIÓN	ENDOSO
SETI	SUG	SIM				
TOMADOR (IMPORTADOR / EXPORTADOR)						
RAZON SOCIAL / APELLIDO Y NOMBRE			DOMICILIO FISCAL		CUIT	
DESPACHANTE						
RAZON SOCIAL / APELLIDO Y NOMBRE					CUIT	
COMPAÑÍA DE SEGUROS (ASEGURADOR)						
RAZON SOCIAL / APELLIDO Y NOMBRE			DOMICILIO LEGAL		R.E.E.G. Nº	
					CUIT	
PRODUCTOR						
RAZON SOCIAL / APELLIDO Y NOMBRE			MATRÍCULA Nº		CUIT	
OPERACIÓN GARANTIZADA						
MOTIVO		CLASE DE GARANTÍA		DESTINACIÓN ADUANERA		
DESCRIPCIÓN	CODIGO	DESCRIPCIÓN	CODIGO			
MERCADERÍA (CAPÍTULO DEL NOMENCLADOR COMÚN DEL MERCOSUR): Si no hay capítulos va la palabra "TODOS"						
TODOS						
SUMA MÁXIMA ASEGURADA		GASTOS DE ADQUISICIÓN		GASTOS DE EXPLOTACIÓN		
IMPORTE	MONEDA	IMPORTE	MONEDA	IMPORTE	MONEDA	
COASEGURADORES: Póliza emitida en coaseguro (ó blanco)				CUIT COMPAÑÍA PILOTO: CUIT (ó blanco)		
CUIT	PÓLIZA Nº	SUMA MÁXIMA ASEGURADA		MONEDA		
				El tipo de moneda de la sumatoria		

El Asegurador, con arreglo a las Condiciones Generales que forman parte de esta póliza y a las particulares que seguidamente se detallan, asegura a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (el Asegurado), con domicilio en Hipólito Yrigoyen 370, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el pago en efectivo de hasta la Suma Máxima Asegurada que resulte adeudarle el Tomador por todos los conceptos que surjan de la resolución definitiva del sumario contencioso, por afectación de la garantía en reemplazo de las medidas cautelares de detención del despacho, interdicción o secuestro de la mercadería dictada por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

La Suma Máxima Asegurada nunca excederá los conceptos previstos en el artículo 453, Incisos h) e i) del Código Aduanero (Ley N° 22.415).

Queda especialmente convenido que el Asegurador responderá con los mismos alcances y en igual medida en que resulte obligado el Tomador o proponente de acuerdo con las leyes o reglamentaciones aduaneras vigentes, causa eficiente del presente seguro y que la suma máxima asegurada no comprenderá a los intereses previstos en los artículos 794, 797, 924 y 925 del referido Código Aduanero y artículos 37 y 52 de la Ley N° 11.683 (L.O. en 1998 y sus modificaciones) según corresponda, los cuales deberán abonarse aún en el caso que excedieran la misma.

El presente seguro registrá desde la fecha de inicio de vigencia hasta la extinción de las obligaciones del tomador.

Lugar y fecha de emisión	Inicio de vigencia
Buenos Aires,	

Los asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económico financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a la Avenida Julio A. Roca 721 (C.P. 1007), Ciudad Autónoma de Buenos Aires o telefónicamente al N° 4338-4000 o por Internet a www.ssn.gov.ar
Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación



F. 870 M01

PÓLIZA DE SEGUROS DE CAUCIÓN PARA GARANTIZAR SUSTITUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES EN SUMARIOS CONTENCIOSOS

TRANSACCIÓN AFIP N°			DEPENDENCIA DGA N°	PÓLIZA N°	RENOVACIÓN	ENDOSO
SETI	SUG	SIM				

CONDICIONES GENERALES

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

Art. 1º - Las partes contratantes se someten a las Condiciones de la presente póliza como a la ley misma. Las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial, Procesal Civil y Comercial de la Nación y demás leyes, solamente se aplicarán en las cuestiones no contempladas en esta póliza en cuanto ello sea compatible. En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares predominarán estas últimas.

VINCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

Art. 2º - Las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS. Los actos, declaraciones, acciones y omisiones del Tomador de la póliza no afectarán en ningún modo los derechos de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS frente al Asegurador. La presente póliza mantiene su plena vigencia aún cuando el Tomador no hubiere abonado el premio en las fechas convenidas. La utilización de esta póliza por parte del Tomador implica su ratificación de los términos de la solicitud.

DETERMINACION Y CONFIGURACION DEL SINIESTRO

Art. 3º - El siniestro se tendrá por configurado cuando exista resolución definitiva del servicio aduanero notificada al deudor o responsable y al asegurador. A los fines de este artículo se considerarán resoluciones definitivas, las siguientes:

- Resolución o fallo dictado por el servicio aduanero en los procedimientos para las infracciones firme y pasado en autoridad de cosa juzgada (artículos 1112, 1139 y concordantes del Código Aduanero).
- Con respecto a los importes adeudados por tributos y multas y sus respectivos accesorios, también se considerará resolución definitiva a la sentencia confirmatoria de la liquidación de dichos conceptos dictada por el Tribunal Fiscal de la Nación o por el Juez Federal en los recursos interpuestos contra las resoluciones dictadas en el procedimiento establecido para las infracciones (artículos 1132, 1166, 1172 y concordantes del Código Aduanero).

CARGAS DEL ASEGURADO

Art. 4º - Cuando de conformidad con lo establecido por las normas del Código Aduanero, deba observarse un procedimiento reglado para la liquidación de los tributos o para determinar la existencia del incumplimiento y/o la responsabilidad del deudor o responsable, el área competente deberá notificar también al asegurador (artículos 786 y 1092 del Código Aduanero), quien revestirá el carácter de parte en las actuaciones respectivas. La falta de cumplimiento de este requisito obstará a la prosecución de las actuaciones hasta tanto se subsane la omisión. El asegurador podrá esgrimir todas las defensas que correspondan al Tomador y las propias a que hubiere lugar.

PAGO DE LA INDEMNIZACION Y EFECTOS

Art. 5º - Configurado el siniestro, conforme los términos del artículo tercero, el Asegurador procederá a hacer efectivo a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS el importe pertinente, hasta la suma máxima fijada en las condiciones particulares, con más los intereses que resulten corresponder, dentro de los quince (15) días de notificado de dicha configuración. Los derechos que corresponden a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS contra el tomador, en razón del siniestro cubierto por esta póliza, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización pagada por éste.

EJECUCION JUDICIAL DE LA INDEMNIZACION:

Art. 6º - En caso de falta de pago de la indemnización en las condiciones fijadas en el artículo anterior, la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS queda facultada para emitir el certificado de deuda a que se refiere el artículo 1127 del Código Aduanero, al que las partes reconocen fuerza ejecutiva, y para demandar al Asegurador y/o al Tomador (Artículos 461 y 462 del Código Aduanero).

La ejecución judicial de la presente garantía se realizará por el procedimiento previsto en el artículo 92 de la Ley 11.683 (t.o. en 1996 y sus modificaciones), en virtud de lo dispuesto en el segundo artículo incorporado a continuación de dicha norma por la Ley N° 25.795, en el artículo 1126 del Código Aduanero y en el primer artículo incorporado por el Decreto N° 65/2005 a continuación del art. 62 del Decreto N° 1397/79 y sus modificaciones.

PRESCRIPCION LIBERATORIA

Art. 7º - La prescripción de las acciones contra el Asegurador se producirá cuando prescriban las acciones de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS contra el Tomador, de acuerdo con las disposiciones específicas del Código Aduanero.

COMUNICACIONES Y TERMINOS

Art. 8º - Toda comunicación entre la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y el Asegurador deberá realizarse por carta postal certificada con aviso de recibo, telegrama colacionado u otro medio de comunicación que resulte suficiente al efecto conforme los artículos 1013 y 1127 bis del Código Aduanero (texto según Ley N° 25.986). Todos los plazos de días indicados en la presente póliza se computarán en días hábiles.

DOMICILIO LEGAL - JURISDICCION

Art. 9º - A todos los efectos legales el Asegurador constituye domicilio en el domicilio legal vigente a la fecha del reclamo en el Registro de Entidades Emisoras de Garantías, consintiendo expresamente la prórroga de la competencia territorial en favor de la Justicia Federal en cuya jurisdicción se encuentre la dependencia de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS que tenga a su cargo la ejecución judicial de la deuda reclamada, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle (Art. 1º del CPCCN).

FIRMA: La presente póliza ha sido remitida a la AFIP con CLAVE FISCAL, en un todo de acuerdo con lo especificado en la reglamentación emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

CUIT USUARIO CLAVE FISCAL	XXXXXXXXXX
---------------------------	------------

IF-2017-03358087-APN-AFIP



BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

Más rápido y fácil de usar,
adaptado a todos tus dispositivos móviles.



Concursos Oficiales

NUEVOS

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS



APERTURA DE LA CONVOCATORIA DE INGRESOS A LA CARRERA DEL INVESTIGADOR CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET)

El Directorio ha aprobado por Resolución N° 335/17, el llamado a concurso para cubrir cargos en la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de las Carreras del Investigador Científico y Tecnológico.

APERTURA DE LA POSTULACIÓN: 1° DE MARZO DE 2017
CIERRE DE LA POSTULACIÓN: 31 DE MARZO DE 2017

DESCARGA de BASES Y CONDICIONES en:

<http://convocatorias.conicet.gov.ar/wp-content/uploads/sites/3/Bases-y-Condiciones-172.pdf>

CONSULTA e INFORMES en:

Correo electrónico: convocacic2017@conicet.gov.ar

Dirección de Desarrollo de RRHH
Gerencia de RRHH - CONICET
Marzo 2017

Alberto A. Arleo, Gerente de Recursos Humanos, CONICET.

e. 17/03/2017 N° 15656/17 v. 17/03/2017



Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 11484/2017

Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos.

13/02/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eladio González Blanco, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — Luis D. Briones Rouco, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Fondos Comunes de Inversión, aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

ANEXO

El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcr.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 17/03/2017 N° 14560/17 v. 17/03/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 11485/2017

Ref.: MEP-Medio Electrónico de Pagos. Alta de operatoria MEP: DAZ y modificación operatoria DT0.

14/02/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para informarles acerca de la creación de la operatoria MEP destinada a cursar el resultado positivo por canje de numerario con este BCRA, según lo dispuesto por la Comunicación "A" 6177, que estará disponible en el entorno de producción a partir del día 16/02/2017 (se adjunta en anexo la configuración), a saber:

- DAZ - Resultado positivo por canje de billetes

Asimismo, se incorporó a la tabla 034 de la operatoria DT0 el ítem "Pago positivo por canje de billetes" para las entidades que necesiten reflejar ese concepto en las operaciones de canje que se cursen entre ellas (ver anexo, hoja 2).

El Manual de Operatorias actualizado, se encontrará disponible en la extranet del B.C.R.A. a partir de la mencionada fecha, en la URL <https://extranet.bcr.gov.ar> – Documentación – Aplicaciones – Transaccional – Manual de Operatorias MEP.

Cabe mencionar que se encuentra operativo el entorno de homologación para realizar los ajustes que consideren necesarios para la correcta carga y envío de transacciones a partir de la fecha de implementación.

Cualquier solicitud o consulta podrá efectuarse a la casilla de correo electrónico genérica gestiondeoperatorias@bcr.gov.ar y/o casillas de correo electrónico y teléfonos de contacto habituales.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Navas, Gerente de Liquidación de Medios de Pago. — Ricardo A. Mare Peruzzotti, Gerente de Operaciones de Tesoro.

ANEXO

B.C.R.A.	Anexo a la Com. "B" 11485
----------	---------------------------

DAZ – Resultado positivo por canje de billetes

Nombre abreviado	RESULTADO POSITIVO POR CNJ BILL
Uso	Por transferencias para reflejar el monto diferencial acordado en SIOPEL para canje de billetes.
Moneda	Peso
Cuenta al Débito	Cuenta operativa Tipo 01
Cuenta al Crédito	Cuenta virtual del BCRA - Entidad 30 - Cuenta 600
Horario	8 a 16 hs.
Antecedente	

Nombre del Campo	Tipo de Dato	Longitud	Requerido	Observaciones / Validaciones
Número SIOPEL	Alfanumérico	11	Si	
Número de MEP	Númerico	11	Si	
Operatoria MEP	Alfanumérico	3	Si	Tabla 093
Concepto	Alfanumérico	Hasta 100	No	

Tabla 093 – Códigos CIB

Código	Descripción
DAA	DAA – Solicitud de billetes
DAD	DAD – Solicitud de billetes – Tesoros Regionales

Tabla 034 – Operaciones propias

Código	Descripción
01	Compra de cartera crediticia
02	Proveedores
03	Préstamos sindicados
04	Transferencia por cobranzas de Ent. Financieras
05	Comisiones
06	CEDIN Depósito en cuenta
07	Operaciones de Cambio-Depósitos en cuenta
08	Pago de Jubilaciones y Pensiones Extranjeras
09	Pago de Aportes a "Sociedades de Garantía Recíproca"
10	Pago positivo por canje de billetes

e. 17/03/2017 N° 14561/17 v. 17/03/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 11486/2017

Ref.: Unidad de vivienda actualizable por "ICC" - LEY 27.271 ("UVI").

15/02/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios de la Unidad de Vivienda (UVI).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas. — Ricardo Martínez, Gerente de Estadísticas Monetarias.

ANEXO

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:
www.bcra.gob.ar / Publicaciones y Estadísticas / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Unidad de Vivienda (UVI), serie diaria
Archivos de datos:
http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/uviaaaa.xls, donde aaaa indica el año.
Referencias metodológicas:
http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf.
Consultas: boletin.estad@bcra.gob.ar.
Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI:
El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en:
http://www.economia.gob.ar/progeco/calendar.htm

B.C.R.A.	Unidad de Vivienda actualizable por “ICC” - Ley 27.271 (UVI)	Anexo a la Com. “B” 11486
----------	--	---------------------------

Fecha	Unidad de vivienda actualizable por “ICC” - LEY 27.271 (UVI), base 31.3.2016=14.05 pesos, en pesos con dos decimales
-------	--

20170220	18,40
20170221	18,42
20170222	18,44
20170223	18,45
20170224	18,46
20170225	18,48
20170226	18,48
20170227	18,48
20170228	18,48
20170301	18,48
20170302	18,55
20170303	18,57
20170304	18,58
20170305	18,58
20170306	18,58
20170307	18,62
20170308	18,64
20170309	18,65
20170310	18,67
20170311	18,68
20170312	18,68
20170313	18,68
20170314	18,72
20170315	18,74
20170316	18,75
20170317	18,77
20170318	18,78
20170319	18,78

Referencia normativa: Com. "A" 6069 y Res. del Directorio del BCRA Nº 367.
"El valor de cada "UVI" es el que surge de la siguiente expresión:
\$14,05 x ("CAICC" tc-1 / "CAICC" t0)
Donde:
\$14,05 (en pesos, con dos decimales): costo de construcción de un milésimo de metro cuadrado de vivienda al 31.03.16 -obtenido a partir del promedio simple para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las ciudades de Córdoba, Rosario, Salta y zona del Litoral - Paraná y Santa Fé- del último dato disponible del costo de construcción de viviendas de distinto tipo-.
"CAICC" t0: índice del 31.03.16.
"CAICC" tc-1: índice del día hábil bancario anterior a la fecha de constitución de la imposición."

e. 17/03/2017 Nº 14564/17 v. 17/03/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “C” 73650/2017

Ref.: COTIZACION DEL ARGENTINO ORO.

04/01/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para informarles que la cotización del ARGENTINO ORO para el trimestre comprendido entre el 1° de Enero de 2017 el 31 de Marzo de 2017, es de Pesos 4.287,13 (Pesos cuatro mil doscientos ochenta y siete con 13 centavos).

Esta información es emitida de acuerdo a lo establecido por el artículo 1° del Decreto Nº 75/76 del Poder Ejecutivo Nacional.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Martín S. Cándido, Subgerente de Operaciones en Divisas. — Alejandra I. Sanguinetti, Gerente de Operaciones con Títulos y Divisas.

e. 17/03/2017 Nº 14566/17 v. 17/03/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “C” 74076/2017

Ref.: Feriados que observarán las entidades financieras durante el año 2017.

10/02/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para remitirles en Anexo el detalle de los feriados que observarán las entidades financieras en la República Argentina durante el presente año 2017, teniendo en cuenta lo establecido en los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 52/17 y 80/17.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eduardo J. Levob, Subgerente de Autorización de Entidades no Financieras. — Marcelo A. Re-torta, Gerente de Autorizaciones.

ANEXO		
B.C.R.A.		Anexo a la Com. “C” 74076

FERIADOS QUE OBSERVARÁN LAS ENTIDADES FINANCIERAS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA DURANTE EL AÑO 2017.

Las entidades financieras no funcionarán los días:

- Feriados nacionales y días no laborables por los Decretos Nros. 1584/10, 52/17 y 80/17:

1 de enero	(1)	Año Nuevo.
27 de febrero	(1)	Carnaval.
28 de febrero	(1)	Carnaval.
24 de marzo	(1)	Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.
13 de abril	(2)	Jueves Santo.
14 de abril	(1)	Viernes Santo.
1 de mayo	(1)	Día del Trabajo.
25 de mayo	(1)	Día de la Revolución de Mayo.
20 de junio	(1)	Paso a la inmortalidad del General D. Manuel Belgrano.
21 de agosto	(1) (3)	Corresponde al 17 de agosto. Paso a la inmortalidad del General D. José de San Martín.
16 de octubre	(1) (3)	Corresponde al 12 de octubre. Día del Respeto a la Diversidad Cultural.
20 de noviembre	(1)	Día de la Soberanía Nacional.
8 de diciembre	(1)	Día de la Inmaculada Concepción de María.
25 de diciembre	(1)	Navidad.

- Sábados y Domingo

- (1) – Feriado Nacional.
(2) – Día No laborable.
(3) - Conforme con lo dispuesto por los Decretos Nros. 52/17 y 80/17.

e. 17/03/2017 Nº 14567/17 v. 17/03/2017

MINISTERIO DE FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

Resolución 40331/2017

Expediente Nº SSN: 0003006/2016 ACE SEGUROS S.A. S/ Reforma de estatuto.

Síntesis:

14/03/2017

VISTO... y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Conformar el aumento de capital social de ACE SEGUROS S.A. resuelto por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de diciembre de 2011 rectificado por Asamblea Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de fecha 31 de octubre de 2013, ratificado por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 13 noviembre de 2015.

ARTÍCULO 2° — Conformar el aumento de capital social de ACE SEGUROS S.A resuelto por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 21 de diciembre de 2012 rectificado por Asamblea Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de fecha 31 de octubre de 2013, ratificado por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 13 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO 3° — Conformar la reforma al Artículo 4° del Estatuto Social de ACE SEGUROS S.A. en los términos resueltos por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 13 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO 4° — Conformar la reforma al texto ordenado del Estatuto Social de ACE SEGUROS S.A. en los términos resueltos por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 13 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO 5° — Confiérase intervención a la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA a los fines establecidos en los Artículos 5° y 201 de la Ley Nº 19.550.

ARTÍCULO 6° — Cumplido lo mencionado en el artículo anterior, confiérase intervención a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 7° — Regístrese, notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad, conforme Resolución SSN Nº 39.527 de fecha 29 de Octubre de 2015 y publíquese en el Boletín Oficial. — Juan A. Pazo.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en la Superintendencia de Seguros de la Nación, Mesa de General de Entradas, sita en Av. Julio A. Roca 721, Planta Baja, Capital Federal.

e. 17/03/2017 Nº 15574/17 v. 17/03/2017

MINISTERIO DE FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

Resolución 40332/2017

Expediente N° SSN: 0005411/2015: Denuncia C/ PAS Gargiulo Natalia (Matrícula N° 69.279) Y EURO SECURITY S.A. (Matrícula N° 798)

Síntesis:

14/03/2017

VISTO... y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Levantar las medidas adoptadas respecto de la Productora Asesora de Seguros señora Da. Natalia GARGIULO (Matrícula N° 69.279), por los Artículos 1° y 2° de la Resolución SSN N° 38.515 de fecha 8 de agosto de 2014.

ARTÍCULO 2° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3° — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en la Viamonte N° 2051 (C. P. 1.712), Localidad de Castelar, Provincia de BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Juan A. Pazo.

Nota: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca N° 721 - Mesa de Entradas - de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 17/03/2017 N° 15575/17 v. 17/03/2017

MINISTERIO DE FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

Resolución 40333/2017

Expediente N° SSN: 0027012/2016 - ASEGURADORA DEL FINISTERRE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.- Autorización para operar en el ramo vehículos automotores y/o remolcados.

Síntesis:

14/03/2017

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Autorízase a ASEGURADORA DEL FINISTERRE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en el Ramo “VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS”, con las Condiciones Generales del Seguro de Vehículos Automotores y/o Remolcados establecidas por la Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014 en el Punto 23.6 inciso a) y sus modificatorias; Nota Técnica a folios 03/04; Formulario de Denuncia de Sinistro - Anexo I a folios 05/08; Formulario de Denuncia de Sinistro Anexo II: Lesiones a folios 09/10; Frente de Póliza a folios 11/14.

ARTÍCULO 2° — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Juan A. Pazo.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 17/03/2017 N° 15577/17 v. 17/03/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que por medio de la disposición N° 63/2016 se ha resuelto dar por decaído el derecho de usar para presentar el descargo y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1° inciso e) apartado N°8 de la Ley N° 19549/72 y declarar la cuestión de puro derecho a la: COOPERATIVA AGROPECUARIA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DEPARTAMENTO AVELLANEDA LIMITADA (Expte: 197/2013 Mat. 12.705). De acuerdo a las normas en vigor se fija plazo de DIEZ DIAS (10), para que de considerarlo pertinente, la entidad proceda a tomar vista de la actuación sumarial en los términos y a los efectos previstos conforme Resolución 3098/08 INAES, por Resolución 2869/10 INAES T.O. Resolución 3792/10, a fin de la presentación del alegato.

Daniel Jorge Barros, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 17/03/2017 N° 15643/17 v. 21/03/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que por medio de la disposiciones N° 178/15,176/15,586/15, 589/15,590/15,578/15 se ha resuelto dar por decaído el derecho de usar para presentar el descargo y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1° inciso e) apartado N° 8 de la Ley N° 19549/72 y declarar la cuestión de puro derecho a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE PRODUCTORES FRUTIHORTICOLAS CALLAMPA LIMITADA (Expte N° 5158/13, mat.:23.771), COOPERATIVA DE TRABAJO TRADICION LIMITADA (Expte N° 1794/13, mat: 25.340), COOPERATIVA DE TRABAJO LA RESERVA LIMITADA (Expte N° 5129/13, mat: 25.742), COOPERATIVA DE PROVISION DE

SERVICIOS DE AGUA POTABLE “TABOADA” LIMITADA (Expte N°: 884/13, mat: 11.478), COOPERATIVA DE TRABAJO 22 DE MARZO LIMITADA (Expte N° 5788/13, mat: 26302) COPETROQUIM COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA DEL PERSONAL DE LA EX PETROQUIMICA SUDAMERICANA S.A. (Expte N° 5779/13, mat: 6909) . De acuerdo a las normas en vigor se fija plazo de DIEZ DIAS (10), para que de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de la actuación sumarial en los términos y a los efectos previstos conforme Resolución 3098/08 INAES, por Resolución 2869/10 INAES T.O. Resolución 3792/10, a fin de la presentación del alegato.

Daniel Jorge Barros, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 17/03/2017 N° 15657/17 v. 21/03/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a las siguientes entidades: “COOPERATIVA AGROPECUARIA “NUEVOS HORIZONTES DE JACHAL”(Mat.21907, Expediente: 2721/13, Res. 4479/13), COOPERATIVA DE TRABAJO HIPOLITO IRIGOYEN LIMITADA (Mat.25386, Expediente: 5272/13, Res. 4936/13) COOPERATIVA DE TRABAJO LA AMISTAD LIMITADA (Mat.26281, Expediente: 5782/13, Res. 1318/14) ASOCIACION MUTUAL UNION PERSONAL DEL MERCADO CENTRAL 3 DE NOVIEMBRE (Mat.BA 2435, Expediente: 2129/09, Res. 3373/12) COOPERATIVA DE PROVISION PARA ASOCIADOS DE LA CAMARA DE FARMACIAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA CAMFAR LIMITADA (Mat.25126, Expediente: 2068/13, Res:3924/13), COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA CONSTRUCCION “DE SAN ANTONIO” LIMITADA (Mat.22921, Expediente: 3054/13, Res.: 3794/13), COOPERATIVA DE TRABAJO OBREROS UNIDOS DE SUIPACHA LIMITADA (Mat. 23204, Expediente: 2008/13, Res: 1424/14) designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc.f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DR. DANIEL BARROS. Instructor Sumariante.

Daniel Jorge Barros, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 17/03/2017 N° 15658/17 v. 21/03/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que por medio de la disposición N° 633/2016 se ha resuelto dar por decaído el derecho de usar para presentar el descargo y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1° inciso e) apartado N° 8 de la Ley N° 19549/72 y declarar la cuestión de puro derecho a la: COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO GENESIS LIMITADA (Expte: 1660/2013 Mat. 21.754). De acuerdo a las normas en vigor se fija plazo de DIEZ DIAS (10), para que de considerarlo pertinente, la entidad proceda a tomar vista de la actuación sumarial en los términos y a los efectos previstos conforme Resolución 3098/08 INAES, por Resolución 2869/10 INAES T.O. Resolución 3792/10, a fin de la presentación del alegato. Hace saber a la entidad que el suscripto ha sido designado nuevo Instructor Sumariante.

Daniel Jorge Barros, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 17/03/2017 N° 15659/17 v. 21/03/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA que se ha ordenado instruir el sumario N° 2428/13 a la entidad COOPERATIVA DE TRABAJO PROGRESO DE OLAVARRIA LTDA. Mat. 25.388; mediante la Resolución N° 4128/13. Se notifica que en el sumario se ha designado a la suscripta como Instructora Sumariante y se le fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la C.A.B.A., para que presente el descargo y ofrezca las pruebas de que intente valerse, plazo que comenzará a regir desde el último día de publicación (Art.1 inc. f aps.1 y 2 Ley N° 19.549 T.O. 1991) y en el mismo plazo denuncie su domicilio real y constituya domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Art. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 T.O. 1991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES.”

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía social.

e. 17/03/2017 N° 15660/17 v. 21/03/2017

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 278-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 14/03/2017

VISTO el Expediente Electrónico N° 2016-05396728-APN-SSPRY#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD, la Decisión Administrativa N° 498 de fecha 19 de mayo de 2016, la Resolución N° 2016-1200-E-APN-MS de fecha 22 de agosto de 2016 y la Resolución N° 2016-1825-E-APN-MS de fecha 17 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución Ministerial N° 2016-1200-E-APN-MS de fecha 22 de agosto de 2016 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD, creando la DIRECCIÓN DE CIBERSALUD bajo la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN SANITARIA Y CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Que mediante la Resolución N° 2016-1825-E-APN-MS, de fecha 17 de octubre de 2016, se modificó el nombre consignado a la DIRECCIÓN DE CIBERSALUD, reemplazándolo por el de DIRECCIÓN DE TELESALUD.

Que las funciones que desarrolla la DIRECCIÓN DE TELESALUD fortalecerían las acciones de formación, capacitación y educación permanente que realiza la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL, en cumplimiento con sus responsabilidades primarias, contribuyendo también a la articulación de las distintas áreas y dependencias de este MINISTERIO DE SALUD que desarrollan actividades de capacitación.

Que del mismo modo, la DIRECCIÓN DE TELESALUD podrá asistir a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL en su compromiso de brindar asistencia técnica a todas las jurisdicciones del país para la capacitación y el desarrollo de su capital humano y de la calidad de los servicios.

Que el Informe realizado en el año 2016 por el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, “Análisis y Planificación de la Dotación”, señala como una oportunidad de mejora la reubicación de la DIRECCIÓN DE TELESALUD, bajo la dependencia de la DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL, fundamentando que es una posibilidad para alinear las políticas de formación de recursos humanos de salud en torno a la Cobertura Universal de Salud, sincronizando el trabajo de las áreas comprometidas con estas acciones.

Que la reubicación propiciada resulta de especial interés dado que la sinergia de esta articulación producirá un mejor desarrollo de las funciones de ambas áreas y contribuirá a fortalecer la rectoría que la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN tiene en materia de formación de recursos humanos de salud.

Que, ante lo expuesto, se propicia la modificación parcial de la estructura organizativa de segundo nivel, reubicando a la DIRECCIÓN DE TELESALUD bajo la dependencia de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD OCUPACIONAL Y CAPITAL HUMANO, en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 17° del Decreto N° 1545 de fecha 31 de agosto de 1994 y 3° de la Decisión Administrativa N° 498 de fecha 19 de mayo de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Modifícase parcialmente el ANEXO Ib (GDE IF-2016-00811898-APN-DD#MS) de la Resolución Ministerial N° 2016-1200-E-APN-MS de fecha 22 de agosto de 2016, reubicando a la DIRECCIÓN DE TELESALUD bajo la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD OCUPACIONAL Y CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 2° — Modifícase parcialmente el ANEXO II (GDE IF-2016-00812210-APN-DD#MS) de la Resolución Ministerial N° 2016-1200-E-APN-MS de fecha 22 de agosto de 2016, de acuerdo a la dependencia y acciones establecidas en el ANEXO I (GDE IF 2017-00328626-APN-DT#MS), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3° — Modifícase parcialmente en las Planillas Anexas al Artículo 2° (GDE IF-2016-00812291-APN-DD#MS) de la Resolución Ministerial N° 2016-1200-E-APN-MS de fecha 22 de agosto de 2016, reubicando a la DIRECCIÓN DE TELESALUD (ex DIRECCIÓN DE CIBERSALUD) bajo la dependencia de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD OCUPACIONAL Y CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Jorge Daniel Lemus.

ANEXO I

SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL

DIRECCIÓN DE TELESALUD

ACCIONES:

1. Estimar necesidades de equipamiento tecnológico de las diferentes instituciones para su inclusión en el Plan Nacional de Telesalud.
2. Armonizar con otras áreas del Estado Nacional la utilización de la red de fibra óptica y conexiones satelitales para promover la inclusión social a través de la inclusión digital.
3. Estimular el desarrollo de polos de capacitación en temas sensibles según regiones, de acuerdo a las recomendaciones del OBSERVATORIO FEDERAL DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD.
4. Promover actividades destinadas a la comunidad.
5. Impulsar acciones de capacitación mediante nuevas herramientas pedagógicas (e-learning), con énfasis en la formación de médicos residentes.
6. Promover la participación de las autoridades provinciales para el desarrollo de un sistema de colaboración en red según niveles de complejidad progresivos para la atención y seguimiento de pacientes.
7. Producir, difundir y gestionar el uso de software para consultas de segunda opinión.
8. Fomentar actividades de tele diagnóstico y tele asistencia.
9. Fortalecer la colaboración entre MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN y los Ministerios provinciales a efectos de promover las acciones dirigidas a la capacitación, formación y fortalecimiento de los integrantes del equipo de salud-profesionales y no profesionales- con el objeto de afianzar los procesos de calidad de los servicios.
10. Articular con los Programas del MINISTERIO DE SALUD para el desarrollo de actividades de prevención y promoción de la salud, a través del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), destinadas a la comunidad.
11. Entender en la colaboración conjunta de los MINISTERIOS DE SALUD y MODERNIZACIÓN, a los fines de impulsar el Plan Nacional de Telesalud.
12. Apoyar la gestión del OBSERVATORIO FEDERAL DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

IF-2017-00328626-APN-DT#MS

e. 17/03/2017 N° 15680/17 v. 17/03/2017

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 2533/2017

Buenos Aires, 15/03/2017

VISTO la Ley N° 18.284, su Decreto Reglamentario N° 2126/71 y sus modificatorios, las Disposiciones ANMAT N° 3714/13, N° 1675/14 y N° 8403/15 y el Expediente N° 1-47-2110-002605-16-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional viene impulsando en todas las esferas de la actividad pública el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's) a los fines de brindar seguridad, eficiencia y eficacia en la gestión de sus actuaciones.

Que en ese sentido esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), en el marco de la Disposición ANMAT N° 6889/10, desarrolla un proceso de despapelización gradual y progresiva, siendo uno de los organismos precursores en la incorporación de TIC's en la República Argentina.

Que el Reglamento General del Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional, aprobado por el Anexo VII del Decreto 1172/03, considera que el acceso a la información pública permite mejorar la calidad de vida de las personas al darle a éstas la posibilidad de conocer los contenidos de las decisiones que se toman día a día.

Que en ese sentido, la Ley N° 27.275 de Acceso a la Información Pública, publicada en el Boletín Oficial del día 29/9/2016 y cuya entrada en vigor está prevista al año de su publicación oficial, determina que este derecho comprende la posibilidad de buscar, acceder, solicitar, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar y redistribuir libremente la información bajo custodia de la administración pública con las únicas limitaciones y excepciones que ella misma establece, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública.

Que de conformidad con la referida norma, se considera información pública todo tipo de dato contenido en documentos de cualquier formato que genere, obtenga, transforme, controle o custodie la administración pública nacional, incluidos los organismos descentralizados.

Que por su parte, uno de los ejes principales del Decreto N° 434/16 que aprobó el Plan de Modernización del Estado, es la Apertura de Datos e Información Pública, a través del fortalecimiento de las políticas y mecanismos de acceso a la información pública, incorporando canales y procesos digitales que contribuyan a acelerar los tiempos y mejorar la calidad de las respuestas.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), de conformidad con los principios de transparencia y a fin de estimular la confianza de los consumidores en la inocuidad y calidad de sus alimentos, señalan que “los gobiernos deberán asegurar que las operaciones de sus sistemas de inspección y certificación observen el más alto grado de transparencia posible, sin perjuicio de toda reserva legítima de carácter confidencial por motivos profesionales y comerciales” (Principios para la Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos, CAC/GL 20-1995).

Que la Disposición ANMAT N° 3714/2013 adoptó, en el ámbito de esta Administración Nacional, el “Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA)” como componente del Programa Federal de Control de los Alimentos.

Que el artículo 2° de la citada disposición establece, entre otros objetivos generales, brindar un mejor servicio a la población simplificando y facilitando la vinculación con las autoridades sanitarias y el acceso a la información a través de Internet.

Que por su lado el artículo 1° de la Disposición ANMAT N° 1675/2014 implementa, en el ámbito del Instituto Nacional de Alimentos (INAL), la inscripción de establecimientos comprendidos en el Código Alimentario Argentino en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE) a través del SIFeGA.

Que el artículo 15 de la referida disposición establece que los certificados que autoricen la inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE) a través del SIFeGA contendrán un código de respuesta rápida (QR).

Que el artículo 1° de la Disposición ANMAT N° 8403/2015 implementó, en el ámbito del INAL, la inscripción de los productos alimenticios comprendidos en el Código Alimentario Argentino, incluyendo los Alimentos para Propósitos Médicos Específicos, en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA) a través del SIFeGA.

Que asimismo, en el artículo 15 de la referida disposición, establece que los certificados que autoricen la inscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA) a través del SIFeGA contendrán un código de respuesta rápida (QR).

Que en virtud de todo ello, resulta procedente que la sanitaria de los establecimientos inscriptos en el RNE y en el RNPA a través del Sistema de Información Federal para la Gestión de Control de Alimentos SIFeGA se encuentre disponible para su consulta pública a través de la página web de esta Administración Nacional así como también autorizar a los titulares de los registros a incorporar en los rótulos de los productos el código de respuesta rápida (QR) correspondiente a su inscripción en el RNPA de conformidad con la Disposición ANMAT N° 8403/2014.

Que el Instituto Nacional de Alimentos (INAL) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — La información sanitaria de los establecimientos inscriptos en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE), a través del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA), estará disponible para su consulta pública a través de la página web de la ANMAT: www.anmat.gov.ar.

ARTÍCULO 2° — La información sanitaria de los productos inscriptos en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA), a través del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA) estará disponible para su consulta pública a través de la página web de la ANMAT: www.anmat.gov.ar.

ARTÍCULO 3° — Autorízase a los titulares de los registros a incorporar en los rótulos de los productos el código de respuesta rápida (QR) correspondiente a su inscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA) de acuerdo a lo señalado por la Disposición ANMAT N° 8403/2014.

ARTÍCULO 4° — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos (INAL), a las autoridades sanitarias jurisdiccionales, a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y a las Cámaras y Entidades Profesionales del sector. Cumplido, archívese. — Carlos Chiale.

e. 17/03/2017 N° 15896/17 v. 17/03/2017

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 206-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 13/03/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-0487172-APN-DRHDYME#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, las Decisiones Administrativas Nros. 477 de fecha 16 de septiembre de 1998 y N° 1 de fecha 12 de enero de 2000, los Decretos Nros. 15 de fecha 5 de enero de 2016 y 227 de fecha 20 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la designación de Dn. Luciano Jordi CENTINEO ARACIL (D.N.I. N° 19.052.109), como ASESOR DE GABINETE de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN de este MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que el nombrado reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo.

Que por el Decreto N° 15/16 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por el artículo 4° del Decreto N° 227/16 se facultó a los Señores Ministros y Secretarios de la Presidencia de la Nación a efectuar contrataciones de personal, asignar funciones, promover y reincorporar personal y designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas jurisdicciones.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD, no advirtiendo objeciones legales a la medida en trámite.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 477/98 y a tenor de lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 227/16.

Por ello,

LA MINISTRA
DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Dase por designado a partir del 1° de enero de 2017 como Asesor de Gabinete de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN de este MINISTERIO DE SEGURIDAD, a Dn. Luciano Jordi CENTINEO ARACIL (D.N.I. N° 19.052.109), asignándosele la cantidad de UN MIL ONCE (1.011) Unidades Retributivas mensuales.

ARTÍCULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del a Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Patricia Bullrich.

e. 17/03/2017 N° 15799/17 v. 17/03/2017

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Resolución 57-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/02/2017

VISTO el Expediente N° 024-99-81819324-2-791 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley N° 26.704, las Resoluciones D.E.-N N° 567 de fecha 30 de diciembre de 2013, D.E.-N N° 648 de fecha 11 de diciembre de 2014 y SDA N° 302 de fecha 3 de agosto de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución D.E.-N N° 567 de fecha 30 de diciembre de 2013, aprobó el “NUEVO RÉGIMEN INTEGRADO PARA EL PAGO DE PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL”, con el fin de optimizar los procesos relativos al pago y fe de vida de los titulares de jubilaciones y pensiones del SIPA y de pensiones no contributivas y/o sus apoderados mediante un sistema tecnológico ágil, seguro, efectivo, confiable y sencillo, que utiliza herramientas biométricas que permiten la captura de la huella dactilar en forma digital.

Que por la mencionada Resolución se dispuso que las entidades pagadoras deberán incorporar herramientas biométricas de identificación en cada una de sus Sucursales, Centros de Pago y Mini Centros de Pago en las que se efectúe el pago de prestaciones correspondientes a jubilaciones y pensiones del SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (SIPA) y pensiones no contributivas.

Que la Resolución D.E.-N N° 648 de fecha 11 de diciembre de 2014, complementa y amplía lo dispuesto en el Régimen establecido por la Resolución D.E.-N N° 567/13, a fin de incorporar el uso de herramientas biométricas de identificación por huella digital.

Que la mencionada Resolución aprueba como ANEXO II las condiciones funcionales, técnicas y el procedimiento referido al SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA en reemplazo del ANEXO II aprobado por la Resolución D.E.-N N° 567/13.

Que el artículo 5° de la Resolución D.E.-N N° 567/13, encomienda a la Subdirección Ejecutiva de Administración establecer, modificar y adecuar las condiciones funcionales y técnicas del SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICO.

Que asimismo, por el artículo 18 de la Resolución D.E.-N N° 648/14, se faculta a la nombrada para establecer, modificar y adecuar los diseños de registro y dictar las normas complementarias y reglamentarias que considere convenientes para la implementación del Sistema.

Que en ese marco, se dicta la Resolución SDA N° 302 de fecha 3 de agosto de 2015, por la que se modifica el ANEXO II de la Resolución 648/14, incorporando una serie de cuestiones técnicas con el fin de favorecer el perfeccionamiento de los procesos y la optimización de la aplicación de enrolamiento.

Que, conforme informa la Dirección de Procesos Administrativos y Técnico a fs. 2, resulta conveniente realizar todas aquellas modificaciones que permitan generar una mejora sustancial en la utilización de los recursos públicos tendientes a lograr un incremento en la calidad de vida de los ciudadanos.

Que las mejoras propuestas contribuirán a promover el desarrollo, la modernización y la economía administrativa integral, en donde los recursos y procedimientos técnicos sean aprovechados y aplicados con criterios de transparencia, eficacia, eficiencia, austeridad y celeridad en beneficio de los administrados.

Que una de las premisas del Gobierno Nacional es fomentar la utilización de herramientas tecnológicas para aumentar los niveles de transparencia y eficiencia de los actos públicos, con el objeto de dar rápida respuesta a las necesidades y requerimientos de la población.

Que la Dirección General Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención legal de su competencia.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 5° de la Resolución D.E.-N N° 567/13, 18 de la Resolución D.E.-N N° 648/14 y la Resolución D.E.-A N° 2 del 23 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Derógase el artículo 1° de la Resolución SDA N° 302/15.

ARTÍCULO 2° — Apruébase el ANEXO II de la Resolución D.E.-N N° 648/14, el cual quedará redactado según se detalla en el ANEXO N° IF-2017-02690249-ANSES-DGIEIT#ANSES de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Federico Mauricio Braun.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA — www.boletinoficial.gob.ar — y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 17/03/2017 N° 15861/17 v. 17/03/2017

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Resolución 93-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 14/03/2017

VISTO el Expediente N° 024-99-81819324-2-791 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° RESOL-2017-57-ANSES-SEA#ANSES, se modificó el ANEXO II de la Resolución D. E. N N° 648/14, incorporando una serie mejoras en cuestiones técnicas con el fin de favorecer el perfeccionamiento de los procesos y la optimización de la aplicación de enrolamiento.

Que a fs. 222, mediante Nota N° 1318/17 la Dirección General de Informática e Innovación Tecnológica solicitó la rectificación de la mencionada Resolución, toda vez que en su ANEXO N° IF-2017-02690249-ANSES-DGIEIT#ANSES, por un error material involuntario, se omitió eliminar la palabra “multiespectral” en la descripción de las especificaciones técnicas del lector biométrico.

Que conforme surge del art. 101 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (t.o. 1991), en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión

Que en atención a lo expuesto corresponde rectificar el ANEXO N° IF-2017-02690249-ANSES-DGIEIT#ANSES de la Resolución N° RESOL-2017-57-ANSES-SEA#ANSES.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 5 de la Resolución DE-N N° 567/13, 18 de la Resolución DE-N N° 648/14 y la Resolución DE-A N° 2 del 23 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Rectifíquese el ANEXO N° IF-2017-02690249-ANSES-DGIEIT#ANSES de la Resolución RESOL-2017-57-ANSES-SEA#ANSES, el cual será reemplazado por el ANEXO N° IF-2017-02851114-ANSES-DGIEIT#ANSES.

ARTÍCULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Federico Mauricio Braun.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA — www.boletinoficial.gob.ar — y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 17/03/2017 N° 15863/17 v. 17/03/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 136-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 15/03/2017

VISTO el Expediente N° S02:0012921/2017 del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa AMERICAN JET SOCIEDAD ANÓNIMA solicitó autorización para explotar servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo utilizando aeronaves de gran porte.

Que, asimismo, la empresa solicitó concesión por el término de QUINCE (15) años para explotar servicios regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y co-reo en las rutas NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN) - COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT) - RÍO GALLEGOS (Provincia de SANTA CRUZ) - EL CALAFATE (Provincia de SANTA CRUZ) - RÍO GRANDE (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR) - USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR) y viceversa; NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN) - COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT) - ISLAS MALVINAS (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR) y viceversa; NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN - REPÚBLICA ARGENTINA) - TEMUCO (REPÚBLICA DE CHILE) - SANTIAGO DE CHILE (REPÚBLICA DE CHILE) y viceversa; NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN - REPÚBLICA ARGENTINA) - COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT - REPÚBLICA ARGENTINA) - RÍO GALLEGOS (Provincia de SANTA CRUZ - REPÚBLICA ARGENTINA) - PUNTA ARENAS (REPÚBLICA DE CHILE) y viceversa; NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN - REPÚBLICA ARGENTINA) - MALARGÜE (Provincia de MENDOZA - REPÚBLICA ARGENTINA) - MENDOZA (Provincia de MENDOZA - REPÚBLICA ARGENTINA) - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN (Provincia de TUCUMÁN - REPÚBLICA ARGENTINA) - SALTA (Provincia de SALTA - REPÚBLICA ARGENTINA) - TARIJA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) y viceversa; NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN - REPÚBLICA ARGENTINA) - CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA - REPÚBLICA ARGENTINA) - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN (Provincia de TUCUMÁN - REPÚBLICA ARGENTINA) - SANTA CRUZ DE LA SIERRA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) y viceversa; NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN - REPÚBLICA ARGENTINA) - CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA - REPÚBLICA ARGENTINA) - RESISTENCIA (Provincia del CHACO - REPÚBLICA ARGENTINA) - ASUNCIÓN DEL PARAGUAY (REPÚBLICA DEL PARAGUAY) y viceversa; NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN) - ROSARIO (Provincia de SANTA FE) - PUERTO IGUAZÚ (Provincia de MISIONES) y viceversa; NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN - REPÚBLICA ARGENTINA) - ROSARIO (Provincia de SANTA FE - REPÚBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY - REPÚBLICA ARGENTINA) - PUNTA DEL ESTE (REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) y viceversa; NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN) - BAHÍA BLANCA (Provincia de BUENOS AIRES) - MAR DEL PLATA (Provincia de BUENOS AIRES) - BUENOS AIRES y viceversa; NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN - REPÚBLICA ARGENTINA) - CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA - REPÚBLICA ARGENTINA) - ROSARIO (Provincia de SANTA FE - REPÚBLICA ARGENTINA) - PORTO ALEGRE (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y viceversa; NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN) - SANTA ROSA (Provincia de LA PAMPA) - BUENOS AIRES y viceversa; y NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RÍO NEGRO) - EL CALAFATE (Provincia de SANTA CRUZ) - USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR) y viceversa, con aeronaves de gran porte y con facultad de alterar y/u omitir escalas.

Que las referidas peticiones fueron tratadas en la Audiencia Pública Nº 218 (Pedidos III y IV respectivamente) de fecha 27 de diciembre de 2016, de conformidad con lo previsto en los Artículos 102, 108 y 128 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico) y en el Artículo 12 del Anexo II del Decreto Nº 2186 de fecha 25 de noviembre de 1992.

Que la JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AÉREO, cuya función consiste en evaluar la conveniencia, necesidad y utilidad general de los servicios peticionados, se ha expedido mediante Dictámenes Nros. 591 y 592, ambos de fecha 13 de febrero de 2017.

Que el Decreto Nº 2186/92 determina entre sus principios rectores el ingreso al mercado de nuevos explotadores y el estímulo de la competencia, debiendo ello ser analizado en el contexto de los restantes preceptos que el mencionado decreto enuncia.

Que en tal sentido, la iniciativa presentada por AMERICAN JET SOCIEDAD ANÓNIMA respecto de la prestación de servicios no regulares apunta a permitirle realizar los mismos en función de la autorización de la que ya es titular, con equipos de mayor capacidad respecto de la originariamente considerada en el año 1994.

Que, asimismo, tanto dicha propuesta como el pedido de concesión de servicios regulares formulado por la peticionaria, constituyen emprendimientos tendientes a satisfacer los principios de ingreso al mercado de nuevos explotadores, estímulo a la competencia y diversificación de los servicios, que constituyen las aspiraciones declaradas en el Decreto Nº 2186/92.

Que el aludido principio de ingreso al mercado de nuevos explotadores no sólo implica la incorporación de nuevas empresas aéreas a la actividad, sino también el establecimiento de nuevos servicios por parte de transportadores con acreditada presencia en la actividad.

Que respecto de los servicios no regulares solicitados, tal requerimiento se encuentra orientado a cubrir las necesidades de transporte que no son atendidas por los servicios regulares y constituyen por ello, un elemento de utilidad general para la comunidad.

Que la particularidad que presentan los servicios no regulares, de carecer de determinación geográfica y horarios prefijados, tornan pertinente, a la luz de los principios rectores del Decreto Nº 2186/92, alentar la competencia de las empresas dedicadas a tal tipo de operaciones, en favor de una demanda que podrá contar de esta manera con mayores alternativas para satisfacer sus necesidades de transporte.

Que asimismo, en lo relativo al pedido de concesión de servicios regulares formulado por la empresa y en cuanto a las rutas internas requeridas, AMERICAN JET SOCIEDAD ANÓNIMA es la única empresa que cuenta con su base operativa en el aeropuerto de NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN) y partiendo de allí, conectará dicho aeródromo con distintas ciudades de nuestro país que al presente no se encuentran vinculadas por vía aérea en ningún caso.

Que consecuentemente, resulta altamente conveniente, necesario y de utilidad general incorporar los servicios propuestos, atento que la peticionaria ya cuenta con los equipos que propone utilizar, cuyas capacidades comerciales son menores que las del resto de las empresas que operan en la actualidad, por lo que lejos de generar competencia con los servicios concesionados a las líneas aéreas regulares existentes, complementarán los mismos mejorando enormemente la conectividad en todo el territorio nacional.

Que la transportadora solicita el derecho a omitir o alterar escalas.

Que en este sentido y no obstante que la JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AÉREO en su Dictamen recomendó limitar la posibilidad de alterar u omitir las escalas previstas, resulta necesario permitir esa flexibilidad, atendiendo a la sustentabilidad del proyecto de la peticionaria.

Que en relación con las rutas internacionales propuestas, se trata de servicios a ser operados en rutas no concurrentes, por lo que también corresponde dar curso favorable al requerimiento efectuado por la empresa respecto de este tipo de prestaciones.

Que en lo referente a los servicios que actualmente se desarrollan por otros explotadores, en función de concesiones que les fueron otorgadas con anterioridad sobre las rutas proyectadas por AMERICAN JET SOCIEDAD ANÓNIMA, aquéllos se prestan sin condiciones de exclusividad conforme lo preceptuado por la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico).

Que consecuentemente no se considera conveniente denegar algunas de las rutas pedidas por el hecho de estar siendo operadas por otros explotadores, atento que ello podría afectar el desarrollo del proyecto propuesto por la peticionaria en su conjunto, en perjuicio de los usuarios y de la conectividad que se propicia incrementar.

Que los servicios internos propuestos por AMERICAN JET SOCIEDAD ANÓNIMA permitirán una intercomunicación eficiente entre puntos de nuestro extenso territorio, de conformidad con lo propiciado por la Ley Nº 19.030 de Política Nacional de Transporte Aéreo Comercial.

Que en cuanto a las rutas internacionales peticionadas, la incorporación de un nuevo transportador argentino contribuirá a proyectar la presencia de nuestro país en trayectos que se encuentran prioritariamente explotados por transportadores extranjeros.

Que ello permitirá asimismo, diversificar la oferta y con ello captar una mayor proporción del mercado.

Que, a su vez, se considera conveniente, necesario y de evidente utilidad general la incorporación de un transportador de nuestro país para explotar servicios de transporte aéreo internacional hacia los destinos propuestos, con el fin de incrementar las operaciones que permitan aprovechar también el flujo de esos pasajeros en el ámbito interno.

Que en el mismo sentido, ello posibilitará una mayor oferta de capacidad por parte de transportadores argentinos en las rutas regionales, en las que en general existe capacidad disponible para nuestro país.

Que en los casos en que existan limitaciones en materia de capacidad o de derechos de tráfico de quinta libertad con los países involucrados y/o que las rutas regionales solicitadas se encuentren concedidas a otros transportadores aéreos, deberán actualizarse los marcos bilaterales vigentes y aplicarse el régimen de asignación de capacidad y/o frecuencias vigente.

Que en consecuencia, los servicios de transporte aéreo que se conceden, estarán condicionados a la eventual obtención de los derechos de tráfico y/o de la capacidad que tornen factible la operatoria proyectada por la empresa, en los términos del Artículo 10 de la Ley Nº 19.030 de Política Nacional de Transporte Aéreo Comercial.

Que con relación a las aeronaves propuestas para llevar a cabo los servicios pretendidos, la peticionaria cuenta en la actualidad con CINCO (5) aeronaves con capacidad máxima autorizada de CINCUENTA (50) asientos y prevé incorporar a su flota equipos de gran porte con configuración de hasta TRESCIENTOS CINCUENTA (350) asientos.

Que debe preverse el posible aumento de capacidad de las aeronaves en base a futuros incrementos de la demanda.

Que en tal sentido, no corresponde limitar la capacidad de los equipos propuestos, toda vez que su futura ampliación generaría la necesidad de atravesar nuevos trámites administrativos similares al presente, en perjuicio de los usuarios.

Que de conformidad con tal criterio, los llamados a Audiencia Pública fueron formulados sin limitación de capacidad de equipo de vuelo.

Que en las rutas con punto de origen y/o destino en BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA), el punto BUENOS AIRES comprende la posibilidad de operar tanto desde el AEROPARQUE JORGE NEWBERY de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES como desde el AEROPUERTO INTERNACIONAL MINISTRO PISTARINI de la localidad de EZEIZA (Provincia de BUENOS AIRES), sujeto a las habilitaciones y limitaciones de cada uno de estos aeródromos públicos.

Que se ha comprobado oportunamente que la compañía aérea acredita los recaudos de capacidad técnica y de capacidad económico-financiera a que se refiere el Artículo 105 del Código Aeronáutico.

Que las instancias de asesoramiento se han expedido favorablemente de conformidad con lo indicado en los considerandos precedentes.

Que la empresa deberá ajustar la prestación de los servicios solicitados a los requisitos previstos en la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico) y sus modificaciones, la Ley Nº 19.030 (Política Nacional de Transporte Aéreo Comercial) y a las normas reglamentarias vigentes.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con las facultades conferidas en la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. por Decreto Nº 438/92), los Decretos Nros. 1492 de fecha 20 de agosto de 1992 (t.o. por Decreto Nº 2186/92 y 192/01) y 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003, y por el Artículo 13 del Decreto Nº 1770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Otórgase a AMERICAN JET SOCIEDAD ANÓNIMA autorización para explotar servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y co-reo utilizando aeronaves de gran porte.

ARTÍCULO 2º — Otórgase a AMERICAN JET SOCIEDAD ANÓNIMA concesión para explotar servicios regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y co-reo en las rutas NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN) - COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT) - RÍO GALLEGOS (Provincia de SANTA CRUZ) - EL CALAFATE (Provincia de SANTA CRUZ) - RÍO GRANDE (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR) - USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR) y viceversa; NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN) - COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT) - ISLAS MALVINAS (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR) y viceversa; NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN - REPÚBLICA ARGENTINA) - TEMUCO (REPÚBLICA DE CHILE) - SANTIAGO DE CHILE (REPÚBLICA DE CHILE) y viceversa; NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN - REPÚBLICA ARGENTINA) - COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT - REPÚBLICA ARGENTINA) - RÍO GALLEGOS (Provincia de SANTA CRUZ - REPÚBLICA ARGENTINA) - PUNTA ARENAS (REPÚBLICA DE CHILE) y viceversa; NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN - REPÚBLICA ARGENTINA) - MALARGÜE (Provincia de MENDOZA - REPÚBLICA ARGENTINA) - MENDOZA (Provincia de MENDOZA - REPÚBLICA ARGENTINA) - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN (Provincia de TUCUMÁN - REPÚBLICA ARGENTINA) - SALTA (Provincia de SALTA - REPÚBLICA ARGENTINA) - TARIJA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) y viceversa; NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN - REPÚBLICA ARGENTINA) - CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA - REPÚBLICA ARGENTINA) - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN (Provincia de TUCUMÁN - REPÚBLICA ARGENTINA) - SANTA CRUZ DE LA SIERRA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) y viceversa; NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN - REPÚBLICA ARGENTINA) - CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA - REPÚBLICA ARGENTINA) - RESISTENCIA (Provincia del CHACO - REPÚBLICA ARGENTINA) - ASUNCIÓN DEL PARAGUAY (REPÚBLICA DEL PARAGUAY) y viceversa; NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN) - ROSARIO (Provincia de SANTA FE) - PUERTO IGUAZÚ (Provincia de MISIONES) y viceversa; NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN - REPÚBLICA ARGENTINA) - ROSARIO (Provincia de SANTA FE - REPÚBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY - REPÚBLICA ARGENTINA) - PUNTA DEL ESTE (REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) y viceversa; NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN) - BAHÍA BLANCA (Provincia de BUENOS AIRES) - MAR DEL PLATA (Provincia de BUENOS AIRES) - BUENOS AIRES y viceversa; NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN - RE-

PÚBLICA ARGENTINA) - CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA - REPÚBLICA ARGENTINA) - ROSARIO (Provincia de SANTA FE - REPÚBLICA ARGENTINA) - PORTO ALEGRE (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y viceversa; NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN) - SANTA ROSA (Provincia de LA PAMPA) - BUENOS AIRES y viceversa; y NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RÍO NEGRO) - EL CALAFATE (Provincia de SANTA CRUZ) - USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR) y viceversa, con aeronaves de gran porte y con facultad de alterar y/u omitir escalas.

ARTÍCULO 3° — El punto BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) comprende la posibilidad de operar tanto desde el AEROPARQUE JORGE NEWBERY de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES como desde el AEROPUERTO INTERNACIONAL MINISTRO PISTARINI de la localidad de EZEIZA (Provincia de BUENOS AIRES), sujeto a las habilitaciones y limitaciones de cada uno de estos aeródromos.

ARTÍCULO 4° — El período de vigencia de la concesión otorgada en virtud del Artículo 2° de la presente, se extenderá por el término de QUINCE (15) años contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución.

ARTÍCULO 5° — Con carácter previo al ejercicio de los derechos que se confieren mediante la presente resolución, la empresa deberá obtener el Certificado de Explotador de Servicios Aéreos, relativo a los servicios de transporte aéreo otorgados en virtud de la presente resolución.

ARTÍCULO 6° — La empresa deberá iniciar las operaciones que se le confieren en los Artículos 1° y 2° de esta resolución dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días siguientes a la fecha de obtención del Certificado de Explotador de Servicios Aéreos con relación a los servicios de transporte aéreo otorgados en virtud de la presente.

ARTÍCULO 7° — La empresa ajustará la prestación de los servicios autorizados y concedidos a los requisitos previstos en la Ley N° 17.285 (Código Aeronáutico) y sus modificaciones, la Ley N° 19.030 (Política Nacional de Transporte Aéreo Comercial), las normas reglamentarias vigentes y las que se dicten durante el ejercicio de la presente concesión.

ARTÍCULO 8° — La empresa deberá solicitar la afectación de sus aeronaves y, previo a ello, deberá acreditar mediante constancia emitida por los organismos competentes de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL que tales equipos han cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por los mismos.

ARTÍCULO 9° — Asimismo, deberá someter a consideración de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL las tarifas a aplicar, los seguros de ley y los libros de quejas para su habilitación, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves, como así también de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y/o base de operaciones.

ARTÍCULO 10. — La empresa deberá proceder a la afectación del personal que desempeñe funciones aeronáuticas según lo establecido en la Disposición N° 3 de fecha 20 de abril de 2004 de la ex SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE entonces dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 11. — Dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, la empresa deberá presentar ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL las constancias de haber constituido los depósitos de garantía prescriptos por el Artículo 112 de la Ley N° 17.285 (Código Aeronáutico).

ARTÍCULO 12. — La empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 82 de fecha 20 de noviembre de 2000, emanada de la entonces SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, a la Disposición N° 6 de fecha 11 de diciembre de 2003 de la entonces SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS modificada por la Resolución N° 764 de fecha 8 de septiembre de 2010 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL y en toda otra normativa o reglamentación vigente en la materia.

ARTÍCULO 13. — Notifíquese a AMERICAN JET SOCIEDAD ANÓNIMA.

ARTÍCULO 14. — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 17/03/2017 N° 16007/17 v. 17/03/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 137-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 15/03/2017

VISTO el Expediente N° S02:0017991/2017 del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ALAS DEL SUR LÍNEAS AÉREAS SOCIEDAD ANÓNIMA solicitó autorización para explotar servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo utilizando aeronaves de gran porte.

Que, asimismo, la empresa solicitó concesión por el término de QUINCE (15) años para explotar servicios regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en las rutas CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) - BUENOS AIRES - ROSARIO (Provincia de SANTA FE) y viceversa; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) - BUENOS AIRES - TRELEW (Provincia del CHUBUT) - PUERTO MADRYN (Provincia del CHUBUT) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RÍO NEGRO) - NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN) - EL CALAFATE (Provincia de SANTA CRUZ) - USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR) y viceversa; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) - BUENOS AIRES - VILLA GESELL (Provincia de BUENOS AIRES) - MAR DEL PLATA (Provincia de BUENOS AIRES) - BAHÍA BLANCA (Provincia de BUENOS AIRES) - TRELEW (Provincia del CHUBUT) - COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT) - RÍO GALLEGOS (Provincia de SANTA CRUZ) - RÍO GRANDE (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR) - USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR) y viceversa; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) - BUENOS AIRES - NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN) - SAN MARTÍN DE LOS ANDES (Provincia del NEUQUÉN) - ESQUEL (Provincia del CHUBUT) y viceversa; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) - BUENOS AIRES - RÍO CUARTO (Provincia de CÓRDOBA) - SAN LUIS (Provincia de SAN LUIS) - MENDOZA (Provincia de MENDOZA) - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN (Provincia de TUCUMÁN) - SALTA (Provincia de SALTA) - SAN SALVADOR DE JUJUY (Provincia de JUJUY) y viceversa; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) - MENDOZA (Provincia de MENDOZA) - NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN) - TRELEW (Provincia del CHUBUT) - COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT) - RÍO GALLEGOS (Provincia de SANTA CRUZ) - RÍO GRANDE (Provincia

de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR) y viceversa; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) - BUENOS AIRES - MENDOZA (Provincia de MENDOZA) - SAN RAFAEL (Provincia de MENDOZA) - SAN JUAN (Provincia de SAN JUAN) - LA RIOJA (Provincia de LA RIOJA) - SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA (Provincia de CATAMARCA) - SANTIAGO DEL ESTERO (Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO) y viceversa; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) - BUENOS AIRES - BAHÍA BLANCA (Provincia de BUENOS AIRES) - SANTA ROSA (Provincia de LA PAMPA) - VIEDMA (Provincia de RÍO NEGRO) y viceversa; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) - BUENOS AIRES - SANTA FE (Provincia de SANTA FE) - POSADAS (Provincia de MISIONES) - PUERTO IGUAZÚ (Provincia de MISIONES) y viceversa; SALTA (Provincia de SALTA) - PUERTO IGUAZÚ (Provincia de MISIONES) - EL CALAFATE (Provincia de SANTA CRUZ) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RÍO NEGRO) - CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) y viceversa; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) - BUENOS AIRES - CORRIENTES (Provincia de CORRIENTES) - RESISTENCIA (Provincia del CHACO) - FORMOSA (Provincia de FORMOSA) y viceversa; SALTA (Provincia de SALTA) - SAN SALVADOR DE JUJUY (Provincia de JUJUY) - SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA (Provincia de CATAMARCA) - SAN JUAN (Provincia de SAN JUAN) - MENDOZA (Provincia de MENDOZA) - CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) - NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN) - PERITO MORENO (Provincia de SANTA CRUZ) y viceversa; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA - REPÚBLICA ARGENTINA) - SALTA (Provincia de SALTA - REPÚBLICA ARGENTINA) - SANTA CRUZ DE LA SIERRA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) y viceversa; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA - REPÚBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - ROSARIO (Provincia de SANTA FE - REPÚBLICA ARGENTINA) - PORTO ALEGRE (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - SAN PABLO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - RÍO DE JANEIRO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y viceversa; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA - REPÚBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - ROSARIO (Provincia de SANTA FE - REPÚBLICA ARGENTINA) - LIMA (REPÚBLICA DEL PERÚ) - MIAMI (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y viceversa; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA - REPÚBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - ROSARIO (Provincia de SANTA FE - REPÚBLICA ARGENTINA) - ASUNCIÓN DEL PARAGUAY (REPÚBLICA DEL PARAGUAY) - MIAMI (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y viceversa; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA - REPÚBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - ROSARIO (Provincia de SANTA FE - REPÚBLICA ARGENTINA) - SANTA CRUZ DE LA SIERRA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) y viceversa; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA - REPÚBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - ROSARIO (Provincia de SANTA FE - REPÚBLICA ARGENTINA) - SANTA CRUZ DE LA SIERRA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) y viceversa; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA - REPÚBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - ROSARIO (Provincia de SANTA FE - REPÚBLICA ARGENTINA) - SANTIAGO DE CHILE (REPÚBLICA DE CHILE) - MIAMI (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y viceversa; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA - REPÚBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - ROSARIO (Provincia de SANTA FE - REPÚBLICA ARGENTINA) - MONTEVIDEO (REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) - PUNTA DEL ESTE (REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) y viceversa; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA - REPÚBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - LOS ÁNGELES (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) - SHANGHAI (REPÚBLICA POPULAR CHINA) y viceversa; y CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA - REPÚBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - BARCELONA (REINO DE ESPAÑA) - ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) y viceversa, con aeronaves de gran porte, con facultad de alterar y/u omitir escalas.

Que las referidas peticiones fueron tratadas en la Audiencia Pública N° 218 (Pedidos I y II respectivamente) de fecha 27 de diciembre de 2016, de conformidad con lo previsto en los Artículos 102, 108 y 128 de la Ley N° 17.285 (Código Aeronáutico) y en el Artículo 12 del Anexo II del Decreto N° 2.186 de fecha 25 de noviembre de 1992.

Que la JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AÉREO, cuya función consiste en evaluar la conveniencia, necesidad y utilidad general de los servicios peticionados, se ha expedido mediante Dictámenes Nros. 589 y 590, ambos de fecha 13 de febrero de 2017.

Que el Decreto N° 2186/92 determina entre sus principios rectores el ingreso al mercado de nuevos explotadores y el estímulo de la competencia, debiendo ello ser analizado en el contexto de los restantes preceptos que el mencionado decreto enuncia.

Que, en tal sentido, tanto la propuesta de servicios no regulares formulada por ALAS DEL SUR LÍNEAS AÉREAS SOCIEDAD ANÓNIMA como el pedido de concesión de servicios regulares efectuado por dicha empresa, constituyen emprendimientos tendientes a satisfacer los mencionados principios de ingreso al mercado de nuevos explotadores, estímulo a la competencia y diversificación de los servicios, que constituyen las aspiraciones declaradas en el Decreto N° 2186/92.

Que respecto de los servicios no regulares solicitados, tal requerimiento se encuentra orientado a cubrir las necesidades de transporte que no son atendidas por los servicios regulares y constituyen por ello, un elemento de utilidad general para la comunidad.

Que la particularidad que presentan los servicios no regulares, de carecer de determinación geográfica y horarios prefijados, tornan pertinente, a la luz de los principios rectores del Decreto N° 2186/92, alentar la competencia de las empresas dedicadas a tal tipo de operaciones, en favor de una demanda que podrá contar de esta manera con mayores alternativas para satisfacer sus necesidades de transporte.

Que respecto de las rutas internas solicitadas, la JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AÉREO recomendó desestimar algunas de las escalas previstas por la peticionaria y limitar la posibilidad de alterar u omitir escalas en la mayoría de los restantes servicios propuestos.

Que no obstante lo dictaminado, los tramos internos solicitados se otorgarán con la totalidad de las escalas previstas, atento que el modo en que fueron planificados hace a la sustentabilidad del proyecto de la peticionaria.

Que sin perjuicio de lo indicado en el considerando precedente, corresponde disponer que, con excepción de las rutas CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) - MENDOZA (Provincia de MENDOZA) - NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN) - TRELEW (Provincia del CHUBUT) - COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT) - RÍO GALLEGOS (Provincia de SANTA CRUZ) - RÍO GRANDE (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR) y viceversa; SALTA (Provincia de SALTA) - PUERTO IGUAZÚ (Provincia de MISIONES) - EL CALAFATE (Provincia de SANTA CRUZ) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RÍO NEGRO) - CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) y viceversa y SALTA (Provincia de SALTA) - SAN SALVADOR DE JUJUY (Provincia de JUJUY) - SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA (Provincia de CATAMARCA) - SAN JUAN (Provincia de SAN JUAN) - MENDOZA (Provincia de MENDOZA) - CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) - NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN) - PERITO MORENO (Provincia de SANTA CRUZ) y viceversa, la escala CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) no podrá alterarse ni omitirse, dado que se considera especialmente relevante que los servicios sean efectivamente operados desde y hacia ese punto, a fin de favorecer la conectividad que resulta prioritaria para la atención de la demanda generada dentro de nuestro extenso territorio.

Que en cuanto a las rutas mencionadas en la excepción precedente, se trata de itinerarios que no contienen el punto BUENOS AIRES y, por lo tanto, todos los puntos previstos permitirán asegurar una intercomunicación beneficiosa en el interior del país.

Que en cuanto a las rutas internacionales peticionadas, la incorporación de un nuevo transportador argentino contribuirá a proyectar la presencia de nuestro país en trayectos que se encuentran prioritariamente explotados por transportadores extranjeros.

Que ello permitirá asimismo, diversificar la oferta y con ello captar una mayor proporción del mercado.

Que a su vez, se considera conveniente, necesaria y de evidente utilidad general la incorporación de un transportador de nuestro país para explotar servicios de transporte aéreo internacional hacia los destinos propuestos, con el fin de incrementar las operaciones que permitan aprovechar también el flujo de esos pasajeros en el ámbito interno.

Que en el mismo sentido, ello posibilitará una mayor oferta de capacidad por parte de transportadores argentinos en las rutas regionales, en las que en general existe capacidad disponible para nuestro país.

Que en los casos en que existan limitaciones en materia de capacidad o de derechos de tráfico con los países involucrados y/o que las rutas regionales solicitadas se encuentren concedidas a otros transportadores aéreos, deberán actualizarse los marcos bilaterales vigentes y aplicarse el régimen de asignación de capacidad y/o frecuencias vigente.

Que en consecuencia, los servicios de transporte aéreo que se conceden, estarán condicionados a la eventual obtención de los derechos de tráfico y/o de la capacidad que tornen factible la operatoria proyectada por la empresa, en los términos del Artículo 10 de la Ley N° 19.030 de Política Nacional de Transporte Aéreo Comercial.

Que coincidiendo parcialmente con lo dictaminado por la JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AÉREO, en las rutas con destino en ASUNCIÓN DEL PARAGUAY (REPÚBLICA DEL PARAGUAY) y SANTA CRUZ DE LA SIERRA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA), los puntos internacionales deberán conectarse desde CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) o desde ROSARIO (Provincia de SANTA FE).

Que la aludida condición responde a la necesidad de fortalecer la conectividad internacional desde el interior del país y avanzar con la desconcentración de BUENOS AIRES, procurando no obstaculizar las operaciones de otros transportadores nacionales.

Que si bien la ruta CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA - REPÚBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - BARCELONA (REINO DE ESPAÑA) - ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) y viceversa resulta una iniciativa novedosa en función del punto de inicio que se propone, corresponde otorgarla prescindiendo de la escala BARCELONA (REINO DE ESPAÑA), dado que ese punto es operado por un transportador nacional en un mercado que se encuentra en etapa de desarrollo.

Que el resto de las rutas internacionales solicitadas no contarán con limitaciones al momento de alterar u omitir escalas.

Que se advierte que en el Dictamen N° 590/2016 de la JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AÉREO se ha deslizado un error material en la parte dispositiva, al transcribir las rutas que contienen los destinos PORTO ALEGRE (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL); SAN PABLO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL); RÍO DE JANEIRO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL); LIMA (REPÚBLICA DEL PERÚ); ASUNCIÓN DEL PARAGUAY (REPÚBLICA DEL PARAGUAY); SANTA CRUZ DE LA SIERRA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA); SANTIAGO DE CHILE (REPÚBLICA DE CHILE), MONTEVIDEO (REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) y PUNTA DEL ESTE (REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY), en las que se omitió consignar el punto BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA), de conformidad con lo indicado en los considerandos del mismo dictamen.

Que por tal motivo corresponde subsanar el referido error en la parte dispositiva de la presente resolución.

Que la peticionaria manifiesta que realizará las prestaciones no regulares requeridas con aeronaves AIRBUS A 320 con capacidad para CIENTO OCHENTA (180) pasajeros.

Que a su vez, propone llevar a cabo los servicios en las rutas internas inicialmente con el mismo tipo de aeronave indicado en el considerando anterior, previendo adicionar nuevos equipos en la medida en que incorpore rutas y frecuencias hasta completar la totalidad de las solicitadas, llegando a utilizar aeronaves del tipo BOEING B-777 con capacidad para QUINIENTOS (500) pasajeros.

Que debe preverse el posible aumento de capacidad de las aeronaves en base a futuros incrementos de la demanda.

Que en tal sentido, no corresponde limitar la capacidad de los equipos propuestos, toda vez que su futura ampliación generaría la necesidad de atravesar nuevos trámites administrativos similares al presente, en perjuicio de los usuarios.

Que de conformidad con tal criterio, el llamado a Audiencia Pública fue formulado sin limitación de capacidad de equipo de vuelo.

Que en las rutas que contienen el punto BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA), el mismo comprende la posibilidad de operar tanto en el AEROPARQUE JORGE NEWBERY de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES como en el AEROPUERTO INTERNACIONAL MINISTRO PISTARINI de la localidad de EZEIZA (Provincia de BUENOS AIRES), sujeto a las habilitaciones y limitaciones de cada uno de estos aeródromos.

Que se ha comprobado oportunamente que la compañía aérea acredita los recaudos de capacidad técnica y de capacidad económico-financiera a que se refiere el Artículo 105 del Código Aeronáutico.

Que las instancias de asesoramiento se han expedido favorablemente de conformidad con lo indicado en los considerandos precedentes.

Que la empresa deberá ajustar la prestación de los servicios solicitados a los requisitos previstos en la Ley N° 17.285 (Código Aeronáutico) y sus modificaciones, la Ley N° 19.030 (Política Nacional de Transporte Aéreo Comercial) y a las normas reglamentarias vigentes.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con las facultades conferidas en la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92), los Decretos Nros. 1492 de fecha 20 de agosto de 1992 (t.o. por Decreto N° 2186/92 y 192/01) y 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003, y por el Artículo 13 del Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Otórgase a la empresa ALAS DEL SUR LÍNEAS AÉREAS SOCIEDAD ANÓNIMA autorización para explotar servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo utilizando aeronaves de gran porte.

ARTÍCULO 2° — Otórgase a la empresa ALAS DEL SUR LÍNEAS AÉREAS SOCIEDAD ANÓNIMA concesión para explotar servicios regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, con aeronaves de gran porte y con facultad de alterar u omitir escalas, con las limitaciones que se establecen en los artículos siguientes y con sujeción, en su caso, a

la obtención de los derechos de tráfico o capacidad necesarios para su efectivo ejercicio, en las rutas: CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) - BUENOS AIRES - ROSARIO (Provincia de SANTA FE) y viceversa; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) - BUENOS AIRES - TRELEW (Provincia del CHUBUT) - PUERTO MADRYN (Provincia del CHUBUT) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RÍO NEGRO) - NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN) - EL CALAFATE (Provincia de SANTA CRUZ) - USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR) y viceversa; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) - BUENOS AIRES - VILLA GESELL (Provincia de BUENOS AIRES) - MAR DEL PLATA (Provincia de BUENOS AIRES) - BAHÍA BLANCA (Provincia de BUENOS AIRES) - TRELEW (Provincia del CHUBUT) - COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT) - RÍO GALLEGOS (Provincia de SANTA CRUZ) - RÍO GRANDE (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR) - USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR) y viceversa; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) - BUENOS AIRES - NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN) - SAN MARTÍN DE LOS ANDES (Provincia del NEUQUÉN) - ESQUEL (Provincia del CHUBUT) y viceversa; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) - BUENOS AIRES - RÍO CUARTO (Provincia de CÓRDOBA) - SAN LUIS (Provincia de SAN LUIS) - MENDOZA (Provincia de MENDOZA) - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN (Provincia de TUCUMÁN) - SALTA (Provincia de SALTA) - SAN SALVADOR DE JUJUY (Provincia de JUJUY) y viceversa; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) - MENDOZA (Provincia de MENDOZA) - NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN) - TRELEW (Provincia del CHUBUT) - COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT) - RÍO GALLEGOS (Provincia de SANTA CRUZ) - RÍO GRANDE (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR) y viceversa; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) - BUENOS AIRES - MENDOZA (Provincia de MENDOZA) - SAN RAFAEL (Provincia de MENDOZA) - SAN JUAN (Provincia de SAN JUAN) - LA RIOJA (Provincia de LA RIOJA) - SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA (Provincia de CATAMARCA) - SANTIAGO DEL ESTERO (Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO) y viceversa; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) - BUENOS AIRES - BAHÍA BLANCA (Provincia de BUENOS AIRES) - SANTA ROSA (Provincia de LA PAMPA) - VIEDMA (Provincia de RÍO NEGRO) y viceversa; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) - BUENOS AIRES - SANTA FE (Provincia de SANTA FE) - POSADAS (Provincia de MISIONES) - PUERTO IGUAZÚ (Provincia de MISIONES) y viceversa; SALTA (Provincia de SALTA) - PUERTO IGUAZÚ (Provincia de MISIONES) - EL CALAFATE (Provincia de SANTA CRUZ) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RÍO NEGRO) - CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) y viceversa; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) - BUENOS AIRES - CORRIENTES (Provincia de CORRIENTES) - RESISTENCIA (Provincia del CHACO) - FORMOSA (Provincia de FORMOSA) y viceversa; SALTA (Provincia de SALTA) - SAN SALVADOR DE JUJUY (Provincia de JUJUY) - SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA (Provincia de CATAMARCA) - SAN JUAN (Provincia de SAN JUAN) - MENDOZA (Provincia de MENDOZA) - CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) - NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN) - PERITO MORENO (Provincia de SANTA CRUZ) y viceversa; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) - REPÚBLICA ARGENTINA - SALTA (Provincia de SALTA - REPÚBLICA ARGENTINA) - SANTA CRUZ DE LA SIERRA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) y viceversa; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA - REPÚBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - ROSARIO (Provincia de SANTA FE - REPÚBLICA ARGENTINA) - PORTO ALEGRE (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - SAN PABLO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - RÍO DE JANEIRO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y viceversa; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA - REPÚBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - ROSARIO (Provincia de SANTA FE - REPÚBLICA ARGENTINA) - LIMA (REPÚBLICA DEL PERÚ) - MIAMI (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y viceversa; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA - REPÚBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - ROSARIO (Provincia de SANTA FE - REPÚBLICA ARGENTINA) - ASUNCIÓN DEL PARAGUAY (REPÚBLICA DEL PARAGUAY) - MIAMI (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y viceversa; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA - REPÚBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - ROSARIO (Provincia de SANTA FE - REPÚBLICA ARGENTINA) - SANTA CRUZ DE LA SIERRA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) y viceversa; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA - REPÚBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - ROSARIO (Provincia de SANTA FE - REPÚBLICA ARGENTINA) - SANTIAGO DE CHILE (REPÚBLICA DE CHILE) - MIAMI (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y viceversa; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA - REPÚBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - ROSARIO (Provincia de SANTA FE - REPÚBLICA ARGENTINA) - MONTEVIDEO (REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) - PUNTA DEL ESTE (REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) y viceversa; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA - REPÚBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - LOS ÁNGELES (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) - SHANGHAI (REPÚBLICA POPULAR CHINA) y viceversa; y CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA - REPÚBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) y viceversa.

ARTÍCULO 3° — En las rutas que contienen el punto BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA), el mismo comprende la posibilidad de operar tanto en el AEROPARQUE JORGE NEWBERY de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES como en el AEROPUERTO INTERNACIONAL MINISTRO PISTARINI de la localidad de EZEIZA (Provincia de BUENOS AIRES), sujeto a las habilitaciones y limitaciones de cada uno de estos aeródromos.

ARTÍCULO 4° — En las rutas CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) - BUENOS AIRES - ROSARIO (Provincia de SANTA FE) y viceversa; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) - BUENOS AIRES - TRELEW (Provincia del CHUBUT) - PUERTO MADRYN (Provincia del CHUBUT) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RÍO NEGRO) - NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN) - EL CALAFATE (Provincia de SANTA CRUZ) - USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR) y viceversa; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) - BUENOS AIRES - VILLA GESELL (Provincia de BUENOS AIRES) - MAR DEL PLATA (Provincia de BUENOS AIRES) - BAHÍA BLANCA (Provincia de BUENOS AIRES) - TRELEW (Provincia del CHUBUT) - COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT) - RÍO GALLEGOS (Provincia de SANTA CRUZ) - RÍO GRANDE (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR) - USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR) y viceversa; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) - BUENOS AIRES - NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN) - SAN MARTÍN DE LOS ANDES (Provincia del NEUQUÉN) - ESQUEL (Provincia del CHUBUT) y viceversa; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) - BUENOS AIRES - RÍO CUARTO (Provincia de CÓRDOBA) - SAN LUIS (Provincia de SAN LUIS) - MENDOZA (Provincia de MENDOZA) - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN (Provincia de TUCUMÁN) - SALTA (Provincia de SALTA) - SAN SALVADOR DE JUJUY (Provincia de JUJUY) y viceversa; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) - BUENOS AIRES - MENDOZA (Provincia de MENDOZA) - SAN RAFAEL (Provincia de MENDOZA) - SAN JUAN (Provincia de SAN JUAN) - LA RIOJA (Provincia de LA RIOJA) - SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA (Provincia de CATAMARCA) - SANTIAGO DEL ESTERO (Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO) y viceversa; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) - BUENOS AIRES - BAHÍA BLANCA (Provincia de BUENOS AIRES) - SANTA ROSA (Provincia de LA PAMPA) - VIEDMA (Provincia de RÍO NEGRO) y viceversa; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) - BUENOS AIRES - SANTA FE (Provincia de SANTA FE) - POSADAS (Provincia de MISIONES) - PUERTO IGUAZÚ (Provincia de MISIONES) y viceversa; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) - BUENOS AIRES - CORRIENTES (Provincia de CORRIENTES) - RESISTENCIA (Provincia del CHACO) - FORMOSA (Provincia de FORMOSA) y viceversa, no podrá omitirse ni alterarse el punto CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA).

ARTÍCULO 5° — Los destinos ASUNCIÓN DEL PARAGUAY (REPÚBLICA DEL PARAGUAY) y SANTA CRUZ DE LA SIERRA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) no podrán ser conectados directamente desde BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) sino que se conectarán tanto desde CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA - REPÚBLICA ARGENTINA) como desde ROSARIO (Provincia de SANTA FE - REPÚBLICA ARGENTINA), pudiendo alterarse u omitirse las restantes escalas.

ARTÍCULO 6° — El período de vigencia de la concesión otorgada en virtud del Artículo 2° de la presente, se extenderá por el término de QUINCE (15) años contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución.

ARTÍCULO 7° — Con carácter previo al ejercicio de los derechos que se confieren mediante la presente resolución, la empresa deberá obtener el Certificado de Explotador de Servicios Aéreos.

ARTÍCULO 8° — La empresa deberá iniciar las operaciones que se le confieren en los Artículos 1° y 2° de la presente resolución dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días siguientes a la fecha de obtención del Certificado de Explotador de Servicios Aéreos pertinente.

ARTÍCULO 9° — La empresa ajustará la prestación de los servicios autorizados y concedidos a los requisitos previstos en la Ley N° 17.285 (Código Aeronáutico) y sus modificaciones, la Ley N° 19.030 (Política Nacional de Transporte Aéreo Comercial), las normas reglamentarias vigentes y las que se dicten durante el ejercicio de la presente concesión.

ARTÍCULO 10. — La empresa deberá solicitar la afectación de sus aeronaves y, previo a ello, deberá acreditar mediante constancia emitida por los organismos competentes de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL que tales equipos han cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por los mismos.

ARTÍCULO 11. — Asimismo, deberá someter a consideración de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL las tarifas a aplicar, los seguros de ley y los libros de quejas para su habilitación, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves, como así también de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y/o base de operaciones.

ARTÍCULO 12. — La empresa deberá proceder a la afectación del personal que desempeñe funciones aeronáuticas según lo establecido en la Disposición N° 3 de fecha 20 de abril de 2004 de la ex SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE entonces dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 13. — Dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, la empresa deberá presentar ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL las constancias de haber constituido los depósitos de garantía prescriptos por el Artículo 112 de la Ley N° 17.285 (Código Aeronáutico).

ARTÍCULO 14. — La empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 82 de fecha 20 de noviembre de 2000, emanada de la entonces SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA; a la Disposición N° 6 de fecha 11 de diciembre de 2003 de la entonces SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, modificada por la Resolución N° 764 de fecha 8 de septiembre de 2010 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL y en toda otra normativa o reglamentación vigente en la materia.

ARTÍCULO 15. — Notifíquese a la empresa ALAS DEL SUR LÍNEAS AÉREAS SOCIEDAD ANÓNIMA.

ARTÍCULO 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 17/03/2017 N° 16022/17 v. 17/03/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 138-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 15/03/2017

VISTO el Expediente N° S02:0013003/2017 del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ANDES LÍNEAS AÉREAS SOCIEDAD ANÓNIMA solicitó concesión para explotar servicios regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en las rutas BUENOS AIRES - ROSARIO (Provincia de SANTA FE) - RESISTENCIA (Provincia del CHACO) - POSADAS (Provincia de MISIONES) - PUERTO IGUAZÚ (Provincia de MISIONES) y viceversa; BUENOS AIRES - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN (Provincia de TUCUMÁN) - SANTIAGO DEL ESTERO (Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO) - SALTA (Provincia de SALTA) - SAN SALVADOR DE JUJUY (Provincia de JUJUY) y viceversa; BUENOS AIRES - CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) - MENDOZA (Provincia de MENDOZA) - NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RÍO NEGRO) y viceversa; BUENOS AIRES - PUERTO MADRYN (Provincia del CHUBUT) - COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT) - EL CALAFATE (Provincia de SANTA CRUZ) - USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR) y viceversa; BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA - REPÚBLICA ARGENTINA) - SANTIAGO DE CHILE (REPÚBLICA DE CHILE) y viceversa; BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA - REPÚBLICA ARGENTINA) - LIMA (REPÚBLICA DEL PERÚ) y viceversa; y BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA - REPÚBLICA ARGENTINA) - SAN PABLO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y viceversa, con aeronaves de gran porte y con facultad de omitir y/o alterar escalas.

Que la referida petición fue tratada en la Audiencia Pública N° 218 (Pedido V) de fecha 27 de diciembre de 2016, de conformidad con lo previsto en los Artículos 102, 108 y 128 de la Ley N° 17.285 (Código Aeronáutico) y en el Artículo 12 del Anexo II del Decreto N° 2.186 de fecha 25 de noviembre de 1992.

Que la JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AÉREO, cuya función consiste en evaluar la conveniencia, necesidad y utilidad general de los servicios peticionados, se ha expedido mediante Dictamen N° 593 de fecha 13 de febrero de 2017.

Que el Decreto N° 2186/92 determina entre sus principios rectores el ingreso al mercado de nuevos explotadores y el estímulo de la competencia, debiendo ello ser analizado en el contexto de los restantes preceptos que el mencionado decreto enumera.

Que la iniciativa de la peticionaria constituye un emprendimiento que tiende a satisfacer los principios de ingreso al mercado de nuevos explotadores, estímulo a la competencia y diversificación de los servicios, que constituyen las aspiraciones declaradas en el Decreto N° 2186/92.

Que el aludido principio de ingreso al mercado de nuevos explotadores no sólo implica la incorporación de nuevas empresas aéreas a la actividad, sino también el establecimiento de nuevos servicios por parte de transportadores con acreditada presencia en la actividad.

Que la peticionaria proyecta una operación conectando al país por corredores lineales, los que resultan de gran utilidad para vincular una parte importante del extenso territorio nacional.

Que si bien las rutas internas solicitadas no son concurrentes con las de otros explotadores, sí revisten tal característica algunos de los tramos, como es el caso de BUENOS AIRES - TUCUMÁN (Provincia de TUCUMÁN) o BUENOS AIRES - ROSARIO (Provincia de SANTA FE), entre otras posibles combinaciones.

Que no obstante, existe un alto coeficiente de ocupación en la operación de tales rutas o tramos de rutas, que justifican la incorporación de un nuevo explotador, en beneficio de los usuarios y sin desmedro de los actuales operadores de tales trayectos.

Que la transportadora solicita el derecho a omitir o alterar escalas.

Que en este sentido y no obstante que la JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AÉREO en su Dictamen recomendó limitar la posibilidad de alterar u omitir las escalas previstas, resulta necesario permitir esa flexibilidad, atendiendo a la sustentabilidad del proyecto de la peticionaria.

Que respecto de las rutas internacionales peticionadas, corresponde otorgar el itinerario BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA - REPÚBLICA ARGENTINA) - SANTIAGO DE CHILE (REPÚBLICA DE CHILE) y viceversa, atento que entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la REPÚBLICA DE CHILE existe un mercado en ascenso y las operaciones actuales se desarrollan con elevados coeficientes de ocupación, teniendo en cuenta además que los únicos operadores que prestan actualmente servicios en el trayecto CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA - REPÚBLICA ARGENTINA) - SANTIAGO DE CHILE (REPÚBLICA DE CHILE), son de bandera chilena.

Que, asimismo, en relación con los itinerarios BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA - REPÚBLICA ARGENTINA) - LIMA (REPÚBLICA DEL PERÚ) y viceversa; y BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA - REPÚBLICA ARGENTINA) - SAN PABLO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y viceversa, tanto la ciudad de LIMA (REPÚBLICA DEL PERÚ) como la de SAN PABLO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) son explotadas por una gran cantidad de empresas regulares, incluyendo compañías aéreas de terceras banderas, que las operan con derechos de tráfico de quinta libertad.

Que en razón de ello, corresponde otorgar la concesión solicitada respecto de tales rutas limitando la operación a que el Aeropuerto de CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA - REPÚBLICA ARGENTINA) sea desde donde se realice el tramo internacional.

Que, por otra parte, los coeficientes de ocupación son en todos los casos superiores al porcentaje mínimo exigido por la Ley N° 19.030 de Política Nacional de Transporte Aéreo Comercial para autorizar un aumento de capacidad en los servicios internacionales de transporte aéreo.

Que tal medida tiene por objeto evitar la demanda insatisfecha que redundaría en perjuicio de los usuarios, idea que puede extrapolarse igualmente a los servicios internos con el mismo propósito.

Que en lo referente a los servicios que actualmente se desarrollan en función de concesiones otorgadas con anterioridad a otros explotadores, sobre las rutas proyectadas por ANDES LÍNEAS AÉREAS SOCIEDAD ANÓNIMA, los mismos se prestan sin condiciones de exclusividad conforme lo preceptuado por la Ley N° 17.285 (Código Aeronáutico), mientras que el Decreto N° 2186/92 reglamentario de dicho cuerpo normativo promueve la incorporación de nuevos explotadores y el estímulo de la competencia.

Que no resulta conveniente denegar algunas de las rutas pedidas por el hecho de estar siendo operadas por otros explotadores, atento que ello podría afectar el desarrollo del proyecto propuesto por la peticionaria en su conjunto, en perjuicio de los usuarios y de la conectividad que se propicia incrementar.

Que los servicios internos propuestos por ANDES LÍNEAS AÉREAS SOCIEDAD ANÓNIMA permitirán una intercomunicación eficiente entre puntos de nuestro extenso territorio, de conformidad con lo propiciado por la Ley N° 19.030 de Política Nacional de Transporte Aéreo Comercial.

Que en cuanto a las rutas internacionales peticionadas, la incorporación de un nuevo transportador argentino contribuirá a proyectar la presencia de nuestro país en trayectos que se encuentran prioritariamente explotados por transportadores extranjeros.

Que ello permitirá asimismo diversificar la oferta y con ello captar una mayor proporción del mercado.

Que, a su vez, se considera conveniente, necesario y de evidente utilidad general la incorporación de un transportador de nuestro país para explotar servicios de transporte aéreo internacional hacia los destinos propuestos, con el fin de incrementar las operaciones que permitan aprovechar también el flujo de esos pasajeros en el ámbito interno.

Que en el mismo sentido, ello posibilitará una mayor oferta de capacidad por parte de transportadores argentinos en las rutas regionales, en las que en general existe capacidad disponible para nuestro país.

Que en los casos en que existan limitaciones en materia de capacidad o de derechos de tráfico de quinta libertad con los países involucrados y/o que las rutas regionales solicitadas se encuentren concedidas a otros transportadores aéreos, deberán actualizarse los marcos bilaterales vigentes y aplicarse el régimen de asignación de capacidad y/o frecuencias vigente.

Que en consecuencia, los servicios de transporte aéreo que se conceden estarán condicionados a la eventual obtención de los derechos de tráfico y/o de la capacidad que tornen factible la operatoria proyectada por la empresa, en los términos del Artículo 10 de la Ley N° 19.030 de Política Nacional de Transporte Aéreo Comercial.

Que la peticionaria manifiesta que realizará las prestaciones con CINCO (5) aeronaves MC DONNELL DOUGLAS MD-83 con una capacidad de CIENTO OCHENTA Y CINCO (185) pasajeros, con autonomía extendida para operar vuelos chárter de larga distancia, y que incrementará próximamente su flota con DOS (2) aeronaves BOEING B737-800, llegando en un futuro a un total de DOCE (12) aeronaves.

Que debe preverse el posible aumento de capacidad de las aeronaves en base a futuros incrementos de la demanda.

Que en tal sentido, no corresponde limitar la capacidad de los equipos propuestos, toda vez que su futura ampliación generaría la necesidad de atravesar nuevos trámites administrativos similares al presente, en perjuicio de los usuarios.

Que de conformidad con tal criterio, el llamado a Audiencia Pública fue formulado sin limitación de capacidad de equipo de vuelo.

Que el punto BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) comprende la posibilidad de operar tanto desde el AEROPARQUE JORGE NEWBERY de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES como desde el AEROPUERTO INTERNACIONAL MINISTRO PISTARINI de la localidad de EZEIZA (Provincia de BUENOS AIRES), sujeto a las habilitaciones y limitaciones de cada uno de estos aeródromos.

Que se ha comprobado oportunamente que la compañía aérea acredita los recaudos de capacidad técnica y de capacidad económico-financiera a que se refiere el Artículo 105 del Código Aeronáutico.

Que las instancias de asesoramiento se han expedido favorablemente de conformidad con lo indicado en los considerandos precedentes.

Que la empresa deberá ajustar la prestación de los servicios solicitados a los requisitos previstos en la Ley N° 17.285 (Código Aeronáutico) y sus modificaciones, la Ley N° 19.030 (Política Nacional de Transporte Aéreo Comercial) y a las normas reglamentarias vigentes.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con las facultades conferidas en la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92); los Decretos Nros. 1492 de fecha 20 de agosto de 1992 (t.o. por Decreto N° 2186/92 y 192/01) y 1172 de fecha 3 de diciembre de 2003; y por el Artículo 13 del Decreto N° 1770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Otórgase a ANDES LÍNEAS AÉREAS SOCIEDAD ANÓNIMA concesión para explotar servicios regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en las rutas BUENOS AIRES - ROSARIO (Provincia de SANTA FE) - RESISTENCIA (Provincia del CHACO) - POSADAS (Provincia de MISIONES) - PUERTO IGUAZÚ (Provincia de MISIONES) y viceversa; BUENOS AIRES - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN (Provincia de TUCUMÁN) - SANTIAGO DEL ESTERO (Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO) - SALTA (Provincia de SALTA) - SAN SALVADOR DE JUJUY (Provincia de JUJUY) y viceversa; BUENOS AIRES - CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) - MENDOZA (Provincia de MENDOZA) - NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RÍO NEGRO) y viceversa; BUENOS AIRES - PUERTO MADRYN (Provincia del CHUBUT) - COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT) - EL CALAFATE (Provincia de SANTA CRUZ) - USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR) y viceversa; BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA - REPÚBLICA ARGENTINA) - SANTIAGO DE CHILE (REPÚBLICA DE CHILE) y viceversa; BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA - REPÚBLICA ARGENTINA) - LIMA (REPÚBLICA DEL PERÚ) y viceversa; y BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA - REPÚBLICA ARGENTINA) - SAN PABLO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y viceversa, con aeronaves de gran porte y con facultad de omitir y/o alterar escalas.

ARTÍCULO 2° — El punto BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) comprende la posibilidad de operar tanto desde el AEROPARQUE JORGE NEWBERY de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES como desde el AEROPUERTO INTERNACIONAL MINISTRO PISTARINI de la localidad de EZEIZA (Provincia de BUENOS AIRES), sujeto a las habilitaciones y limitaciones de cada uno de estos aeródromos.

ARTÍCULO 3° — Las rutas BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA - REPÚBLICA ARGENTINA) - LIMA (REPÚBLICA DEL PERÚ) y viceversa y BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA - REPÚBLICA ARGENTINA) - SAN PABLO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y viceversa, se operarán sin posibilidad de alterar u omitir la escala CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA - REPÚBLICA ARGENTINA).

ARTÍCULO 4° — El período de vigencia de la presente concesión se extenderá por el término de QUINCE (15) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 5° — Con carácter previo al ejercicio de los derechos que se confieren mediante la presente resolución, la empresa deberá obtener el Certificado de Explotador de Servicios Aéreos, relativo a los servicios de transporte aéreo que por la presente se conceden.

ARTÍCULO 6° — La empresa deberá iniciar las operaciones dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días siguientes a la fecha de obtención del Certificado de Explotador de Servicios Aéreos con relación a los servicios concedidos en virtud de la presente resolución.

ARTÍCULO 7° — La empresa ajustará la prestación de los servicios concedidos a los requisitos previstos en la Ley N° 17.285 (Código Aeronáutico) y sus modificaciones, la Ley N° 19.030 (Política Nacional de Transporte Aéreo Comercial), las normas reglamentarias vigentes y las que se dicten durante el ejercicio de la presente concesión.

ARTÍCULO 8° — La empresa deberá solicitar la afectación de sus aeronaves y, previo a ello, deberá acreditar mediante constancia emitida por los organismos competentes de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL que tales equipos han cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por los mismos.

ARTÍCULO 9° — Asimismo, deberá someter a consideración de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL las tarifas a aplicar, los seguros de ley y los libros de quejas para su habilitación, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves, como así también de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y/o base de operaciones.

ARTÍCULO 10. — La empresa deberá proceder a la afectación del personal que desempeñe funciones aeronáuticas según lo establecido en la Disposición N° 3 de fecha 20 de abril de 2004 de la ex SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 11. — Dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, la empresa deberá presentar ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL las constancias de haber constituido el depósito de garantía prescripto por el Artículo 112 de la Ley N° 17.285 (Código Aeronáutico).

ARTÍCULO 12. — La empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 82 de fecha 20 de noviembre de 2000, emanada de la entonces SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA; a la Disposición N° 6 de fecha 11 de diciembre de 2003 de la entonces SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, modificada por la Resolución N° 764 de fecha 8 de septiembre de 2010 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, y en toda otra normativa o reglamentación vigente en la materia.

ARTÍCULO 13. — Notifíquese a ANDES LÍNEAS AÉREAS SOCIEDAD ANÓNIMA.

ARTÍCULO 14. — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 17/03/2017 N° 16023/17 v. 17/03/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD EJECUTORA CENTRAL

La Unidad Ejecutora Central del Ministerio de Transporte de la Nación invita a participar de la Jornada de Participación Ciudadana que se realizará el 27 de marzo a las 11 horas en la sede central de la Cámara de Comercio e Industria del Partido de San Miguel, ubicada en Domingo Faustino Sarmiento 1663. Durante esta jornada se dará a conocer el Proyecto de Mejora del Ferrocarril General San Martín: Tramo Retiro - Pilar.

Los interesados en exponer su parecer deberán inscribirse anticipadamente en: movilidad@transporte.gob.ar

Para mayor información, puede ingresar en: www.uecmovilidad.gob.ar

Guillermo Dietrich, Ministro de Transporte de la Nación.

e. 17/03/2017 N° 16340/17 v. 20/03/2017

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución 90-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/02/2017

VISTO el Expediente N° S05:0007881/2014 del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, los Decretos Nros. 2.272 del 2 de noviembre de 2015 y 1.165 del 11 de noviembre de 2016, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007, la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la mencionada ex-Secretaría y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N° 2 del 18 de enero de 2010 del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2.272 del 2 de noviembre de 2015, se procedió a designar con carácter transitorio en el cargo que en cada caso se consigna y a partir de la fecha que en cada caso se detalla, a diversos agentes de la Dirección Nacional de Sanidad Animal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que encontrándose cumplido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles previstos en el aludido Decreto N° 2.272/15 y no habiéndose procedido a la correspondiente convocatoria, razones operativas hacen necesario prorrogar las designaciones transitorias consignadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, con excepción a lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N° 2 del 18 de enero de 2010 de este Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, por la que se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Selección para la Cobertura de Vacantes del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del citado Servicio Nacional, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007.

Que los agentes detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, continúan desempeñando las funciones para las que fueran designados transitoriamente.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que por el Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016 se faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, no pudiendo, la misma, exceder el 31 de octubre de 2017.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de índole legal que formular.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 8°, inciso h) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010 y 1° del Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Prorrógase a partir del 27 de julio de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, las designaciones transitorias de los agentes que se consignan en el Anexo registrado bajo el N° IF-2017-02589613-APN-PRES#SENASA que forma parte integrante de la presente medida, en los cargos que se detallan en cada caso, pertenecientes a la Dirección Nacional de Sanidad Animal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, efectuadas mediante el Decreto N° 2.272 del 2 de noviembre de 2015, autorizándose el correspondiente pago de la Función Directiva prevista en el Título IV, Capítulo I, Artículo 42 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007.

ARTÍCULO 2° — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme el sistema de selección previsto por la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N° 2 del 18 de enero de 2010 del referido Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABI-

NETE DE MINISTROS, respectivamente, por la que se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Selección para la cobertura de vacantes del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, homologado por el Decreto Nº 40 del 25 de enero de 2007, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto para el ejercicio vigente del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 4º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Horacio Dillon.

ANEXO				
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA				
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA				
DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL				
APELLIDO Y NOMBRE	M.I. Nº	CARGO	NIVEL F.D.	SITUACIÓN DE REVISTA
BALLERIO, Marcelo Oscar	11.205.654	Director de Control de Gestión y Programas Especiales	III	Agrupamiento: Operativo Categoría; Profesional Grado:1 (e1) Tramo Superior
GIMENEZ, Laura Andrea	27.535.286	Coordinadora General de Regulaciones Zoonitarias	IV	Agrupamiento: Operativo Categoría; Profesional Grado:13 Tramo: General
MARCOS, Andrea	29.054.493	Coordinadora General de Integración Temática de Epidemiología, Análisis de Riesgo, Vigilancia y Contingencia	IV	Agrupamiento: Operativo Categoría; Profesional Grado:13Tramo: General

IF-2017-02589613-APN-PRES#SENASA
e. 17/03/2017 Nº 16217/17 v. 17/03/2017

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución 94-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/02/2017

VISTO el Expediente Nº S05:0037667/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Decreto Nº 4.238 del 19 de julio de 1968, y

CONSIDERANDO:

Que el Suero Fetal Bovino (SFB) es un subproducto obtenido a partir de la sangre fetal, de la faena de los bovinos.

Que dicho subproducto es utilizado como medio de cultivo de células in vitro por la rica variedad de proteínas y nutrientes que posee, y que permite a las células cultivadas sobrevivir, crecer y dividirse.

Que el uso del SFB es utilizado en la fabricación de medios de cultivo, debido a que tiene un bajo nivel de anticuerpos y muchos factores de crecimiento celular. Es un subproducto obtenido, industrializado y comercializado en varios países del mundo, siendo ampliamente utilizado por la comunidad de la ciencia y la investigación de diversas disciplinas.

Que la aparición de hembras gestantes en los procesos de faena, en especial en el primer período de gestación (estado de preñez no revelada por apreciación exterior), hace factible la obtención del SFB de un feto recientemente muerto.

Que el lugar para extraer la sangre para obtener el SFB es el establecimiento de faena de bovinos habilitado por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), debiendo generarse las condiciones para evitar que se contamine el subproducto, asegurando estándares de calidad y trazabilidad.

Que el procedimiento de extracción debe evitar inconvenientes en el establecimiento faenador, permitiendo el normal flujo de los procesos, para lo cual se debe realizar cerca de la playa de faena, pero independiente de la misma y de otros sectores.

Que dicho procedimiento consiste en la punción cardíaca del nonato después del aturdimiento, sangrado y eviscerado de la madre, y la comprobación de la muerte fetal; obtenido asépticamente y colectado en bolsas o contenedores estériles.

Que el operador debe estar capacitado para realizar estos procedimientos, y munido de instrumentaria y elementos de bioseguridad con respecto al personal y al subproducto a obtener.

Que la obtención de dicho subproducto permite el agregado de valor, atento que luego de extraído y debidamente acondicionado, se traslada a establecimientos habilitados a tal fin, donde se realiza un proceso de centrifugación, filtración, pruebas de rendimiento, de crecimiento celular y de esterilidad microbiana, que protegen de micoplasma y virus, endotoxinas, hemoglobina, inmunoglobulinas y ensayos de las proteínas totales.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 8º, inciso f) del Decreto Nº 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Sustitúyanse del Capítulo XI del Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal, aprobado por el Decreto Nº 4.238 del 19 de julio de 1968, los numerales 11.2.27; 11.4.1; 11.6.21 y 11.6.22, que como Anexo registrado bajo el Nº IF-2017-02589935-APN-PRES#SENASA forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º — Incorpórase el numeral 11.6.21.bis al Capítulo XI del Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal, aprobado por el citado Decreto Nº 4.238/68.

ARTÍCULO 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Horacio Dillon.

ANEXO	
Útero. 11.2.27	El útero se examinará por visualización y palpación. En el caso de que el útero sea grávido, a los fines de la extracción de la sangre fetal, se transportará en un medio aprobado hasta la sala de proceso habilitada para esa función.
Órganos para la industria farmacéutica. 11.4.1	Todos los órganos, tejidos o sus partes que por razones sanitarias tienen limitado su uso a productos biológicos o farmacéuticos, podrán utilizarse en establecimientos habilitados por el MINISTERIO DE SALUD y/o el SENASA. Su expedición se hará en recipientes precintados, acompañados por documentación sanitaria expedida en original y duplicado, debiendo este último retornar al establecimiento de origen conformado por la persona debidamente autorizada para actuar ante el SENASA.
Fetos. Decomiso. 11.6.21	Los fetos serán comisados con excepción de los casos autorizados por el SENASA. En caso de encontrar animales en primer período de gestación, en situación de preñez no revelada, se podrá extraer sangre para su posterior proceso como suero fetal en las condiciones previstas en los numerales 11.4.1, 11.6.21 bis y 11.6.22.

Fetos. Manipulación. 11.6.21 bis	Previo a la manipulación del feto, se debe comprobar la muerte fetal, con la ausencia de signos vitales. Cuando los fetos o partes de sus tejidos sean manipulados en el establecimiento, como por ejemplo la extracción de sangre para su posterior elaboración de Suero Fetal, se realizará en recintos aislados y se adoptarán medidas de bioseguridad hacia el producto a obtener y hacia el personal operador, debidamente capacitado. Para el retiro del establecimiento, se adoptará el procedimiento especificado en el numeral 11.4.1, en relación a la índole de su destino.
-------------------------------------	---

Fetos. 11.6.22	Cuando los fetos o partes de sus tejidos se utilicen fuera del establecimiento, se adoptará el procedimiento especificado en el numeral 11.4.1, en relación a la índole de su destino.
-------------------	--

IF-2017-02589935-APN-PRES#SENASA
e. 17/03/2017 Nº 16220/17 v. 17/03/2017

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 164/2017

ACTA Nº 1469

Expediente ENRE Nº 42.888/2015

Buenos Aires, 15/03/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad la solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.), requerida por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE SAN BERNARDO LTDA. (CESOP), consistente en el reemplazo del transformador T2MJ de 15/10/15 MVA, en la ET Mar de Ajo, por un nuevo transformador de 30/10/30 MVA y obras asociadas. 2.- Publicar dicha solicitud mediante un AVISO en la página web del ENRE y solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) que haga lo propio por el plazo de CINCO (5) días; también se publicará por DOS (2) días en un diario de amplia difusión del lugar donde la obra vaya a realizarse o pueda afectar eléctricamente, advirtiéndose en dichas publicaciones que se otorga un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos desde la última publicación para que, quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE. 3.- Disponer que, en caso de que no hubiera ninguna presentación fundada, vencido el plazo señalado en el Artículo precedente se considerará otorgado el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra referida en el Artículo 1. 4.- Notifíquese a TRANSBA S.A., a la CESOP, a CAMMESA, al ORGANISMO DE CONTROL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OCEBA) y a las Asociaciones de Usuarios registradas. Firmado: Vocal Tercero Ing. Ricardo Sericano - Vocal Primero Ing. Carlos Manuel Bastos - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Ricardo Martínez Leone -.

Ma. Graciela Andina Silva de Alfano, Secretaria del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 17/03/2017 Nº 16279/17 v. 17/03/2017

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**Resolución 166/2017**

ACTA N° 1469

Expediente ENRE N° 47.388/2016

Buenos Aires, 15/03/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dejar sin efecto el Anexo I de la Resolución ENRE N° 625/2016 en la parte referida a los montos de las cuotas 2° y 3° de la Tasa de Fiscalización y Control para el año 2017. 2.- Los generadores, transportistas y distribuidores obligados al pago de la Tasa de Fiscalización y Control para el año 2017 deberán cancelar los montos de las cuotas 2° y 3° que a cada uno le correspondan, los que se encuentran detallados en el ANEXO I de esta Resolución, de acuerdo con el siguiente calendario de vencimientos: 2° cuota: el 21 de abril de 2017 y 3° cuota: el 21 de julio de 2017. 3.- El pago final será ajustado al cálculo definitivo de las alícuotas que correspondan para cada una de las Empresas. 4.- Disponer que el Departamento Administrativo del ENRE efectúe la notificación de la presente Resolución a las Empresas obligadas al pago de la Tasa fijada en este acto, conjuntamente con su ANEXO I. 5.- Solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) la publicación de la presente Resolución en su página Web. Firmado: Vocal Tercero Ing. Ricardo Sericano - Vocal Primero Ing. Carlos Manuel Bastos - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Ricardo Martínez Leone.

Ma. Graciela Andina Silva de Alfano, Secretaria del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30.

e. 17/03/2017 N° 16284/17 v. 17/03/2017

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**Resolución 165/2017**

Buenos Aires, 15/03/2017

VISTO el Expediente del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 47.307/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3 de la Resolución ENRE N° 71/2017 de fecha 31 de enero de 2017, se aprobó el Anexo II “Análisis de los Planes de Inversiones RTI 2016 de la Transportista de Energía Eléctrica por Distribución de Neuquén (EPEN)” como parte integrante de esa Resolución.

Que en el Punto 3 de dicho Anexo II, se menciona la Tabla del Apéndice I en la cual se incluyen las inversiones que pueden ser consideradas como inversiones en la remuneración regulada del Transportista que se estiman prudentes y razonables para el próximo quinquenio.

Que mediante Nota de Entrada ENRE N° 239.051, el ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DE NEUQUÉN (EPEN) en su condición de transportista por Distribución Troncal solicita rectificar dicho Apéndice por no tener relación con las inversiones presentadas.

Que se advierte que por un error material, la tabla que fue incluida al aprobarse dicho acto, no corresponde a las inversiones del EPEN.

Que así las cosas, corresponde rectificar el error aludido en los términos del Artículo 101 del Decreto N° 1.883/1991 (Texto Ordenado reglamentario de la Ley N° 19.549), procediendo a reemplazar por el presente acto la referida tabla.

Que se ha emitido el Dictamen Legal establecido por el Artículo 7 Inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD está facultado para el dictado de la presente Resolución en virtud de lo dispuesto en los Artículos 45 y 56 Incisos d) y s) y 63 Inciso g) de la Ley N° 24.065 y en el Artículo 101 del Decreto N° 1.759/1972 (Texto Ordenado Decreto N° 1.883/1991).

Por ello,

EL DIRECTORIO

DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Reemplazar la tabla del Apéndice I del Anexo II de la Resolución ENRE N° 71/2017 de fecha 31 de enero de 2017, por la tabla que como ANEXO se aprueba por la presente Resolución.

ARTÍCULO 2° — Notifíquese a la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA; al ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DE NEUQUÉN (EPEN); a la ASOCIACIÓN DE GENERADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (AGEERA), a la ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ATEERA), a la ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADEERA); a la ASOCIACIÓN DE GRANDES USUARIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (AGUEERA), y a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA).

ARTÍCULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Martínez Leone, Presidente. — Marta I. Roscardi, Vicepresidente. — Ricardo H. Sericano, Director. — Carlos M. Bastos, Director.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 17/03/2017 N° 16289/17 v. 17/03/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**Resolución 122-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 15/03/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-04828591- -APN-SECVYH#MI del registro de este Ministerio, la Resolución N° 1270 del 30 de diciembre de 2008 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente entonces del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la Resolución N° 15 del 3 de febrero 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente entonces del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificatorias, la Resolución N° 428 del 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente entonces del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la Resolución N° 1012 del 18 de mayo de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente entonces del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la Resolución N° 993 del 5 de octubre de 2010 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente entonces del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la Resolución N° 1030 del 28 de octubre de 2010 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente entonces del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la Circular N° 2 del 16 de octubre de 2012 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente entonces del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y el Decreto N° 212 del 22 de diciembre 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1270/08 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente entonces del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS se creó el “PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIO”, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente entonces del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que por la Resolución N° 15/09 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente entonces del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS se creó el “PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BÁSICA II”, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente entonces del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que por medio de la Resolución N° 428/09 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente entonces del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS se creó el “PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO”, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente entonces del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que mediante la Resolución N° 1012/09 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente entonces del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS se creó el “PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS”, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente entonces del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que por la Resolución N° 993/10 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente entonces del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS se creó el “PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES”, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente entonces del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que mediante la Resolución N° 1030/10 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente entonces del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS se creó el “PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS - MEJOR VIVIR II”, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente entonces del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que a través de la Circular N° 2/12 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente entonces del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS se implementó el plan de acción denominado: “MÁS CERCA: MAS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA”.

Que habiéndose evaluado el desempeño de los programas de vivienda y hábitat citados precedentemente, se verificó la existencia de actividades y funciones superpuestas, replicándose en cada programa actividades comunes a todos ellos, lo que ha generado una dispersión de esfuerzos administrativos y una ineficiente utilización de los recursos con el consiguiente atraso en la ejecución de las obras así como también una distribución territorial inequitativa de dichas obras.

Que de conformidad con la Ley 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, este Ministerio tiene entre sus competencias entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a los sectores de menores recursos y promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda.

Que asimismo, el Decreto N° 212/15 establece como objetivos de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT de este Ministerio la de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda.

Que en el marco de lo expuesto, resulta pertinente dejar sin efecto el “PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BÁSICA II”, el “PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO”, el “PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS”, el “PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS - MEJOR VIVIR II”, el “PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES”, el “PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIO”, y el plan de acción denominado “MÁS CERCA: MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MAS PATRIA”.

Que a su vez, corresponde crear el “PLAN NACIONAL DE VIVIENDA” en el ámbito de SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT de este Ministerio y el “PLAN NACIONAL DE HÁBITAT” en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO dependiente de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT de este Ministerio, como planes permanentes para la ejecución de los proyectos de vivienda y hábitat, en coordinación con las distintas jurisdicciones competentes en la materia, buscando de esta manera lograr una gestión más eficiente, ágil y eficaz.

Que el “PLAN NACIONAL DE VIVIENDA” tiene como finalidad principal atender el déficit habitacional existente en la República Argentina, a través de diferentes líneas de acción, tendientes a facilitar a la población con recursos económicos insuficientes, el acceso a una vivienda adecuada, en el marco de un desarrollo urbano sustentable.

Que el “PLAN NACIONAL DE HÁBITAT” tiene como objetivo principal mejorar el acceso al hábitat en áreas precarias urbanas y en las localidades más vulnerables de todo el país, a través de la inversión en obras de infraestructura básica (agua y saneamiento), vehicular y peatonal, espacio público, equipamiento comunitario y mejoramiento de la vivienda.

Que en línea con lo expuesto, resulta necesario aprobar los Reglamentos Particulares del “PLAN NACIONAL DE VIVIENDA” y del “PLAN NACIONAL DE HÁBITAT”, en los cuales se detallan los organismos ejecutores de los planes, las acciones y responsabilidades asignadas a los mismos, los requisitos a cumplimentar por éstos para la aprobación de los proyectos y los procedimientos a seguir para el financiamiento, la ejecución y la correspondiente rendición de cuentas.

Que por otra parte, el “PLAN NACIONAL DE VIVIENDA” y el “PLAN NACIONAL DE HÁBITAT” requieren contar con un instrumento de registración y actualización de la información referida a sus beneficiarios, a fin de asegurar procesos eficaces, equitativos y transparentes de identificación y selección de dichos beneficiarios.

Que en consecuencia, resulta necesario crear una Base Única de Beneficiarios (BUB) en el ámbito de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT de este Ministerio, la cual deberá instituirse como instrumento idóneo de convergencia y coordinación de la información estratégica para los distintos planes.

Que por otra parte, y a los fines de garantizar la vigencia de los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites, se considera pertinente facultar al señor Secretario de Vivienda y Hábitat de este Ministerio a fijar los nuevos Montos Máximos Financiados, aplicables a los convenios particulares que se ejecuten en el marco del “PLAN NACIONAL DE VIVIENDA” así como a realizar las modificaciones que resulten necesarias a los Reglamentos Particulares de los planes que se aprueban por la presente medida.

Que esta medida responde a los objetivos de este Ministerio consistentes en solucionar el déficit habitacional y proveer al mejoramiento del hábitat, en el marco de las políticas de pobreza cero contempladas para esta gestión de gobierno, que requieren de herramientas que provean celeridad, transparencia y eficiencia para lograrlos.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 17 de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 1270 del 30 de diciembre de 2008 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente entonces del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la Resolución Nº 15 del 3 de febrero 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente entonces del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la Resolución Nº 428 del 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente entonces del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la Resolución Nº 1012 del 18 de mayo de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente entonces del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la Resolución Nº 993 del 5 de octubre de 2010 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente entonces del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la Resolución Nº 1030 del 28 de octubre de 2010 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente entonces del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIO y la Circular Nº 2 del 16 de octubre de 2012 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente entonces del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL

ARTÍCULO 2º — Créase en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, el “PLAN NACIONAL DE VIVIENDA”.

ARTÍCULO 3º — Apruébase el Reglamento Particular del “PLAN NACIONAL DE VIVIENDA”, que como Anexo I, registrado bajo el número IF-2017-03753592-APN-SECVYH#MI, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4º — Encomiéndase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA a aprobar el Manual de Ejecución del “PLAN NACIONAL DE VIVIENDA”.

ARTÍCULO 5º — Créase en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO dependiente de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, el “PLAN NACIONAL DE HÁBITAT”.

ARTÍCULO 6º — Apruébase el Reglamento Particular del “PLAN NACIONAL DE HÁBITAT”, que como Anexo II, registrado bajo el número IF-2017-03753653-APN-SECVYH#MI, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 7º — Encomiéndase a la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO dependiente de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA a aprobar el Manual de Ejecución del “PLAN NACIONAL HÁBITAT”.

ARTÍCULO 8º — Créase la Base Única de Beneficiarios (BUB), en la órbita de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la que tendrá por objeto la registración y actualización de la información referida a los beneficiarios de los planes que se crean por los artículos 2º y 5º de la presente medida.

ARTÍCULO 9º — Facúltase al señor Secretario de Vivienda y Hábitat del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA a fijar los nuevos Montos Máximos Financiados, aplicables a los convenios particulares que se ejecuten en el marco del “PLAN NACIONAL DE VIVIENDA”, creado por el artículo 2º de la presente medida.

ARTÍCULO 10. — Facúltase al señor Secretario de Vivienda y Hábitat del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA a realizar las modificaciones que resulten necesarias a los Reglamentos Particulares que se aprueban por los artículos 3º y 6º de la presente medida, así como a dictar las normas complementarias que resulten pertinentes y a efectuar las interpretaciones y aclaraciones que devengan necesarias.

ARTÍCULO 11. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias con las que cuenta esta jurisdicción para el ejercicio 2017.

ARTÍCULO 12. — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Rogelio Frigerio.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 17/03/2017 Nº 16322/17 v. 17/03/2017

INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA

Resolución 34/2017

Buenos Aires, 08/03/2017

VISTO el Expediente Nº 114/2016/INAMU, la Ley Nº 26.801, la Resolución Nº 8/15/INAMU, Resolución Nº 114/2016/INAMU, Resolución Nº 115/2016/INAMU, Resolución Nº 121/2016/INAMU, Resolución Nº 131/2016/INAMU, Resolución Nº 178/2016/INAMU y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.801 se crea el INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA como ente público no estatal.

Que el artículo 6 inc. a) de la mencionada Ley, establece entre las funciones del INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA la de promover, fomentar y estimular la actividad musical en todo el territorio de la República Argentina, otorgando los beneficios previstos en la Ley.

Que por la Resolución Nº 114/2016/INAMU, se llamó a la “Convocatoria: Subsidios Regionales Año 2016” en las regiones Centro, NEA, NOA, Nuevo Cuyo, Patagónica y Metropolitana y que por la Nº 115/2016/INAMU, se llamó a la “Convocatoria Discos Terminados 2016” en las regiones Centro, NEA, NOA, Nuevo Cuyo, Patagónica y Metropolitana.

Que por Resolución Nº 178/2016/INAMU se designó a los miembros del Consejo Regional de Músicos de las respectivas sedes regionales.

Que por actas de fecha 28 de diciembre de 2016, 29 de diciembre de 2016 y 8 de febrero de 2017 los respectivos Consejos Regionales de Músicos han declarado ganadores de las mencionadas Convocatorias.

Que la Dirección General de Fomento y la Dirección General de Asuntos Técnico Legales tomaron intervención al respecto.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 26.801.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Declárese beneficiarios de la “Convocatoria: Subsidios Regionales Año 2016” en las regiones NOA, NEA, CENTRO, NUEVO CUYO, PATAGÓNICA Y METROPOLITANA a las personas designadas en el ANEXO I del presente.

ARTÍCULO 2º — Declárese beneficiarios de la “Convocatoria Discos Terminados 2016” en las regiones NOA, NEA, CENTRO, NUEVO CUYO, PATAGÓNICA Y METROPOLITANA a las personas designadas en el ANEXO II del presente.

ARTÍCULO 3º — Fijase un plazo de 60 días corridos a computarse desde la publicación en el Boletín Oficial para que los beneficiarios de las convocatorias establecidas en el artículo 1º y 2º de la presente resolución declaren ante el INAMU los datos necesarios para abonar el subsidio correspondiente, conforme instructivo que remitirá la Dirección General de Fomento a cada uno de los beneficiarios.

ARTÍCULO 4º — En caso de incumplimiento a los plazos establecidos en el artículo 3º de la presente resolución, se tendrá por decaído el subsidio sin derecho a reclamo alguno por parte del beneficiario.

ARTÍCULO 5º — La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6º — Regístrese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Diego Boris Macciocco, Presidente. — Celsa Mel Gowland, Vicepresidente.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 17/03/2017 Nº 16333/17 v. 17/03/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

SECRETARÍA DE COMERCIO

Resolución 177-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 14/03/2017

VISTO el Expediente Nº S01:0329467/2015 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, la Ley Nº 19.511, los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, 788 de fecha 18 de septiembre de 2003, las Resoluciones Nros. 91 de fecha 11 de septiembre de 2012, 143 de fecha 22 de noviembre de 2012, 117 de fecha 30 de octubre de 2013, todas de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Resolución Nº 91 de fecha 11 de septiembre de 2012 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, se estableció el Reglamento Metrológico y Técnico de Medidores para Agua Potable Fría.

Que, mediante la Resolución Nº 143 de fecha 22 de noviembre de 2012 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del mencionado Ministerio, se efectuaron ajustes a la resolución citada en el considerando precedente.

Que, por medio de la Resolución Nº 117 de fecha 30 de octubre de 2013 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, se prorrogó hasta el día 31 de diciembre de 2015 la obligación del cumplimiento de distintos Reglamentos Técnicos y Metrológicos, entre los cuales se encontraba el establecido mediante la Resolución Nº 91/12 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR.

Que, a través del expediente citado en el Visto, el Vicepresidente Ejecutivo en ejercicio de la Presidencia del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, solicitó se contemple la posibilidad de prorrogar la fecha establecida para el cumplimiento del Reglamento aprobado para Medidores de Agua Potable Fría.

Que, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) informó que para los Medidores de Agua Potable Fría de hasta DOS COMA CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (2,54 cm) de diámetro se está adquiriendo el último instrumental y se terminaría para fin de año la evaluación por parte del citado Organismo de las TRES (3) aprobaciones mencionadas, siendo este tamaño de medidor de los más comercializados, y para los medidores de más de DOS COMA CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (2,54 cm) de diámetro, requiere el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), la adecuación de un banco de ensayo, que necesita más tiempo, estimando finalizar las aprobaciones para fines del año 2017.

Que dicho pedido se fundamenta en que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) solicita dicho plazo para la adquisición del último instrumental necesario a los efectos de poder realizar una aplicación eficaz del citado Reglamento.

Que, como consecuencia de tal pedido, la Dirección de Lealtad Comercial dependiente de la Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha analizado lo considerado, recomendando efectuar una prórroga hasta el día 31 de diciembre de 2017 para Medidores de Agua Potable Fría de hasta DOS COMA CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (2,54 cm) de diámetro y hasta el día 31 de diciembre de 2018 para Medidores de Agua Potable Fría de más de DOS COMA CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (2,54 cm) de diámetro.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y por los incisos a), h) e i) del Artículo 2º del Decreto Nº 788 de fecha 18 de septiembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Sustitúyese, con efecto retroactivo al día 1 de enero de 2016, el Artículo 2º de la Resolución Nº 91 de fecha 11 de septiembre de 2012 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, por el siguiente:

“ARTÍCULO 2º.- Los Medidores de Agua Potable Fría, que se fabriquen, comercialicen e importen en el país deberán cumplir con el Reglamento Metrológico y Técnico aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución a partir del día 31 de diciembre de 2017 para los que tengan hasta DOS COMA CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (2,54 cm) de diámetro y a partir del día 31 de diciembre de 2018 para los que tengan más de DOS COMA CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (2,54 cm) de diámetro”.

ARTÍCULO 2º — Sustitúyese el Artículo 5º de la Resolución Nº 91/12 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, por el siguiente:

“ARTÍCULO 5º.- La tasa cuyo cobro se encuentra a cargo de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se fija en PESOS TRES MIL (\$ 3.000) para la Aprobación de Modelo y en PESOS VEINTE (\$ 20) por unidad para los Medidores de Agua Potable Fría de hasta DOS COMA CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (2,54 cm) de diámetro nominal de cuerpo metálico y en PESOS SETENTA (\$ 70) por unidad para los Medidores de Agua Potable Fría de más de DOS COMA CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (2,54 cm) de diámetro nominal de cuerpo metálico, para la Verificación Primitiva y la Declaración de Conformidad”.

ARTÍCULO 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel Braun.

e. 17/03/2017 Nº 15734/17 v. 17/03/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

SECRETARÍA DE COMERCIO

Resolución 178-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 14/03/2017

VISTO el Expediente EX-2016-04208803- -APN-DDYME#MP, la Ley Nº 24.240 y las Resoluciones Nros. 73 de fecha 2 de junio de 2014 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y su modificatoria, 90 de fecha 5 de mayo de 2016 y 439 de fecha 7 de diciembre de 2016, ambas de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 439 de fecha 7 de diciembre de 2016 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se dispuso otorgar las contribuciones financieras para las Asociaciones de Consumidores de acuerdo a las previsiones del Artículo 42 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el régimen especial para las Asociaciones de Consumidores de la Ley Nº 24.240, en particular su Artículo 62.

Que por la Disposición Nº 1.456 de fecha 29 de noviembre de 2016 de la Dirección General de Administración, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se fijó el plazo para la ejecución en el Ejercicio 2016, y en función de que las actuaciones de la referencia fueron presentadas fuera de dicho término, la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración, ha tomado nueva intervención para el corriente ejercicio.

Que, asimismo y por un error material involuntario en lo relativo a la imputación presupuestaria establecida por el Artículo 4º de la resolución citada en el primer considerando, corresponde por la presente medida proceder a su rectificación, conforme lo previsto por el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1.759/72 T.O. 1991.

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1.759/72 T.O. 1991, los Artículos 43, inciso b), 56 y concordantes de la Ley Nº 24.240 y la Resolución Nº 90 de fecha 5 de mayo de 2016 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Rectifícase lo dispuesto en la Resolución Nº 439 de fecha 7 de diciembre de 2016 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en lo relativo a la imputación presupuestaria establecida por su Artículo 4º, debiéndose imputar el pago a la Partida Presupuestaria 5.1.7.9999 del Programa 28 – “Definición de Políticas de Comercio Interior”, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 11 – Jurisdicción 51 – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Servicio Administrativo Financiero 362 para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel Braun.

e. 17/03/2017 Nº 15735/17 v. 17/03/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS

Disposición 29-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 14/03/2017

VISTO el Expediente Nº S01:0132587/2014 del Registro del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, y CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 25.922 se creó el Régimen de Promoción de la Industria del Software, que prevé beneficios para la industria del software y servicios informáticos.

Que por la Ley Nº 26.692 se prorrogó el Régimen mencionado hasta el día 31 de diciembre de 2019 y se implementaron modificaciones a los efectos de mejorar su funcionamiento.

Que el Decreto Nº 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013 aprobó la Reglamentación de la Ley Nº 25.922 y su modificatoria Nº 26.692 y creó, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de las Leyes Nros. 25.922 y su modificatoria Nº 26.692.

Que mediante la Resolución Nº 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, se dictaron las normas complementarias y aclaratorias para la mejor aplicación del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

Que mediante el Decreto Nº 1.050 de fecha 29 de septiembre de 2016, se estableció que el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de las Leyes Nros. 25.922 y 26.692, creado por el Artículo 2º del Decreto Nº 1.315/13 funcionará en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que mediante la Resolución Nº 346 de fecha 27 de octubre de 2008 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, la empresa SISORG S.R.L (C.U.I.T. Nº 30-70841013-2) se encuentra inscripta desde el día 10 de julio de 2008 en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 1º de la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que con fecha 30 de junio de 2014, la empresa SISORG S.R.L. optó de manera expresa y fehaciente por reinscribirse, dentro del plazo establecido por el Artículo 10 bis de la Ley Nº 25.922, modificada por la Ley Nº 26.692, y el Artículo 15 del Anexo al Decreto Nº 1.315/13, mediante la presentación del formulario “on line” y la documentación respaldatoria del Anexo II de la Resolución Nº 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, conforme lo previsto en los Artículos 11, 12, 14 y 15 de la mencionada resolución.

Que, la Resolución Nº 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA fue modificada a través de la Resolución Nº 705 de fecha 27 de diciembre de 2016 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la cual, entre otras cuestiones, derogó los Anexos I a VI de la normativa en cuestión, y, particularmente, en su Artículo 18 estableció que “Para todas las inscripciones y reinscripciones que se encuentren en trámite al momento de entrada en vigencia de la presente resolución, será aplicable la normativa vigente al inicio de cada trámite, sin perjuicio de aplicar la presente resolución para los trámites futuros”.

Que en consecuencia, a efectos de la presente medida resulta de aplicación la Resolución Nº 5/14 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA sin las modificaciones introducidas por la citada Resolución Nº 705/16 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS.

Que la Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS, en mérito a lo normado por la Resolución Nº 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe Técnico de Evaluación de la empresa (IF-2017-00778966-APN-DNSTYP#MP) del expediente citado en el Visto.

Que de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico antes mencionado, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de declaración jurada en el Anexo I de la certificación contable del Anexo IV de la Resolución Nº 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el NOVENTA Y UNO COMA CUARENTA Y TRES POR CIENTO (91,43 %) sobre el total de empleados de la requirente y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el NOVENTA Y CUATRO COMA CUARENTA Y TRES POR CIENTO (94,43 %) sobre el total de la masa salarial abonada por la empresa, conforme surge del Anexo I de la certificación contable obrante a fojas 111/114 del Expediente Nº S01:0006045/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN agregado en firme a foja 131 del expediente de la referencia.

Que el porcentaje de facturación de actividades sujetas a promoción sobre el total de las ventas para el período informado en la solicitud de reinscripción representa el CIEN POR CIENTO (100 %) sobre el total de ventas, las cuales consisten en desarrollo y puesta a punto de software originales aplicado a producto propio, elaborado en el país, con destino a mercados interno y externo; implementación y puesta a punto para terceros de productos propios, elaborados en el país, con destino a mercados interno y externo; servicios de provisión de aplicaciones con destino a mercados interno y externo; servicios de soporte y mesa de ayuda aplicado a productos propios, elaborados en el país, con destino a mercados interno y externo.

Que a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.922, sustituido por el Artículo 5º de la Ley Nº 26.692, la beneficiaria deberá declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el CIEN POR CIENTO (100 %) del personal afectado a los rubros “a1”, “b1”, “f1”, “g1” y “g2” y el CIEN POR CIENTO (100 %) del personal afectado a las tareas del rubro “i”, de conformidad con lo establecido en el Anexo IV de la Resolución Nº 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, de acuerdo al Informe Técnico de Evaluación de la Empresa citado.

Que conforme surge del Artículo 2º del Anexo al Decreto Nº 1.315/13, la empresa SISORG S.R.L deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal informada al momento de la presentación de la solicitud de reinscripción, correspondiendo la misma a un total de CIENTO CUARENTA (140) empleados conforme surge del Informe Técnico mencionado en el considerando precedente.

Que según lo normado en el inciso d) del Artículo 18 de la Resolución Nº 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la empresa SISORG S.R.L. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, como así también cumplir con la presentación del Informe de Cumplimiento Anual y con el pago en concepto de las tareas de verificación y control y exhibición de la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

Que el Artículo 2º de la Ley Nº 25.922, sustituido por el Artículo 2º de la Ley Nº 26.692, establece que la Autoridad de Aplicación determinará el cumplimiento por parte del peticionante de al menos DOS (2) de las TRES (3) condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo a los fines de gozar de los beneficios del citado Régimen.

Que mediante la presentación del Cuadro IV del Anexo IV de la Resolución Nº 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, incorporado a foja 4 del Expediente Nº S01:0006045/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, agregado en firme a foja 131 del expediente de la referencia, la solicitante declaró la obtención de la certificación de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, cumplimentando con lo establecido en el Artículo 3º, inciso b) del Anexo al Decreto Nº 1.315/13.

Que de acuerdo al Informe Técnico Final de Evaluación del expediente de referencia, mediante el mencionado Cuadro IV del Anexo IV de la Resolución Nº 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la solicitante ha manifestado con carácter de declaración jurada realizar gastos en investigación y desarrollo en un DIECISEIS COMA CERO TRES POR CIENTO (16,03%), lo cual es consistente con lo expuesto en el Anexo II de la Certificación Contable obrante a fojas 110 del Expediente Nº S01: 0006045/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, agregado en firme a foja 131 del expediente citado en el Visto, y haber realizado exportaciones promovidas en un TREINTA Y NUEVE COMA SETENTA Y UNO POR CIENTO (39,71%) lo cual es consistente con la declaración de gastos realizada en el Anexo I de la certificación contable incorporada a fojas 111/114 del mencionado expediente agregado encuadrándose tal proporción dentro de los parámetros fijados por el Artículo 3º, inciso a) y c) del Anexo al Decreto Nº 1.315/13.

Que conforme surge del Informe Técnico de Evaluación de la empresa del expediente madre, la empresa SISORG S.R.L. a fojas 194/197 mediante el Expediente Nº S01: 0006045/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, agregado en firme a foja 131 del expediente de la referencia, manifiesta en su declaración jurada no estar comprendida en los supuestos del Artículo 21 del Decreto Nº 1.315/13.

Que en tal sentido, la Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos verificó que la empresa requirente no ha sido excluida en un régimen promocional administrado por ésta.

Que en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde reinscribir a la empresa SISORG S.R.L. en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 2º del Decreto Nº 1.315/13.

Que en virtud de tal reinscripción, la empresa SISORG S.R.L. accederá a los beneficios promocionales contemplados en los Artículos 7º, 8º, 8º bis y 9º de la Ley Nº 25.922 y su modificatoria Nº 26.692.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1.050/16 y por la Resolución Nº 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º — Acéptase la solicitud de reinscripción de la empresa SISORG S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-70841013-2) en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de las Leyes Nros. 25.922 y su modificatoria 26.692, creado por el Artículo 2º del Decreto Nº 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013, extinguiéndose en consecuencia, las franquicias promocionales en forma, plazos y condiciones en que fueron originalmente concedidas en el marco de la Ley Nº 25.922 y su modificatoria Nº 26.692 a partir de la entrada en vigencia de la presente medida, sin perjuicio de las facultades conferidas a la Autoridad de Aplicación conforme el Artículo 16 del citado decreto.

ARTÍCULO 2º — Reinscríbese a la empresa SISORG S.R.L. en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos, creado por el Decreto Nº 1.315/13, en el

marco de la Ley Nº 25.922 y su modificatoria Nº 26.692, y la Resolución Nº 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, con efecto a partir del día 18 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO 3º — La empresa SISORG S.R.L. deberá mantener vigente el cumplimiento de alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software a los fines de continuar gozando de los beneficios promocionales del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

ARTÍCULO 4º — La empresa SISORG S.R.L. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal en relación de dependencia debidamente registrados informada al momento de la presentación de la solicitud de reinscripción, correspondiendo la misma a un total de CIENTO CUARENTA (140) empleados.

ARTÍCULO 5º — La empresa SISORG S.R.L. deberá acreditar el cumplimiento del requisito de gastos en investigación y desarrollo, y de exportaciones de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 3º, incisos a) y c) del Anexo al Decreto Nº 1.315/13, cuya aplicación rige desde el año 2016, a los fines de mantener su calidad de beneficiaria.

ARTÍCULO 6º — La empresa SISORG S.R.L. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su reinscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad con el Artículo 24 de la Resolución Nº 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 7º — La empresa SISORG S.R.L. deberá presentar el Informe de Cumplimiento Anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial, de conformidad con el Artículo 23 de la Resolución Nº 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 8º — La empresa SISORG S.R.L. deberá efectuar en el plazo de diez (10) días hábiles desde la obtención del bono de crédito fiscal, el pago del SIETE POR CIENTO (7 %) sobre el monto del beneficio otorgado por el presente acto, correspondiente a las tareas de verificación y control conforme el Artículo 1º de la Resolución Nº 177 de fecha 21 de mayo de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y exhibir la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

ARTÍCULO 9º — Declárase a la empresa SISORG S.R.L. beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.922, sustituido por el Artículo 4º de la Ley Nº 26.692.

ARTÍCULO 10. — Establécese que el bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.922, sustituido por el Artículo 5º de la Ley Nº 26.692, será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70 %) aplicado sobre el CIEN POR CIENTO (100 %) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa SISORG S.R.L. Asimismo, la empresa podrá utilizar hasta un TREINTA Y NUEVE COMA SETENTA Y UNO POR CIENTO (39,71%) del crédito fiscal para la cancelación del Impuesto a las ganancias.

ARTÍCULO 11. — La empresa SISORG S.R.L. deberá, a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.922, sustituido por el Artículo 5º de la Ley Nº 26.692, declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el CIEN POR CIENTO (100 %) del personal afectado a los rubros "A1"; "B1"; "F1"; "G1" y "G2" y el CIEN POR CIENTO (100 %) del personal afectado a las tareas del rubro "i". Si al aplicar este último porcentaje se obtuviese un número con decimales, deberá tomarse de éste solo la parte entera inferior.

ARTÍCULO 12. — Establécese que el beneficio previsto en el Artículo 9º de la Ley Nº 25.922, sustituido por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.692, consistirá en una reducción del SESENTA POR CIENTO (60 %) aplicado sobre el monto total del Impuesto a las Ganancias correspondiente a las actividades promovidas determinado en cada ejercicio.

ARTÍCULO 13. — Autorízase a la beneficiaria a tramitar por ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS la respectiva constancia para agentes de no retención, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8º bis de la Ley Nº 25.922, incorporado por el Artículo 6º de la Ley Nº 26.692.

ARTÍCULO 14. — Notifíquese a la beneficiaria y remítase un ejemplar de la presente disposición a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 15. — La presente disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Gabriel Pallotti.

e. 17/03/2017 Nº 15761/17 v. 17/03/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

MasterCard

AMERICAN EXPRESS

PagoMisCuentas

rapipago

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 - 26-01-17

Expediente				
5331959	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: MAS COLORES PARA HISTORIAS COLORIDAS	Autor: NIDIA ESTER SILVA DE PRIMUCCI Autor: HUGO O PRIMUCCI Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5331961	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: PREDICACION BIBLICA PODEROSA. CONSEJOS PRACTICOS DE PREDICADORES EXPERTOS	Autor: DEREK J MORRIS Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5331962	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: PINCELADAS DE ADORACION	Autor: HUGO O PRIMUCCI Autor: NIDIA ESTER SILVA DE PRIMUCCI Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5331963	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA NAVIDAD DE JOHANNA	Autor: MYRIAM NEGRO - Editor: TERAPIAS VERDES DE EDICIONES URANO S.A Traductor: OBRA COLECTIVA Autor: JOHANNA BASFORD
5331964	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: UN VIAJE A LO SOBRENATURAL	Autor: ROGER J. MORNEAU Autor: NELSON ESPINOZA Traductor: CLAUDIA BLATH Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5331965	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: TU HOROSCOPO PERSONAL 2017	Autor: JOSEPH POLANSKY Traductor: AMELIA BRITO ASTORGA Editor: EDICIONES URANO SA
5331966	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL PODER DEL ESPEJO	Autor: LOUISE HAY Traductor: ALICIA SANCHEZ MILLET Editor: EDICIONES URANO SA
5331969	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA TIENDA DE MAGIA	Autor: JAMES DOTY Traductor: NURIA MARTI PEREZ Editor: EDICIONES URANO SA
5331970	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LOS CHICOS DEL CALENDARIO	Autor: CANDELA RIOS Editor: TITANIA DE EDICIONES URANO SA
5331971	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: PAN Y AFECTOS. LA TRANSFORMACION DE LAS FAMILIAS	Autor: ELIZABETH JELIN Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA DE ARGENTINA SA
5331972	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: GUIA DE TRAMITES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	Autor: MIRTA NOEMI USERPATER Editor: ERREPAR SA
5331973	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS COMENTADA Y ANOTADA	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: CARLOS FERRARIO Editor: ERREPAR SA
5331974	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NOVELA NEGRA CON ARGENTINOS	Autor: LUISA VALENZUELA Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA DE ARGENTINA SA
5331976	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: UNA REALIDAD APARTE NUEVAS CONVERSACIONES CON DON JUAN	Traductor: JUAN TOVAR Autor: CARLOS CASTANEDA Editor: FONDO DE LA CULTURA ECONOMICA DE ARGENTINA S.A
5331978	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LACAN ESBOZO DE UNA VIDA , HISTORIA DE UN SISTEMA DE PENSAMIENTO	Traductor: TOMAS SEGOVIA Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA DE ARGENTINA S.A Autor: ELISABETH ROUDINESCO
5331979	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA LECTURA , OTRA REVOLUCION	Autor: MARIA TERESA ANDRUETTO Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA DE ARGENTINA S.A
5331980	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LA CUCHARA SABROSA DEL PROFESOR ZIPER	Autor: JUAN VILLORO Autor: RAFAEL BARAJAS Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA DE ARGENTINA S.A
5331981	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ENTRE LA PLUMA Y EL CIELO ENSAYOS E HISTORIAS SOBRE LOS ASTROS	Autor: ALEJANDRO GANGUI Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA DE ARGENTINA SA
5331982	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LEER EL MUNDO EXPERIENCIAS ACTUALES DE TRANSMISION CULTURAL	Autor: MICHELLE PETIT Traductor: VERA WAKSMAN Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA DE ARGENTINA SA
5331986	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: LA HISTORIA ES UNA LITERATURA CONTEMPORANEA. MANIFIESTO POR LAS CIENCIAS SOCIALES	Autor: IVAN JABLONKA Traductor: HORACIO PONS Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA DE ARGENTINA SA
5331987	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: AVENTURAS BIBLICAS 1	Autor: SUELI FERREIRA DE OLIVERA Autor: KENIA AMAZONITA Autor: ROGERIO CHIMELLO Autor: CARLOS AVALONE Autor: LIVIA HAYDEE Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA Traductor: STELLA M ROMERO
5331988	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: LEO	Autor: SUELI FERREIRA DE OLIVEIRA Autor: ANDREI VIERA Traductor: STELLA M ROMERO Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5332004	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: CADA DIA CON DIOS 1	Autor: CARMEN DE SOUZA Autor: RAQUEL REINERT REIS Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5332006	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: FISICOQUIMICA EN LA VIDA COTIDIANA: GUIA DOCENTE	Autor: RAUL BAZO Autor: PAULA BRIUOLO Autor: HUGO LABATE Autor: SERGIO SILVESTRI Editor: KAPELUSZ EDITORA SA
5332007	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MATEMATICA 8 CONTEXTOS DIGITALES: GUIA DOCENTE	Autor: PABLO EFFENBERGER Editor: KAPELUSZ EDITORA SA
5332008	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LENGUA Y LITERATURA: GUIA DOCENTE	Autor: MARIA ALONSO Autor: JESICA PACHECO Autor: DANIELA ROVATTI Autor: MATIAS LAPEGUE Editor: KAPELUSZ EDITORA SA
5332009	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LENGUA Y LITERATURA 2: PRACTICAS DEL LENGUAJE: GUIA DOCENTE	Autor: IGNACIO MILLER Autor: DANIELA ROVATTI Autor: LUCAS DELGADO Editor: KAPELUSZ EDITORA SA
5332010	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LENGUA Y LITERATURA 3: PRACTICAS DEL LENGUAJE: GUIA DOCENTE	Autor: MARIA ALONSO Autor: PABLA DIAB Autor: DANIELA ROVATTI Editor: KAPELUSZ EDITORA SA Autor: LUCAS DELGADO
5332012	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: GEOGRAFIA DE LA ARGENTINA GUIA DOCENTE	Autor: GUSTAVO SPOSOB Director: SOL VISBEEK Editor: KAPELUSZ EDITORA SA
5332013	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: HISTORIA DESDE LA PREHISTORIA HASTA EL MEDIOEVO, GUIA DOCENTE	Autor: CECILIA ROMANA Editor: KAPELUSZ EDITORA SA
5332014	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA SOCIEDAD PUNITIVA CURSO EN EL COLLEGE DE FRANCE (1972-1973)	Autor: MICHEL FOUCAULT Traductor: HORACIO PONS Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA DE ARGENTINA SA

5332021	Obra Publicada	Género: INTERNET	Título: THALASSA, UN AUTORRETRATO DE JORGE ACHA	Autor: GUSTAVO MARTIN BERNSTEIN -SOL- Autor/Titular: CARLOS OSCAR GARCIA -SOL-X Autor/Titular: ALFREDO SLAVUTZKY -SOL-X Titular: ASOCIACION CIVIL PARA LA DIFUSION DE LA OBRA DE JORGE LUIS ACHA
5332022	Obra Publicada	Género: INTERNET	Título: IMPASSE	Autor: JORGE LUIS ACHA Autor: GUILLERMO SILVEIRA Titular: ASOCIACION CIVIL PARA LA DIFUSION DE LA OBRA DE JORGE LUIS ACHA
5332023	Obra Publicada	Género: INTERNET	Título: CORTOMETRAJES 1963/1964	Autor: JORGE LUIS ACHA Autor: GUILLERMO SILVEIRA Titular: ASOCIACION CIVIL PARA LA DIFUSION DE LA OBRA DE JORGE LUIS ACHA
5332024	Obra Publicada	Género: INTERNET	Título: MIRAMAR 1963	Autor: JORGE LUIS ACHA Autor: GENARO GARBACINO Titular: ASOCIACION CIVIL PARA LA DIFUSION DE LA OBRA DE JORGE LUIS ACHA
5332035	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: EL ORACULO SEMANAL	Autor/Titular: ROY PANDURO TORRES Autor: DANIEL HORACIO BIODRE
5332048	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ANECDOTAS (AUTOBIOGRAFICAS) INDUSTRIALES	Autor/Editor: RICARDO MARIO AME - 100% CAS
5332106	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: IMPACTO EMOCIONAL EN EL PARKINSON	Autor/Titular: SELVA BOBADILLA -SOL-%100 Autor/Editor: MARIO ALBINO CASCO
5332109	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS SELECTOS	Autor: THOMAS MANN Autor: HUGO BECCACECE Traductor: ROSA SALA ROSE Traductor: OLIVER STRUNK Traductor: JUAN JOSE DEL SOLAR Editor: EDHASA SA
5332110	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS SELECTOS	Autor: GRAHAM GREENE Traductor: CARME CAMPS Traductor: MARY WILLIAM Traductor: ENRIQUE PEZZONI Traductor: MONICA HERRERO Editor: EDHASA SA
5332113	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: BIOGRAFIA DE ROSARIO - EL MITO FRANSCISCO DE GODOY	Autor: FAUSTO HERNANDEZ Editor: BALTASARA EDITORA DE IRMA LILIANA RUIZ
5332121	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: CUMBIA DESGENERADA	Productor: NOELIA GISELA SINKUNAS -TIT-SOL-100
5332134	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: BAIGLESIAS	Autor/Titular: MIGUEL ANGEL CABRERA -100-CAS
5332145	Obra Publicada	Género: CINEMATOGRAFICO	Título: THALASSA, UN AUTORRETRATO DE JORGE ACHA	Autor: GUSTAVO MARTIN BERNSTEIN Director: GUSTAVO MARTIN BERNSTEIN Director: CARLOS OSCAR GARCIA Director: ALFREDO SLAVUTZKY Titular: CARLOS OSCAR GARCIA Titular: ALFREDO SLAVUTZKY Productor: ASOCIACION CIVIL PARA LA DIFUSION DE LA OBRA DE JORGE LUIS ACHA -TIT Editor: ASOCIACION CIVIL PARA LA DIFUSION DE LA OBRA DE JORGE LUIS ACHA -TIT
5332147	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: FARO DEL MUNDO	Productor: DIEGO NICOLAS ARDENGHI -SOL-%100-TIT
5332150	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: ELLINGTONES	Productor: HIP SISTA DE LUCIA BOFFO -SOL-TIT Productor: MARINA SILVIA RAMA Productor: AMPARO DOMIAN
5332168	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: L'EQUIPMENT	Autor/Titular: CHRISTIAN DARIO SAJNIN 100 % SOLT
5332171	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: AVES	Autor: ALEJANDRO BEZARES Autor: EZEQUIEL SAN MIGUEL Editor: LUMINIAS SRL
5332173	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: SOLAR SYSTEM	Traductor: ANONIMO Autor: ALEJANDRO BEZARES Autor: EZEQUIEL SAN MIGUEL Editor: LUMINIAS- SRL
5332176	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: DINOSAURS	Traductor: ANONIMO Autor: ALEJANDRO BEZARES Autor: EZEQUIEL SAN MIGUEL Editor: LUMINIAS SRL
5332178	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAS OBRAS OCULTAS	Autor/Editor: MAXIMILIANO RODRIGO ORIOLI - 100 % TIT -
5332188	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WEB MASTELLONE HNOS SA	Autor: ANONIMO Titular: MASTELLONE HNOS SA

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 17/03/2017 N° 15832/17 v. 17/03/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 - 27-01-17				
Expediente				
5332232	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WEB PROVEEDORES MSL	Autor: OBRA ANONIMA Titular: MASTELLONE HNOS SA
5332233	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WEB PAGINA INSTITUCIONAL / TAMBOS	Autor: OBRA ANONIMA Titular: MASTELLONE HNOS SA
5332234	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WEB PROVEEDORES MSL	Autor: OBRA ANONIMA Titular: MASTELLONE HNOS SA
5332235	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WEB PROVEEDORES MASA	Autor: OBRA ANONIMA Titular: MASTELLONE HNOS SA
5332236	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WEB TAMBOS MASTELLONE HNOS SA	Autor: OBRA ANONIMA Titular: MASTELLONE HNOS SA
5332237	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WEB LECHE Y NUTRICION	Autor: OBRA ANONIMA Titular: MASTELLONE HNOS SA
5332238	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WEB PROVEEDORAS	Autor: OBRA ANONIMA Titular: MASTELLONE HNOS SA
5332239	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WEB LASERENISIMA	Autor: ANONIMO Titular: MASTELLONE HNOS SA
5332240	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WEB LECHE Y CALIDAD	Autor: ANONIMO Titular: MASTELLONE HNOS SA
5332241	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WEB MUNDO JUNIOR	Autor: ANONIMO Titular: MASTELLONE HNOS SA

5332242	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WEB SEREMIX	Autor: ANONIMO Titular: MASTELLONE HNOS SA
5332243	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WEB QUESERISIMOS	Autor: ANONIMO Titular: MASTELLONE HNOS SA
5332244	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WEB FINLANDIA	Autor: ANONIMA Titular: MASTELLONE HNOS SA
5332245	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WEB LECHERISIMA	Autor: ANONIMO Titular: MASTELLONE HNOS SA
5332246	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: EL LIBRO DE JOB. EDICION PARA MAESTROS CON LETRA GRANDE	Autor: CLIFFORD GOLDSTEIN Autor: LARS JUSTINEN Director: MARCOS G. BLANCO Traductor: ROLANDO A. ITIN Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5332247	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: EL LIBRO DE JOB. EDICION PARA JOVENES	Autor: CLIFFORD GOLDSTEIN Autor: NELSON ESPINOZA Traductor: ROLANDO A. ITIN Traductor: NATALIA JONAS Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5332248	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CONSULTOR TRIBUTARIO - AÑO IX	Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Editor: ERREPAR SA
5332249	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: PRACTICA INTEGRAL BUENOS AIRES: VERSION 7	Director: MARCELO DANIEL RODRIGUEZ Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Editor: ERREPAR SA
5332250	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: PRACTICA INTEGRAL CORDOBA: VERSION IX	Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: MARIA JOSEFINA BAVERA Editor: ERREPAR SA
5332251	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: PRACTICA INTEGRAL SANTA FE VERSION 7	Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO ROBERTO CAÑADA Editor: ERREPAR SA
5332252	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LA AMISTAD BATE LA COLA	Autor: MARINA COLASANTE Autor: CLAUDIA RUEDA Traductor: BEATRIZ PEÑA Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5332253	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL SOTANO DE NESKE	Autor: LIDIA BARUGEL Autor: RAQUEL CANE Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5332254	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LAS DOS MARIAS	Autor: MARIA INES FALCONI Autor: LILIANA MENENDEZ Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5332255	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: NO ME DIGAS BOND	Autor: ANDREA FERRARI Autor: CARLUS RODRIGUEZ Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5332256	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LUCAS LENZ Y LA MANO DEL EMPERADOR	Autor: PABLO DE SANTIS Autor: MARIANO LUCANO Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5332257	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS CRETINOS	Autor: ROALD DAHL Autor: BLAKE QUENTIN Traductor: MARIBEL DE JUAN Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5332258	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: CUENTOS MAS O MENOS CANTADOS	Autor: OCHE CALIFA Autor: CAROLINA FARIAS Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5332259	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL MAR EN LA PIEDRA	Autor: LUCIA SERAFINA LARAGIONE Autor: SANDRA LAVANDEIRA Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5332260	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: TOMASITO	Autor: GRACIELA BEATRIZ CABAL Autor: SANDRA LAVANDEIRA Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5332261	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: JUANITO Y LA LUNA	Autor: GRACIELA SILVIA MONTES Autor: LUCIA VIDAL Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5332262	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: PULGOSOS Y OTROS CUENTOS PERROS	Autor: RICARDO JESUS MARINO Autor: CUCHO CUÑO (I) Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5332263	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: ANITA QUIERE JUGAR	Autor: GRACIELA SILVIA MONTES Autor: ELENA TORRES Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5332264	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: MIL GRULLAS	Autor: ELSA ISABEL BORNEMANN Autor: MARIA JESUS ALVAREZ Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5332265	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LA PIPA DEL ABUELO	Autor: GRACIELA SILVIA MONTES Autor: OSCAR SAUL ROJAS Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5332266	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL MUNDO DE CINTHIA SCOCH	Autor: RICARDO JESUS MARIÑO Autor: CHAVETTA LEPIPE Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5332267	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL ANOTADOR	Autor: JUAN SABIA Autor: O'KIF-MG (I) Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5332268	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LO QUE GUARDA UN CARACOL	Autor: PAULA BOMBARA Autor: RAQUEL CANE Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5332269	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: A LA ESCUELA CON CINTHIA SCOCH	Autor: RICARDO JESUS MARIÑO Autor: CHAVETTA LEPIPE Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5332270	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: CUADERNOS DE UN DELFIN	Autor: ELSA BORNEMANN Autor: SARA SEDRAN Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5332271	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: NIÑOS: GUIA DEL USUARIO (NATACHA)	Autor: LUIS PES CETTI Autor: PABLO FERNANDEZ Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5332272	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ¡DALE QUE... JUGAMOS AL TEATRO! DEL JUEGO TEATRAL AL ESPECTACULO	Autor: DELIA MAUNAS Autor: JOSE CAMPANARI -EXTRANJ Editor: EDICIONES COLIHUE SRL
5332273	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UN MUERTO ESPERA EN EL CLARO DEL BOSQUE	Autor: MARIA CRISTINA ECHAGUE DE COLOMBO Autor: OSCAR CAPRISTO Editor: EDICIONES COLIHUE SRL

5332274	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: AVENTURAS DIBUJADAS 4: VIAJE ESPACIAL, CORTE DE LUZ, CHAU TOTO, EN LA PIEZA DE MAMA Y PAPA	Autor: LETICIA UHALDE Autor: RAUL FORTIN -FALLECIDO Editor: EDICIONES COLIHUE SRL
5332275	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: AVENTURAS DIBUJADAS 3: FUIMOS AL ZOOLOGICO, LA DISCUSION, SUEÑOS, GUERRA DE ALMOHADONES	Autor: LETICIA UHALDE Autor: RAUL FORTIN -FALLECIDO Editor: EDICIONES COLIHUE SRL
5332276	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: TANGO DEL VOTO	Autor: OCHE CALIFA Autor: JUAN CAMINADOR Editor: EDICIONES COLIHUE SRL
5332277	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: AVENTURAS DIBUJADAS 6: UNA DE PIRATAS, TRANSPORTE ESCOLAR, LA VISITA, SE LARGO A LLOVER	Autor: LETICIA UHALDE Autor: RAUL FORTIN -FALLECIDO Editor: EDICIONES COLIHUE SRL
5332278	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL GIGANTE LLORON	Autor: OCHE CALIFA Autor: ANA LAURA CALIFA Editor: EDICIONES COLIHUE SRL
5332279	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: AVENTURAS DIBUJADAS 5: ME BAÑO, DIA DE CAMPO, LOS COLORES, QUIERO UN LIBRO	Autor: LETICIA UHALDE Autor: RAUL FORTIN -FALLECIDO Editor: EDICIONES COLIHUE SRL
5332280	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: ARBOL CON PATAS	Editor: EDICIONES COLIHUE SRL Autor: NILDA LACABE Autor: SEBA MERCAU
5332281	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MENTIR A DIARIO: DESPIDOS, ESTAFA MEDIATICA Y ENTREGA DEL PAIS EN LA ARGENTINA NEOLIBERAL DE MAURICI	Autor: VICTOR HUGO MORALES Autor: MATEO GRILLE -EXTRANJ Editor: EDICIONES COLIHUE SRL
5332282	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: EL REBENQUE DEL DIABLO: CABLEVISION Y YO: LA GUERRA DEL FUTBOL Y LA JUSTICIA PARA POCOS	Autor: VICTOR HUGO MORALES Editor: EDICIONES COLIHUE SRL
5332283	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUANDO SE DETIENE LA PALABRA	Autor: OMAR PACHECO Director: JORGE ADRIAN DUBATTI Editor: EDICIONES COLIHUE SRL
5332284	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: A VEINTE AÑOS, LUZ	Autor: ELSA OSORIO Editor: EDICIONES COLIHUE SRL
5332285	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: REDACCIONES CAUTIVAS	Autor: HORACIO GONZALEZ Editor: EDICIONES COLIHUE SRL
5332286	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: JORGE TAIANA, EL PAIS QUE QUIERO CONVERSACIONES CON HORACIO GONZALEZ	Autor: HORACIO GONZALEZ Editor: EDICIONES COLIHUE SRL
5332287	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: OTROS TIEMPOS: RELATOS POEMAS TESTIMONIOS 1976-2012	Autor: RODOLFO MATTAROLLO Editor: EDICIONES COLIHUE SRL
5332288	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: 24/3/76 HISTORIAS DE UN DIA	Autor: ALFREDO FERNANDEZ Editor: EDICIONES COLIHUE SRL
5332289	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: INSTRUMENTOS DE LA CRITICA: UNA INTRODUCCION AL ANALISIS DE TEXTOS LITERARIOS: LIBRO DEL PROFESOR	Autor: MARIA INES GONZALEZ Autor: MARCELA GROSSO Editor: EDICIONES COLIHUE SRL
5332290	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: INSTRUMENTOS DE LA CRITICA: UNA INTRODUCCION AL ANALISIS DE TEXTOS LITERARIOS	Autor: MARIA INES GONZALEZ Autor: MARCELA GROSSO Editor: EDICIONES COLIHUE SRL
5332291	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CIELO DE TANGO	Autor: ELSA OSORIO Editor: EDICIONES COLIHUE SRL
5332292	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: POESIA REUNIDA	Autor: PIPO PESCADOR Editor: EDICIONES COLIHUE SRL
5332293	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: FELIPE VARELA, CAUDILLO AMERICANO	Autor: RODOLFO ORTEGA PEÑA -FALLECIDO Autor: EDUARDO LUIS DUHALDE -FALLECIDO Editor: EDICIONES COLIHUE SRL
5332294	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: JUAN CALFUCURA CORRESPONDENCIA 1854-1873	Autor: OMAR LOBOS Editor: EDICIONES COLIHUE SRL
5332295	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CHISTAZOS Y CHISTECITOS	Autor: MARTIN TASKAR Autor: JORH (I) Editor: EDICIONES COLIHUE SRL
5332298	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: MARGOT Y LA MOSCA	Autor: ALICIA BARBERIS Editor: EDICIONES COLIHUE SRL
5332299	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NIÑOS DEL LIMBO Y OTRAS OBRAS TEATRALES	Autor: ANDREA GARROTE Autor: JORGE DUBATTI Editor: EDICIONES COLIHUE SRL
5332300	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: A MI JUEGO. POEMAS EN DOS TIEMPOS	Autor: CARLOS FERREIRA Editor: EDICIONES COLIHUE SRL
5332301	Obra Publicada	Género: GEOGRAFICO	Título: EL BUSCADOR SILVESTRE	Autor: CHANTI (A-I) Editor: EDICIONES COLIHUE SRL
5332302	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ESCRITOS EN CARBONILLA: FIGURACIONES, DESTINOS, RETRATOS	Autor: HORACIO GONZALEZ Editor: EDICIONES COLIHUE SRL
5332326	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: MPQUATRO	Autor/Titular: DARIO LEONARDO ALBANO
5332359	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: UN NUEVO AMANECER	Productor: LUCAS ESTEBAN GALLARDO -SOL-%100-TIT
5332362	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUMMER VIBES	Autor: MARIANO GASTON SAULINO -M Autor: DANTE SAULINO -M Autor: RODOLFO EDGARDO CATTANEO -M Autor: SILVINA MARIELA SLATOPOLSKY -M Editor: PRODUCCIONES DRAGON SA -TIT
5332382	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ENTRE ACTOS	Autor: VIRGINIA WOOLF Traductor: CRISTINA PIÑA Editor: EDITORIAL LOSADA SA -TIT
5332383	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA METAMORFOSIS	Autor: FRANZ KAFKA Traductor: JORGE LUIS BORGES Editor: EDITORIAL LOSADA SA -TIT
5332384	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA EDAD DE LA INOCENCIA	Autor: EDITH WHARTON Traductor: CRISTINA PIÑA Editor: EDITORIAL LOSADA SA -TIT
5332385	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL PRINCIPITO = LE PETIT PRINCE: EDICION BILINGUE	Autor: ANTOINE DE SAINT EXUPERY Editor: EDITORIAL LOSADA SA -TIT Traductor: MARCELO COHEN
5332398	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ENCUENTRA TU PASION. SIETE PASOS PARA EMPRENDER TU PROYECTO DE VIDA	Autor: GRACIELA DE OTO Editor: EDICIONES GRANICA SA
5332399	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ECOLOGIA DEL PORVENIR. UNA MIRADA ONTOLOGICA PARA EL DISEÑO DEL FUTURO	Autor: ELENA ESPINAL Editor: EDICIONES GRANICA SA
5332401	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA PIÑA	Autor/Titular: FERNANDO JAVIER SANJIAO -SOL-%50 Autor/Titular: PABLO DANIEL FABREGAS -SOL-%50
5332409	Obra Publicada	Género: INTERNET	Título: INSTITUCIONAL YMCA	Autor/Titular: MELISSA WILLAERTS BOHORQUEZ Autor/Titular: ANABELLA DELHOM ANDRADE

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 - 21-02-17

Expediente				
5335284	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MATEMATICA I CONTEXTOS DIGITALES	Autor: PABLO EFFENBERGER Editor: KAPELUSZ EDITORA SA
5335285	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: AVANZA CIENCIAS SOCIALES - SOCIEDADES EN LA PREHISTORIA, EN LA ANTIGUEDAD Y EN LA EDAD MEDIA. TERRIT	Autor: PEDRO SACCAGGIO Autor: GABRIELA CONSTANZO Autor: NATALIA CASOLA Autor: FEDERICO COMBI Editor: KAPELUSZ EDITORA SA
5335286	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL ASTRONAUTA DEL BARRIO Y OTROS OFICIOS	Autor: SILVIA SCHUJER Autor: PERICA (I) Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5335287	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: AVANZA GEOGRAFIA AMBIENTES Y POBLACION EN EL MUNDO - CABA	Autor: LAURA DALTERIO Autor: MARIELA BEMBI Autor: DIEGO RODRIGUEZ FREIMAN Autor: DANIELA ROVATTI Editor: KAPELUSZ EDITORA SA
5335288	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MATEMATICA 5	Autor: PABLO EFFENBERGER Editor: KAPELUSZ EDITORA SA
5335289	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MATEMATICA II CONTEXTOS DIGITALES	Autor: PABLO EFFENBERGER Editor: KAPELUSZ EDITORA SA
5335290	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: POLITICA Y CIUDADANIA	Autor: OBRA COLECTIVA Director: GRACIELA PEREZ LOIS Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5335291	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MANUAL 6	Autor: OBRA COLECTIVA Director: GRACIELA PEREZ LOIS Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5335292	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL DIABLO EN LA BOTELLA: Y OTROS CUENTOS	Autor: ROBERT LOUIS STEVENSON Autor: ANGELA PRADELLI Autor: FERNANDO SORRENTINO Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5335293	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: DE LA MANO DE TEO 1	Autor: OBRA COLECTIVA Director: GRACIELA PEREZ LOIS Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5335295	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: AVANZA CIENCIAS NATURALES 5 FEDERAL	Autor: JENIFER POCHNE Autor: SEBASTIAN ROMEU Autor: FEDERICO COMBI Autor: MARTIN BUSTAMANTE Autor: NAHUEL MOYA Autor: GASTON PEREZ Autor: DANIELA ROVATTI Editor: KAPELUSZ EDITORA SA
5335296	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: AVANZA PRACTICAS DEL LENGUAJE 4	Autor: DANIELA POVATTI Autor: MARIA BITESNIK Autor: RODRIGO FOLGUEIRA Autor: JUAN AMDEO Editor: KAPELUSZ EDITORA SA
5335297	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: AVANZA GEOGRAFIA ESTADOS Y TERRITORIOS EN EL MUNDO - CABA	Autor: LAURA DALTERIO Autor: JULIETA MARTIN Autor: LAURA ESTELA LOPEZ Autor: DIEGO RODRIGUEZ FREIMAN Autor: GUSTAVO SPOSOB Autor: SANTIAGO VALVERDE Autor: DANIELA ROVATTI Editor: KAPELUSZ EDITORA SA
5335302	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL VUELO DEL SAPO	Autor: GUSTAVO ROLDAN Autor: LUIS SCAFATI Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5335303	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL VELERO DESVELADO	Autor: ADELA BASCH Autor: EUGENIA NOBATI Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5335307	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: TITANIS. EL ARMARIO DE LA LUNA	Autor: ESTEBAN VALENTINO Autor: CARLUZ RODRIGUEZ Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5335308	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: CUENTOS EN VERSO PARA NIÑOS PERVERSOS	Autor: ROALD DAHL Autor: QUENTIN BLAKE Traductor: MIGUEL AZOLA Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5335309	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ROMEO Y JULIETA	Autor: WILLIAM SHAKESPEARE Traductor: LUIS ASTRANA MARIN Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5335310	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MALEDUCADA	Autor: SILVIA SCHUJER Autor: GABRIELA REGINA Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5335311	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MALEDUCADA	Autor: SILVIA SCHUJER Autor: GABRIELA REGINA Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5335312	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MALEDUCADA	Autor: SILVIA SCHUJER Autor: GABRIELA REGINA Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5335313	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ROMPECABEZAS	Autor: MARIA FERNANDA MAQUIEIRA Autor: KARINA MADDONNI Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5335314	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HAY PALABRAS QUE LOS PECES NO ENTIENDEN	Autor: MARIA FERNANDA HEREDIA Autor: ROGER YCAZA Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5335315	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CASO DEL VIDEOJUEGO	Autor: CARLOS SCHLAEN Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5335316	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL TREN MAS LARGO DEL MUNDO	Autor: SILVIA GRACIELA SCHUJER Autor: ALBERTO PEZ Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5335317	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CABALLO QUE NO SABIA RELINCHAR	Autor: GRISELDA GAMBARO Autor: NANCY FIORINI Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5335318	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL FANTASMA DE CANTERVILLE: Y OTROS CUENTOS	Autor: OSCAR WILDE Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5335319	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LA MALASANGRE Y OTRAS OBRAS DE TEATRO	Autor: GRISELDA GAMBARO Editor: EDICIONES SANTILLANA SA

5335320	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL EXTRAÑO CASO DR. JEKYLL Y MR. HYDE	Autor: ROBERT L. STEVENSON Autor: MARCELO FIGUERAS Autor: FERNANDO SORRENTINO Autor: FABIANA SORDI Traductor: MARTA LOPEZ Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5335321	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: NOCHES DE PESADILLA. ANTOLOGIA DE CUENTOS DE TERROR	Autor: FABIANA A. SORDI Autor: MARCELO BIRMAJER Autor: AMBROSE BIERCE Autor: CHARLOTTE BRONTE Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5335322	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LOS SIETE NOMBRES	Autor: CLARA LEVIN Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5335323	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CINTHIA SCOCH: EL LIBRO DE LA RISA	Autor: RICARDO JESUS MARIÑO Autor: CHAVETTA LEPIPE Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5335324	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS CUENTOS QUE CUENTAS LOS INDIOS	Autor: GUSTAVO ROLDAN Autor: LUIS SCAFATI Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5335331	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: NUNCA MAS: INFORME SOBRE LA COMISION NACIONAL SOBRE LA DESAPARICION DE PERSONAS	Autor: OBRA ANONIMA Editor: EUDEBA EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES SEM -TIT
5335334	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: DUO TIEMPO DE SOL VOL. 3	Autor: CECILIA ROGIER Autor: CHACHO MARCEILLAC Editor: EDITORIAL LEADER MUSIC SA - TITULAR
5335350	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HO' OPONOPONO Y EL KARMA	Autor: ADOLFO PEREZ AGUSTI Editor: EDICIONES CONTINENTE SRL
5335351	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PLAN MACRI, ARGENTINA GOBERNADA POR LAS CORPORACIONES	Autor: ARI LIJALAD Editor: EDICIONES CONTINENTE SRL
5335352	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MUJERES DE FUEGO	Autor: STELLA CALLONI Autor: NORA PATRICH Editor: EDICIONES CONTINENTE SRL
5335353	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ALQUIMIA Y MEDICINA. CRITERIUM NATURAE EPITOME DE CHEMICINA Y ESPAGIRIA	Autor: ABU OMAR YABIR Editor: EDICIONES CONTINENTE SRL
5335354	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MACRI LO HIZO. EL IMPACTO DE LAS PRIMERAS MEDIDAS DE SU GOBIERNO	Autor: ALFREDO ZAIAT Autor: PABLO LLONTO Autor: STELLA CALLONI Autor: ARI LIJALAD Editor: EDICIONES CONTINENTE SRL
5335355	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DIARIO PARA PADRES	Autor: FLOR CANOSA Autor: VALE BRUDNY Autor: ARI LIJALAD Editor: EDICIONES CONTINENTE SRL
5335375	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: PLAYA VACA 66. UN MANDATO ARGENTINO	Autor/Titular: OSCAR HECTOR GARCIA RABINI -VIU-%100
5335404	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CUADERNOS	Autor: ABEL CARLEVARO Traductor: ABEL CARLEVARO Editor: BARRY EDITORIAL COMERCIAL E INDUSTRIAL SRL - TIT 100%

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 17/03/2017 N° 15835/17 v. 17/03/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 - 22-02-17				
Expediente				
5335488	Obra Publicada	Género: INTERNET	Título: PERIODO 1880- 1912. LA CONSOLIDACION DEL ESTADO NACIONAL ARGENTINO	Autor: CATIA AYELEN PAFUMI Autor: NOELIA SOLEDAD RUMIN Autor: LEONEL GERARDO LUQUEZ Director: MARIA ISABEL RITA POZZO -100% CAS Titular: MARIA ISABEL RITA POZZO -CAS-%100
5335489	Obra Publicada	Género: INTERNET	Título: AMERICA LATINA EN EL SIGLO XIX. ¿AMERICA O LAS AMERICAS?	Autor: MARIA ELENA BESSO PIANETTO Director: MARIA ISABEL RITA POZZO -100% CAS Titular: MARIA ISABEL RITA POZZO -CAS-%100
5335490	Obra Publicada	Género: INTERNET	Título: AMERICA LATINA EN EL SIGLO XX. REVOLUCIONES Y CONTRA-REVOLUCIONES	Autor: MARIA ELENA BESSO PIANETTO Director: MARIA ISABEL RITA POZZO -100% CAS Titular: MARIA ISABEL RITA POZZO -CAS-%100
5335491	Obra Publicada	Género: INTERNET	Título: EL CONTEXTO INTERNACIONAL EN EL SIGLO XIX. EL TUMULTOSO SIGLO XIX	Autor: MARIA DEL CARMEN DONATO Autor: LEONEL GERARDO LUQUEZ Director: MARIA ISABEL RITA POZZO -100% CAS Titular: MARIA ISABEL RITA POZZO -CAS-%100
5335492	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: JOANBARCELONES	Autor: JOAN BARCELONES Titular: GUSTAVO ALBERTO GONZALEZ -100% CAS
5335493	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: GONZALEZCAPDEVILA	Autor/Titular: GUSTAVO ALBERTO GONZALEZ -100% CAS
5335494	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: A VER QUE VES 3 Y CUADERNO DE ESCRITOR 3	Autor: OBRA COLECTIVA Director: GRACIELA PEREZ LOIS Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5335495	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: BIOLOGIA 2. PROCESOS DE CAMBIO EN LOS SISTEMAS BIOLOGICOS: EVOLUCION, REPRODUCCION Y HERENCIA	Autor: OBRA COLECTIVA Director: MONICA PAVICICH Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5335496	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIUDADANIA III	Autor: OBRA COLECTIVA Director: GRACIELA PEREZ LOIS Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5335497	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS SOCIALES 5	Autor: OBRA COLECTIVA Director: GRACIELA PEREZ LOIS Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5335498	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS NATURALES 5 BONAERENSE	Autor: OBRA COLECTIVA Director: MONICA PAVICICH Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5335509	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: YA NO HAY TIEMPO	Autor/Editor/Titular: GASTON EZEQUIEL MAROTTA -SOL Autor: MAURO ADRIAN PODESTA Autor: HECTOR MAXIMILIANO GOLDAR Autor: SEBASTIAN NICOLAS MAROTTA
5335532	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: MAPA DE ALIANZAS DE LAS COMUNICACIONES EN LA ARG	Autor: OBRA COLECTIVA Director: GERMAN HECTOR RODRIGUEZ Editor: GRUPO CONVERGENCIA SA -TIT
5335543	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LA INCREIBLE HISTORIA DE LAS PERDICES QUE COMIERON FELICES	Autor/Editor: MARTIN CARLOS LUIS CRESPI -SOL-TIT-%100 Autor: DIANA CHEREAU
5335549	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: TEMPORAL	Productor: LUIS WENCESLAO LAZO -SOLT TIT 100%
5335555	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: AKSAK	Productor: MARTIN JULIO LUCERO -CAS-TIT-%100

5335556	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: HACIA MI	Productor: BLUE ART RECORDS DE HORACIO DAVID VARGAS -CASADO TIT 100%
5335557	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: SUED / DOMINGUEZ DESVIOS	Productor: BLUE ART RECORDS DE HORACIO DAVID VARGAS -CASADO TIT 100%
5335569	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FILOSOFIA DEL AURA. ANTOLOGIA DE HAIKUS	Autor: EZEQUIEL FERRIOL Autor: EVA CAROLINA MEDEIROS Editor: NORMAL 3 EDICIONES DE MINISTERIO DE EDUCACION NORMAL TRES
5335577	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LENGUA EN PRACTICA 5	Autor: OBRA COLECTIVA Director: SILVIA LANTERI Editor: EDICIONES SM SA -TIT-%100
5335578	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LENGUA EN PRACTICA 6	Autor: OBRA COLECTIVA Director: SILVIA LANTERI Editor: EDICIONES SM SA -TIT-%100
5335579	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: GUAU 1 AREAS INTEGRADAS	Autor: OBRA COLECTIVA Director: SILVIA LANTERI Editor: EDICIONES SM SA -TITULAR 100%
5335580	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MATEMATICA EN PRACTICA 6	Autor: OBRA COLECTIVA Director: SILVIA LANTERI Editor: EDICIONES SM SA -TITULAR 100%
5335581	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: GUAU 2 AREAS INTEGRADAS	Autor: OBRA COLECTIVA Director: SILVIA LANTERI Editor: EDICIONES SM SA -TITULAR 100%
5335591	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: FOFECMA PRIMER COMPILACION ORGANICA DE LOS CONSEJOS DE LA MAGISTRATURA Y JURADOS DE ENJUICIAMIENTO D	Autor: MARIA VICTORIA RICAPITO Editor: EDITORIAL JUSBAIRES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA CABA
5335592	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: TRANSFERENCIA DE LA JUSTICIA PENAL ORDINARIA EN EL PROCESO DE AUTONOMIA DE LA C.A.B.A	Autor: MATIAS BAILONE Autor: MARY ANA BELOFF Autor: GABRIEL A BOMBINI Editor: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA CABA
5335598	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SD FACE RECOG	Autor: OBRA COLECTIVA Autor/Titular: SOLUCIONES DOCUMENTALES SA (Q)

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 17/03/2017 Nº 15837/17 v. 17/03/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 - 23-02-17

Expediente				
5335693	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA IMAGINACION DESBORDADA	Autor: FERMIN SALGADO PRIETO Autor: LINA MARTHA KLINKOWICZ Director: ILIANA MARCELA PRIETO Editor: ILIANA MARCELA PRIETO -SOLT TIT 100%
5335696	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: MAPA DE INTERNET EN LA ARG 2016	Autor: OBRA COLECTIVA Director: GERMAN HECTOR RODRIGUEZ Editor: GRUPO CONVERGENCIA SA -TIT
5335697	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: MAPA DEL ESPECTRO EN LA ARGENTINA 2016	Autor: OBRA COLECTIVA Director: GERMAN HECTOR RODRIGUEZ Editor: GRUPO CONVERGENCIA SA
5335701	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: F.T.C FORMULARIO TERAPEUTICO CONAMED SEXTA EDICION	Autor: JOSE LUIS ALLORI Autor: MARIA ALEJANDRA CARNELLI Autor: JUAN CARLOS CERVELLINO Editor: EDITORIAL BIOTECNOLOGIA S.R.L (100%)
5335702	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: F.T.C FORMULARIO TERAPEUTICO CONAMED SEPTIMA EDICION	Autor: JOSE LUIS ALLORI Autor: JUAN CARLOS CERVELLINO Autor: JOSE LUIS CERVETTO Editor: EDITORIAL BIOTECNOLOGICA S.R.L (100%)
5335703	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: LA EMERGENCIA DE LOS ENFOQUES DE LA COMPLEJIDAD EN AMERICA LATINA. DESAFIOS, CONTRIBUCIONES Y COMPRO	Autor/Titular: LEONARDO GABRIEL RODRIGUEZ ZOYA
5335709	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: ZAFFARONI : CONFERENCIA MAGISTRAL DEL DR EUGENIO RAUL ZAFFARONI EN OCASION DE RECIBIR EL DOCTORADO H	Autor: EUGENIO RAUL ZAFFARONI Editor: EDUNPAZ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ
5335714	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ESTATUAS Y MONUMENTOS	Autor/Titular: JULIO RICARDO PAVONI CARBONE -SOLT
5335715	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: PLAN DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA PERIODO 2016 -2025	Autor: JORGE ABRAMIAN Editor: FODECO
5335716	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: SECTOR SALUD PROYECCIONES 2016 -2025	Autor: CECILIA CAVEDO Autor: MATIAS LEIBLICH Editor: FODECO
5335725	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: MIGRACIONES	Productor: TEMPORAL DE LAURA DANIELA LA VALLE
5335771	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: MONTEAGUDO ANATOMIA DE UNA REVOLUCION	Autor: MARCOS RAUL ROSENZVAIG Editor: ALFAGUARA
5335772	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: MIGRACIONES	Autor/Editor/Titular: CLAUDIO ANTONIO DIAZ -SOLT 100% Autor: LAURA LA VALLE
5335779	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: PRIMERA PLANA DE PERGAMINO	Autor/Titular: JAVIER FERREYRA -CAS-%100

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 17/03/2017 Nº 15838/17 v. 17/03/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 - 24-02-17

Expediente				
5335823	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: EN EL SENDERO	Productor: JUAN MARTIN MEDINA TIT 100% SOL
5335824	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: BOLEROS DEL SUR	Productor: VERONICA ANDREA ZELLER TIT SOL 100%
5335826	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: BAJO EL CIELO DE MI PATRIA	Autor/Editor/Titular: MARIA CECILIA ABDELKUR Autor: MARIA EMILIA CASAL
5335827	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: BAJO EL CIELO DE MI PATRIA	Autor/Titular: MARIA EMILIA CASAL
5335839	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: CANCION A CASTO MUNITA	Autor/Editor/Titular: HERNAN LIONEL QUINTELA -H CAS Autor: CLAUDIA LORENA WILBERGER -L Autor: PABLO ANTONIO STOCCO -L Autor: ALEJANDRA MABEL BARSELLINI -L

5335852	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: TATO KONGUERO	Autor: RUBEN FABRIZI Editor: EDICIONES MUSICALES BARRIENTOS DE MARCELO BARRIENTOS - TIT SOL
5335853	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: CUMBIA Y TUMBA	Autor: ELIAS CARRERAS - M Autor: RUBEN FABRIZI -L Editor: EDICIONES MUSICALES BARRIENTOS DE MARCELO BARRIENTOS - TIT SOL
5335872	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: IGGLOBAL CLASSIC V2017, IGGLOBAL ONLINE V2017, IGGLOBAL MOBILE DASHBOARD V2017, IGGLOBAL MOBILE SALE	Autor: FERNANDO GABRIEL HERMO Titular: BASE GLOBAL SA

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 17/03/2017 Nº 15839/17 v. 17/03/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 - 01-03-17

Expediente				
5336023	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: ANIMAL 6	Autor: HECTOR ANDRES GIMENEZ GRAMAJO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA -TITU- -25%
5336024	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: DECIDIDOS A CRECER	Autor: CARLOS MARCELO CASTRO Autor: HECTOR ANDRES GIMENEZ GRAMAJO Autor: CRISTIAN GABRIEL LAPOLLA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA -TITU- 25%
5336025	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: MEJOR DEFINE QUIEN SERAS	Autor: CARLOS MARCELO CASTRO Autor: HECTOR ANDRES GIMENEZ GRAMAJO Autor: CRISTIAN GABRIEL LAPOLLA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA -TITU- 25%
5336026	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: VIDA	Autor: HECTOR ANDRES GIMENEZ GRAMAJO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA -TITU- 25%
5336027	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: HONOR	Autor: HECTOR ANDRES GIMENEZ GRAMAJO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA -TITU- 25%
5336028	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: SEÑALES	Autor: HECTOR ANDRES GIMENEZ GRAMAJO Autor: ANDREAS RUDOLF KISSER Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA -TITU- 25%
5336029	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: CIENAGAS DE ODIO	Autor: FLAVIO OSCAR CIANCIARULO Autor: HECTOR ANDRES GIMENEZ GRAMAJO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5336030	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: DE LA TIERRA II	Autor: HECTOR ANDRES GIMENEZ GRAMAJO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA -TITU- 25%
5336031	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: USA TODA TU FUERZA	Autor: MARCELO GABRIEL CORVALAN Autor: HECTOR ANDRES GIMENEZ GRAMAJO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA -TITU- 25%
5336032	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: LIMITES	Autor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA -TITU- 25%
5336033	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: EL MARAVILLOSO MUNDO ANIMAL	Autor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA -TITU- 12.50% Autor: S-MUSIC PUBLISHING SRL 12.50 %
5336034	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: POKY 2017	Autor: EVELYN NOELIA CAZAL VILLALBA Autor: GASTON ANGEL FRANCO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA -TITU- 12.50% Editor: POL-KA MUSIC 12.50 %
5336035	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL ULTIMO AVISO	Autor: DIEGO LEANDRO RODRIGUEZ Autor: DIEGO FAVIO TUÑON Editor: OCHO MIL MONIS
5336036	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL TARGET	Autor: DIEGO LEANDRO RODRIGUEZ Autor: DIEGO FAVIO TUÑON Editor: OCHO MIL MONIS
5336037	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SU CABALLO	Autor: DIEGO OSCAR CASTELLANO Autor: MARIANO GABRIEL DOMINGUEZ Autor: GABRIEL MANNELLI Autor: ADRIAN HUGO RODRIGUEZ Editor: OCHO MIL MONIS
5336038	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: MONGA NUNCA	Autor: ADRIAN HUGO RODRIGUEZ Autor: DIEGO LEANDRO RODRIGUEZ Autor: DIEGO FAVIO TUÑON Editor: OCHO MIL MONIS
5336039	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: LARGA SIESTA	Autor: DIEGO OSCAR CASTELLANO Autor: ADRIAN HUGO RODRIGUEZ Editor: OCHO MIL MONIS
5336040	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: BABASONICOS X	Autor: ADRIAN HUGO RODRIGUEZ Autor: DIEGO LEANDRO RODRIGUEZ Autor: DIEGO FAVIO TUÑON Editor: OCHO MIL MONIS
5336041	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: BABASONICOS IX	Autor: ADRIAN HUGO RODRIGUEZ Autor: DIEGO LEANDRO RODRIGUEZ Editor: OCHO MIL MONIS
5336042	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BABASONICO VIII	Autor: DIEGO FAVIO TUÑON Editor: OCHO MIL MONIS
5336043	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: BABASONICO VII	Editor: OCHO MIL MONIS Autor: GABRIEL MANNELLI Autor: ADRIAN HUGO RODRIGUEZ
5336044	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: BABASONICOS VI	Autor: ADRIAN HUGO RODRIGUEZ Editor: OCHO MIL MONIS
5336045	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: BABASONICOS V	Autor: OCHO MIL MONIS Editor: OCHO MIL MONIS
5336046	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: BABASONICOS IV	Autor: MARIANO GABRIEL DOMINGUEZ Autor: ADRIAN HUGO RODRIGUEZ Editor: OCHO MIL MONIS
5336047	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: BABASONICOS III	Autor: GABRIEL MANNELLI Autor: DIEGO LEANDRO RODRIGUEZ Autor: ADRIAN HUGO RODRIGUEZ Editor: OCHO MIL MONIS
5336048	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: BABASONICOS II	Autor: MARIANO GABRIEL DOMINGUEZ Autor: ADRIAN HUGO RODRIGUEZ Editor: OCHO MIL MONIS
5336049	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: BABASONICOS I	Autor: ADRIAN HUGO RODRIGUEZ Autor: DIEGO FAVIO TUÑON Editor: OCHO MIL MONIS
5336050	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: POEMAS A LA INTEMPERIE	Autor: MOISES ROBERTO CARDENAS Editor: SYMBOLICUS EDITORA DE SERGIO SALGUERO TITU 100%

5336051	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: PEDAGOGIAS CRITICAS EN AMERICA LATINA. EXPERIENCIAS ALTERNATIVAS DE EDUCACION POPULAR	Autor: DANIEL SUAREZ Autor: FLORA HILLERT Autor: HERNAN OUVIÑA Autor: LUIS RIGAL Editor: CENTRO DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS Y MATERIAL DIDACTICO SRL
5336052	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CONTRATOS Y ESCRITOS DEL NUEVO CODIGO CIVIL Y COMERCIAL: SEGUNDA PARTE	Autor: ANA M BERNASCONI Editor: EDITORIAL ESTUDIO SA
5336053	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: MANUAL DE DERECHO DE FAMILIA	Autor: MARIANO C. OTERO Editor: EDITORIAL ESTUDIO SA
5336054	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: NUEVO CODIGO CIVIL Y COMERCIAL : ACCIONES POSESORIAS Y ACCIONES REALES	Autor: ADRIAN CARTA Editor: EDITORIAL ESTUDIO SA
5336055	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: PEDAGOGIA JURIDICA	Autor: SERGIO A PALACIO Editor: EDITORIAL ESTUDIO SA
5336056	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DEMANADAS LABORALES	Autor: MARCELA M IRIBARREN Editor: EDITORIAL ESTUDIO SA
5336057	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CONTRATOS Y ESCRITOS DEL NUEVO CODIGO CICIL Y COMERCIAL: PRIMERA PARTE	Autor: ANA M BERNASCONI Editor: EDITORIAL ESTUDIO SA
5336058	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: INTRODUCCION A LAS TECNOLOGIAS DE GESTION: PRODUCTIVO	Autor: ALBERTO MANUEL LOPEZ Autor: GRACIELA INES RAMIREZ Autor: MARCOS RODRIGUEZ Editor: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL-100%
5336059	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: INTRODUCCION A LAS TECNOLOGIAS DE GESTION: PROCESO PRODUCTIVO 3	Autor: GUILLERMO WYNGAARD Autor: IVER ALEJANDRO PIROSANTO Autor: LAURA LILIANA OWCZARCZYN Editor: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL -100%
5336060	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: PROGRAMA DE FORMACION OBJETO FIELTRO: 1 JORNADA REGIONALES DE CAPACITACION INTENSIVA PARA LA FORMACI	Autor: RAQUEL ARIZA Autor: CECILIA DORADO Autor: CECILIA PALLADINO Autor: FERNANDO ONETO Editor: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL -100%
5336061	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: 5S. GUIA DE BUENAS PRACTICAS DE IMPLEMENTACION	Autor: ALEJANDRO CARIGLIO Autor: JULIAN ROSSO Editor: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL -100%
5336062	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: INTRODUCCION A LAS TECNOLOGIAS DE GENTION: PROCESO PRODUCTIVO 2	Autor: MARCOS RODRIGUEZ Autor: GUILLERMO WYNGAARD Autor: IVER ALEJANDRO PIROSANTO Editor: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL -100%
5336063	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: COMENTARIOS AL REGLAMENTO CIRSOC 302-2005 REGLAMENTO ARGENTINO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE TUBOS P	Autor: GABRIEL TROGLIA Editor: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL -100%
5336064	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SS GUIA DE BUENAS PRACTICAS DE IMPLEMENTACION	Autor: ALEJANDRO GARIGLIO Autor: JULIAN ROSSO Editor: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL TITU 100
5336065	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: PLAN GESTION MEDIOAMBIENTAL HOTELES UTHGRA 2012-2016	Autor: PATRICIA ADRIANA MANTOVANO Editor: UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS LA REP ARG
5336070	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: DAISY LESH	Autor/Titular: DAISY CAROLINA OCAMPOS ACAMPO
5336071	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CON TINTA EN LA UÑAS	Autor/Editor/Titular: DAISY CAROLINA OCAMPOS OCAMPO -CASADA 100%
5336108	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: NI DEBUT NI DESPEDIDA	Productor: PIEDRA GOMEZ DE PABLO JAVIER SANCHEZ
5336116	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SOY IGUAL A VOS	Autor/Titular: ALEJANDRO ANDRES OLMOS - 100%
5336125	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: IDA	Autor/Titular: IRINA ANTONELA JOBSA LUZCUBIR - 100 - SOL - S

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 17/03/2017 N° 15840/17 v. 17/03/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 - 02-03-17				
Expediente				
5336268	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: LA RADIO DE LA GENTE	Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5336269	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BENEFITS	Autor: NICOLAS FOSCHI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5336270	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA INFORMATICO PARA ZONAS FRANCAS (SIZOFRA)	Autor/Titular: FABIAN GUSTAVO LOPEZ Autor: MAXIMILIANO LEONEL LOPEZ MELNYK
5336278	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: CAZAPALABRAS	Autor/Editor/Titular: MABEL LUCIA PRUVOST -CASADA 100%
5336282	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UN VIAJE ESQUIZOFRENICO	Autor: ODDA SCHUMANN Editor: FEDERICO BAGNATO -SOLT 100%
5336306	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: COMO HACER ASOCIACION CIVIL	Autor: ORLANDO TALEVA SALVAT Editor: VALLETTA EDICIONES SRL
5336329	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: APUNTES DE CINE	Autor: ANA GILLY Autor: JULIA ROHATSCH Autor/Editor/Titular: CANDELA CHILA -SOLT 100%

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 17/03/2017 N° 15841/17 v. 17/03/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 - 03-03-17				
Expediente				
5336395	Obra Publicada	Género: INTERNET	Título: IBIZA SHINE	Autor/Titular: PABLO CESAR LOCOCO - 100 - CAS - S
5336463	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION. TOMO II. EL INCUMPLIMIENTO CONTRAC	Autor: JORGE MOSSET ITURRASPE Autor: MIGUEL ALBERTO PIEDECASAS Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
5336464	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION. TOMO I PARTE GENERAL RUSTICA LEY 2	Autor: JORGE MOSSET ITURRASPE Autor: MIGUEL ALBERTO PIEDECASAS Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
5336465	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: PROTECCION INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	Autor: NATALIA BARBERO Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA

5336466	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: TUTELA JUDICIAL DEL AMBIENTE	Autor: ROBERTO OMAR BERIZONCE Autor: JOSE LUIS PASUTTI Autor: ROLAND ARAZI Autor: SILVIA DE LOS SANTOS Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
5336467	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION. TOMO II “EL CUMPLIMIENTO CONTRACTU	Autor: JORGE MOSSET ITURRASPE Autor: MIGUEL ALBERTO PIEDECASAS Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
5336468	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION. TOMO III “EL ACTO ILICITO”. LEY 26	Autor: JORGE MOSSET ITURRASPE Autor: MIGUEL ALBERTO PIEDECASAS Autor: JAVIER DE LA FUENTE Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
5336469	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EXPLICACIONES DEL CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE	Director: JORGE WALTER PEYRANO Autor: JORGE WALTER PEYRANO Autor: CARLOS ALBERTO CARBONE Autor: ANGEL FERMIN GARROTE Autor: EDGAR J. BARACAT Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
5336476	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: Balsa PYRAMIDE DE EPUYENONN	Autor/Titular: EDUARDO JORGE IUSO
5336486	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: TIEMPO IMPUESTOS VERSION 11.63	Autor/Titular: OSCAR ROBERTO GOMEZ -100%
5336487	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: TIEMPO SUELDOS VERSION 11.24	Autor/Titular: OSCAR ROBERTO GOMEZ -100%
5336488	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: TIEMPO ESTUDIOS CENTRALES. VERSION 11.67	Autor/Titular: OSCAR ROBERTO GOMEZ -100%
5336489	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: TIEMPO GESTION VERSION 11167	Autor/Titular: OSCAR ROBERTO GOMEZ -100%
5336491	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VOLVER A CREER	Autor: VALENTINA ETCHEGOYEN PERTICACARI Autor: NOELIA ANABEL AVELDAÑO Autor: ROBERTO EMILIO VARELA Autor: DANIEL RODOLFO LUGO Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA Editor: CADA LETRA CADA MELODIA DE DANIEL RODOLFO LUGO
5336492	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUMPLIR MIS SUEÑOS (ALBUM)	Autor: VALENTINA ETCHEGOYEN PERTICACARI Autor: NOELIA ANABEL AVELDAÑO Autor: FEDERICO EZEQUIEL GOMEZ Autor: ALAN DANIEL LUGO Editor: CADA LETRA CADA MELODIA DE DANIEL RODOLFO LUGO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
5336493	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUMPLIR MIS SUEÑOS (ALBUM)	Autor: VALENTINA ETCHEGOYEN PERTICACARI Autor: NOELIA AVABEL AVELDAÑO Autor: FEDERICO EZEQUIEL GOMEZ Autor: ALAN DANIEL LUGO Autor: DANIEL RODOLFO LUGO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL Editor: CADA LETRA CADA MELODIA DE DANIEL RODOLFO LUGO
5336494	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VOLVER A CRECER	Autor: VALENTINA ETCHEGOYEN PERTICACARI Autor: NOELIA ANABEL AVELDAÑO Autor: ROBERTO EMILIO VARELA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA Editor: CADA LETRA CADA MELODIA DE DANIEL RODOLFO LUGO
5336507	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: KNAUF	Autor/Editor/Titular: SANTIAGO MARTIN LUCE -DIVORC
5336512	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TORRES GEMELAS / DRAMATURGIA CON EL DESTINO	Autor/Titular: NELSON ANSIPOROVICH
5336513	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: QUISIERA DECIRLE	Autor: SEBASTIAN ASTORGA -M Autor: JULIO N A BARRETO -L Editor: EDICIONES MUSICALES BARRIENTOS DE MARCELO A BARRIENTOS
5336514	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: TRES EXITOS ADRIAN GONZALEZ	Autor: ADRIAN GONZALEZ Editor: EDICIONES MUSICALES BARRIENTOS DE MARCELO A BARRIENTOS
5336518	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: QUATRO TU DIGITAL	Autor: FLAVIO ALEJANDRO TAGLIERO
5336569	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: GAMBETA	Autor/Titular: MATIAS IACONIANNI -SOLT 100% Autor: JUAN ANDRENACCI -SOLT
5336585	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BOSQUECITO DEL QUERER	Autor/Editor: HERNAN RODRIGUEZ

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 17/03/2017 Nº 15843/17 v. 17/03/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 - 06-03-17				
Expediente				
5336657	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION. TOMO VII EL ERROR JUDICIAL LEY 269	Autor: JORGE MOSSET ITURRASPE Autor: MIGUEL ALBERTO PIEDECASAS Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
5336658	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION. TOMO VI. RESPONSABILIDAD COLECTIVA	Autor: JORGE MOSSET ITURRASPE Autor: MIGUEL ALBERTO PIEDECASAS Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
5336659	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION. TOMO VIII RESPONSABILIDAD DE LOS P	Autor: JORGE MOSSET ITURRASPE Autor: MIGUEL ALBERTO PIEDECASAS Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
5336660	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION. TOMO V DAÑO NO PATRIMONIAL A LA PE	Autor: JORGE MOSSET ITURRASPE Autor: MIGUEL ALBERTO PIEDECASAS Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
5336661	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION. TOMO IV LAS EXIMENTES LEY 26994	Autor: JORGE MOSSET ITURRASPE Autor: MIGUEL ALBERTO PIEDECASAS Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
5336662	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: REVISTA DE DERECHO LABORAL 2016- I EL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION Y EL DERECHO DEL TRABAJO	Autor: LUIS A RAFAGHELLI Autor: DAVID DUARTE Autor: DIEGO JAVIER TULA Editor: RUBINZAL Y ASOCIADOS SA

Viernes 17 de marzo de 2017			Primera Sección	BOLETÍN OFICIAL Nº 33.587	32
5336665	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: LOCACION,COMODATO Y DESALOJO CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION LEY 26994	Autor: ALI JOAQUIN SALGADO Autor: SANTIAGO J.E PANO Autor: JOSE MARIA SALGADO Autor: ENRIQUE M FALCON Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA	
5336666	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION.TOMO VI RESPONSABILIDAD COLECTIVA	Autor: JORGE MOSSET ITURRASPE Autor: MIGUEL ALBERTO PIEDECASAS Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA	
5336667	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION. TOMO II-B EL INCUMPLIMIENTO CONTRA	Autor: JORGE MOSSET ITURRASPE Autor: MIGUEL ALBERTO PIEDECASAS Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA	
5336668	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: LA APLICACION DEL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL A LAS RELACIONES JURIDICAS EXISTENTES. SEGUNDA PARTE	Autor: AIDA KEMELMAJER DE CARLUCCI Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA	
5336669	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: REVISTA DE DERECHO PENAL 2015-2 PROBLEMAS FUNDAMENTALES DE LA IMPUTACION OBJETIVA -II	Autor: JAVIER DE LA FUENTE Director: EDGARDO DONNA Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA Autor: ROXANA PIÑA	
5336670	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION. LEY 26994 EL ACOTO ILICITO	Autor: JORGE MOSSET ITURRASPE Autor: MIGUEL ALBERTO PIEDECASAS Autor: JAVIER ESTEBAN DE LA FUENTE Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA	
5336671	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: REVISTA DE DERECHO LABORAL ACTUALIDAD 2016-I	Autor: GABRIEL TOSTO Autor: DALMA R TEJADA Autor: JULIETA BARDUC Autor: CECILIA BUZZETTI Editor: RUNOINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA	
5336672	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: REVISTA DE DERECHO PROCESAL PENAL 2015-2 EL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL DE LA NACION. LEY 27063	Autor: VANINA ALMEIDA Autor: GIMENA LOPEZ Autor: DARIO A DEL DOSSO Autor: DANIEL ERBETTA Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA	
5336739	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: LAS SIMPLEMENTENCIAS DEL TIEMPO	Autor: PABLO DE CRUZ Autor: FEDERICO DE CRUZ Autor: VALENTIN FERNANDEZ Autor/Editor/Titular: MATIAS DE CRUZ	
5336740	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SERVICIO INFORMATIVO NACIONAL (RN INFORMATIVO) (PAISAJE NACIONAL)	Autor: PABLO GABRIEL BORGUI Editor: EPSA PUBLISHING SA	
5336751	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: MELODIAS ATONALES	Autor/Editor/Titular: MARIA DEL CARMEN AGUILAR	
5336752	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: FOLKLORE PARA ARMAR	Autor/Editor/Titular: MARIA DEL CARMEN AGUILAR -	
5336761	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: GUIA ILUSTRADA FELINOS SALVAJES DEL MUNDO	Autor: JULIA ROVAUX Autor: LUIS HORACIO NUÑEZ Autor/Editor/Titular: JAVIER LONDAIZ LABORDE -DIVORC 100%	
5336848	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: REZAMOS JUNTO AL CURA BROCHERO. ORACIONES. TESTIMONIOS	Autor: SILVIO NORBERTO GIZNNASI Editor: EDITORIAL CLARETIANA DE MISIONEROS CLARETIANOS	
5336849	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TEMPORADA DE TOPOS	Autor/Titular: JUAN ALBERTO FASSI -SOLT 100%	
5336865	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: ARISTA	Productor: DIEGO MARCHIONATTI - SOLT 100%	
5336886	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: QUIEROAYUDAR.ORG	Autor: MARCOS LLERENA Autor: IGNACIO ARANDA MOREA Autor: VERONICA DI PASQUO Autor: MARTIN MINCES Autor: ANGELES KENNY Titular: IGNACIO SAMBRIZZI - S SOL 100%	
5336911	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: QUE SALGA	Autor/Editor/Titular: PABLO AGUSTIN BUSSO -SOLT	

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 17/03/2017 N° 15845/17 v. 17/03/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 - 07-03-17					
Expediente					
5336964	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PRIMAVERA (ALBUM)	Autor: LEONARDO MARTIN OJEDA - Autor: NAHUEL ALEXIS CACERES PENNISI - Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SRL	
5336965	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN LA CANCHA DE ADP (ALBUM)	Autor: NILO MELVIN EICHEMBERGER Editor: PUBLISONG EDICIONES DE EMI MELOGRAF SA Editor: PUBLITRACK SRL	
5336966	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EN LA CANCHA DE ADP (ALBUM)	Autor: NILO MELBIN EICHEMBERGER Editor: PUBLISONG EDICIONES DE EMI MELOGRAF SA Editor: PUBLITRACK SRL	
5336967	Obra Publicada	Género: DECLARACION MENSUAL	Título: VETE DE AQUI (ALBUM)	Autor: MANUEL IGNACIO FUNES Editor: MS PUBLISHING SRL	
5336968	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VETE DE AQUI (ALBUM)	Autor: MANUEL IGNACIO FUNES Editor: MS PUBLISHING SRL	
5336969	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL TERREMOTO (ALBUM)	Autor: MELISA MARIA QUINTANA CARRIZO Autor: MANUEL GARCIA SANTOS - Autor: EZEQUIEL SILVESTRE FUNES Autor: GUILLERMO GASTON MENDOZA Editor: PUBLISHING EDICIONES DE EMI MELOGRAF SA Editor: PUBLITRACK SRL	
5336970	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL TERREMOTO (ALBUM)	Autor: MESILA MARIA QUINTANA CARRIZO - Autor: MANUEL GARCIA SANTOS Autor: EZEQUIEL SILVESTRE FUNES Autor: GUILLERMO GASTON MENDOZA Editor: PUBLISONG EDICIONES DE EMI MELOGRAF SA Editor: PUBLITRACK SRL	

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 17/03/2017 N° 15846/17 v. 17/03/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 - 08-03-17

Expediente				
5337027	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL LIBRO DE DARDO	Autor: EDUARDO LUIS VICENTE - Editor: LUIIS ALBERTO GARCIA - CAS 100%
5337031	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: TENTACION	Autor: DIEGO HORRO Autor: AMADEO Autor: DALEBE Autor: DIEGO MACRINI Editor: MAGENTA EDICIONES MUSICALES -TIT
5337032	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: VETE	Autor: SEBASTIAN GIMENEZ Autor: JOSE GONZALEZ LLAMAZARES Autor: FERMIN GARCIA TERAN Autor: ROSARIO DEGROSSI Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA TITULAR
5337033	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: NOCHE SIN FIN	Autor: SEBASTIAN GIMENEZ Autor: JOSE GONZALEZ LLAMAZARES Autor: FERMIN GARCIA TERAN Autor: ROSARIO DEGROSSI Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA TITULAR
5337034	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: YO BAILARE	Autor: SEBASTIAN GIMENEZ Autor: JOSE GONZALEZ LLAMAZARES Autor: FERMIN GARCIA TERAN Autor: ROSARIO DEGROSSI Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA TITULAR
5337035	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: FOTOS VIEJAS	Autor: SEBASTIAN GIMENEZ Autor: JOSE GONZALEZ LLAMAZARES Autor: FERMIN GARCIA TERAN Autor: ROSARIO DEGROSSI Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA TITULAR
5337036	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: CANCIONES DE DANNY PAZ	Autor: JOSE DANIEL PAZ HURTADO Editor: MAGENTA EDICIONES MUSICALES -TIT
5337037	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: HISTORIAS	Autor: DIEGO HORRO Autor: AMADEO Autor: LEANDRO KIROVSKY Autor: DIEGO MACRINI Editor: MAGENTA EDICIONES MUSICALES- TIT
5337038	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: TU ERES MIA	Autor: LACAS GABRIEL POLITO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA -TIT 25%
5337039	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: TE NECESITO	Autor: LUCAS GABRIEL POLITO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA TIT 25%
5337040	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RADIO RIVADAVIA I	Autor: SERGIO DANIEL VAINIKOFF GERSGORIN Editor: VAINIRECORDS -TIT 25%
5337041	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: AMO	Autor: JUAN JOSE NOVAIRA Autor: AXEL PATRICIO FERNANDO WITTEVEEN Editor: SANKALPA SRL -TIT 25%
5337042	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOÑEMOS, QUE TODO ES POSIBLE	Autor: ALEJANDRO JAVIER FALCONE Autor: GILEBERTA ANATONIA CARON Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5337043	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ARCHIVO (ALBUM)	Autor: CARLOS ALEJO JAZMIN Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES DE JUAN FRANCISCO MOLES Editor: MONSTERLAND DISCOS
5337044	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SALVESE QUIEN PUEDA (ALBUM)	Autor: CARLOS ESTEBAN DEL VILLAR Editor: EL BAILE DE LA LAPICERA SA
5337045	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SALVESE QUIEN PUEDA (ALBUM)	Autor: CARLOS ESTEBAN DEL VILLAR Editor: EL BAILE DE LA LAPICERA SA
5337048	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: LA FUNDAMENTAL 2016	Autor: FRANCISCO MANUEL SANTANGELO Autor: MATIAS ALEJANDRO MANCINI Autor: GUILLERMO ARANGUREN Autor: PABLO AURELIANO ROCA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: DIAPASON EDITORIAL
5337049	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: MUY CAT	Autor: GERARDO SEBASTIAN CHOQUE Autor: CONSTANCIA LISELL MARTINEZ Autor: MARIA JIMENA TERUEL Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA TIT 8.33% Editor: SECUENCIAS SA TIT 12.5% Editor: S-MUSIC PUBLISHING TIT 4.17%
5337050	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: LUCIDEZ	Autor: NICOLAS ANIBAL DE SANCTIS Autor: AGUSTIN MAJDALANI FESSIA Autor: GUILLERMO ARQUIMIDES AGUSTIN MONTIRONI Autor: PATRICIO JAVIER SANCHEZ ALMEYRA Editor: FYN SA TIT 25%
5337051	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: DR PUSSY	Autor: SEBASTIAN MADURGA Autor: ROBERTO ALEJANDRO ROMERO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA TIT 25%
5337053	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DIVERSIDAD SEXUAL Y DERECHOS HUMANOS: SEXUALIDADES LIBRES DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACION	Autor: OBRA COLECTIVA Director: JAVIER ALEJANDRO BUJAN Editor: INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION LA XENOFOBIA Y EL RACISMO
5337054	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DERECHO AL TRABAJO SIN DISCRIMINACION HACIA EL PARADIGMA DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	Autor: OBRA COLECTIVA Director: JAVIER ALEJANDRO BUJAN Editor: INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION LA XENOFOBIA Y EL RACISMO
5337055	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ARGENTINA TAMBIEN ES AFRO	Autor: OBRA COLECTIVA Director: JAVIER ALEJANDRO BUJAN Editor: INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION LA XENOFOBIA Y EL RACISMO
5337056	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DISCRIMINACION POR EDAD VEJEZ, ESTEREOTIPOS Y PREJUCIOS	Autor: OBRA COLECTIVA Director: JAVIER ALEJANDRO BUJAN Editor: INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION LA XENOFOBIA Y EL RACISMO

5337057	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SOMOS IGUALES Y DIFERENTES GUIA PARA JOVENES	Autor: OBRA COLECTIVA Director: JAVIER ALEJANDRO BUJAN Editor: INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION LA XENOFOBIA Y EL RACISMO
5337058	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: GENERO Y DISCRIMINACION	Autor: OBRA COELCTIVA Director: JAVIER ALEJANDRO BUJAN Editor: INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION LA XENOFOBIA Y EL RACISMO
5337059	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SOMOS IGUALES Y DIFERENTES GUIA PARA NIÑAS Y NIÑOS DE PREVENCIÓN DE PRACTICAS DISCRIMINATORIAS	Autor: OBRA COLECTIVA Director: JAVIER ALEJANDRO BUJAN Editor: INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION LA XENOFOBIA Y EL RACISMO
5337060	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: PERSONAS ADULTAS MAYORES Y NO DISCRIMINACION	Autor: OBRA COLECTIVA Director: JAVIER ALEJANDRO BUJAN Editor: INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION LA XENOFOBIA Y EL RACISMO
5337061	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DERECHOS DEL PACIENTE EL RECONOCIMIENTO DEL PROTAGONISMO Y LA AUTONOMIA DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL	Autor: OBRA COLECTIVA Director: JAVIER ALEJANDRO BUJAN Editor: INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION LA XENOFOBIA Y EL RACISMO
5337062	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DERECHO A LA SALUD SIN DISCRIMINACION	Autor: OBRA COLECTIVA Director: JAVIER ALEJANDRO BUJAN Editor: INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION LA XENOFOBIA Y EL RACISMO
5337063	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: GESTION DE LAS DIVERSIDADES EN LAS ORGANIZACIONES DERL AMBITO LABORAL	Autor: OBRA COLECTIVA Director: JAVIER ALEJANDRO BUJAN Editor: INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION LA XENOFOBIA Y EL RACISMO
5337064	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: HACIA UNA RESDISTRIBUCION IGUALITARIA DE LAS TAREAS DE CUIDADO	Autor: OBRA COLECTIVA Director: JAVIER ALEJANDRO BUJAN Editor: INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION LA XENOFOBIA Y EL RACISMO
5337065	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RACISMO Y XENOFOBIA. HACIA UNA ARGENTINA INTERECTUAL	Autor: OBRA COLECTIVA Director: JAVIER ALEJANDRO BUJAN Editor: INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION LA XENOFOBIA Y EL RACISMO
5337066	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: PROSTITUCION Y RACISMO LOS CRUCES DE LA DISCRIMINACION	Autor: OBRA COLECTIVA Director: JAVIER ALEJANDRO BUJAN Editor: INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION LA XENOFOBIA Y EL RACISMO
5337067	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MIGRANTES Y DISCRIMINACION	Autor: OBRA COLECTIVA Director: JAVIER ALEJANDRO BUJAN Editor: INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION LA XENOFOBIA Y EL RACISMO
5337068	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SEXUALIDAD SIN BARRERAS	Autor: OBRA COLECTIVA Director: JAVIER ALEJANDRO BUJAN Editor: INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION LA XENOFOBIA Y EL RACISMO
5337069	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DISCAPACIDAD Y NO DISCRIMINACION	Autor: OBRA COLECTIVA Director: JAVIER ALEJANDRO BUJAN Editor: INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION LA XENOFOBIA Y EL RACISMO
5337070	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DIVERSIDAD SEXUAL EN EL AMBITO DEL TRABAJO GUIA INFORMATIVA PARA SINDICATOS	Autor: OBRA COLECTIVA Director: JAVIER ALEJANDRO BUJAN Editor: INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION LA XENOFOBIA Y EL RACISMO
5337071	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: INTERSEXUALIDAD	Autor: OBRA COLECTIVA Director: JAVIER ALEJANDRO BUJAN Editor: INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION LA XENOFOBIA Y EL RACISMO
5337072	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: BUENAS PRACTICAS PARA LA INTERPRETACION EN LENGUA DE SEÑAS ARGENTINAS EN MEDIOS DE COMUNICACION AUDI	Autor: OBRA COLECTIVA Director: JAVIER ALEJANDRO BUJAN Editor: INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION LA XENOFOBIA Y EL RACISMO
5337073	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: GUIA DIDACTICA PARA DOCENTES SOMOS IGUALES Y DIFERENTES GUIA PARA NIÑAS Y NIÑOS DE PREVENCIÓN DE PRA	Autor: OBRA COLECTIVA Director: JAVIER ALEJANDRO. BUJAN Editor: INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO
5337074	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: Y LE CONTARAS A TUS HIJOS... TESTIMONIOS DE LOS/ AS SOBREVIVIENTES DE LA SHOA EN ARGENTINA	Autor: OBRA COLECTIVA Director: JAVIER ALEJANDRO BUJAN Editor: INSTITUTO NACIONAL CONTRA DE LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACI
5337075	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DISCRIMINACION HACIA LAS MUJERES BASADA EN EL GENERO	Autor: OBRA COLECTIVA Director: JAVIER ALEJANDRO BUJAN Editor: INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION LA XENOFOBIA Y EL RACISMO
5337076	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL	Autor: OBRA COLECTIVA Director: JAVIER ALEJANDRO BUJAN Editor: INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION LA XENOFOBIA Y EL RACISMO
5337077	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA ESCUELA CONTRA EL RACISMO ACTIVIDADES PARA EL AULA	Autor: OBRA COLECTIVA Director: JAVIER ALEJANDRO BUJAN Editor: INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION LA XENOFOBIA Y EL RACISMO
5337078	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DERECHO A LA EDUCACION SIN DISCRIMINACION	Director: JAVIER ALEJANDRO BUJAN Autor: OBRA COLECTIVA Editor: INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION LA XENOFOBIA Y EL RACISMO
5337079	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: PRACTICAS NO DISCRIMINATORIAS EN RELACION CON ADULTAS Y ADULTOS MAYORES	Autor: OBRA COLECTIVA Director: JAVIER ALEJANDRO BUJAN Editor: INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION LA XENOFOBIA Y EL RACISMOS
5337082	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SEMILLAS DEL REINO	Autor/Titular: CARLOS BOYAJIAN Editor: GLENDA BOYAJIAN
5337084	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PASEO EN LOOP	Autor/Titular: MARIANA LAURA DEL PONTE Editor: JUAN HUMBERTO TAMANINI
5337085	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EL LIBRO DE 6º PRACTICAS DEL LENGUAJE LIBRO DEL DOCENTE	Autor: OBRA COLECTIVA Director: MONICA PAVICICH Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5337086	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EL LIBRO DE 4º PRACTICAS DEL LENGUAJE LIBRO DEL DOCENTE	Autor: OBRA COLECTIVA Director: MONICA PAVICICH Editor: EDICIONES SANTILLANA SA

5337087	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EL LIBRO DE 5º PRACTICAS DEL LENGUAJE LIBRO DEL DOCENTE	Autor: OBRA COLECTIVA Director: MONICA PAVICICH Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5337088	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LOS MATEMATICOS DE 2º LIBRO DEL DOCENTE	Autor: OBRA COLECTIVA Director: MONICA PAVICICH Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5337089	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EL LIBRO DE 3º LENGUA PRACTICAS DEL LENGUAJE	Autor: OBRA COLECTIVA Director: MONICA PAVICICH Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5337090	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LOS MATEMATICOS DE 2º	Director: MONICA PAVICICH Autor: OBRA COLECTIVA Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5337091	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: FALTAN CINCO PE	Autor: JULIO HERNAN ONTIVEROS Autor: IVAN EMANUEL SENA Editor: PUBLITRACK SRL
5337092	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: DEL CAMINO	Productor: ANDRES JORGE -TITULAR 50% SOL Productor: RAFAEL CLIMENTE - TITULAR 50% SOL
5337110	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: ASAEL DIOS AH HECHO	Autor/Editor/Titular: JORGE LUIS ROMERO TITULAR 100 % CASADO
5337131	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LOS MATEMATICOS DE 1ª	Autor: OBRA COLECTIVA Director: MONICA PAVICICH Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5337132	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EL LIBRO DE 2º LENGUA PRACTICAS DEL LENGUAJE	Autor: OBRA COLECTIVA Director: MONICA PAVICICH Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5337133	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LOS MATEMATICOS DE 1º. LIBRO DEL DOCENTE	Autor: OBRA COLECTIVA Director: MONICA PAVICICH Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5337134	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LOS MATEMATICOS DE 3º LIBRO DEL DOCENTE	Autor: OBRA COLECTIVA Director: MONICA PAVICICH Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5337135	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LOS MATEMATICOS DE 3º	Autor: OBRA COLECTIVA Director: MONICA PAVICICH Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5337173	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA MUÑECA	Autor/Titular: ROSANA BEATRIZ TISERA - DIVORC 100%
5337180	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: VILLANCICO	Autor/Editor/Titular: SILVANA LAURA MORENO
5337192	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: CANCIONES DEL JARRA	Autor: MAXIMILIANO GABRIEL PORTILLOQ Autor: JORGE GUILLERMO OVANDO Autor: DANIEL OMAR DE LUCA Autor: LEANDRO ARIEL KIROVSKY Editor: MAGENTA EDICIONES MUSICALES TITULAR
5337224	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: RENATE VIRTUAL Y SUS ACTUALES	Autor/Titular: SUSANA SZPERLING

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 17/03/2017 N° 15847/17 v. 17/03/2017



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA

Abbr

Firmado y todas las fi

BOLETIN C

DE LA REPUBLICA A

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficial

Sumario

LEYES

ACUERDOS

LEY 27185

ACUERDOS

Decreto 27185/15

Principales Leyes 27 de 185

DECRETOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Boletín Oficial de la República Argentina es el órgano de publicación de las leyes, decretos, resoluciones, acuerdos, etc., que tienen fuerza de ley.

El Boletín Oficial de la República Argentina es el órgano de publicación de las leyes, decretos, resoluciones, acuerdos, etc., que tienen fuerza de ley.



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.

Sitio Web del Boletín Oficial

**DIFERENTES
SOPORTES,
LA MISMA
VALIDEZ
LEGAL**



Ahora toda la información que obtengas de **nuestra edición electrónica** tiene la **misma validez legal** que la **edición impresa**. Ya no es necesario comprar el ejemplar en papel ni suscribirse. Simplificá tus trámites y agilizá tus gestiones.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a **www.boletinoficial.gob.ar**
o comunicate al 0810-345-BORA (2672)